



Gerencia Seccional VII – Armenia
PGA 2020

Auditoría Regular a la Contraloría Municipal de Armenia
Vigencia 2019

INFORME FINAL

ALMA CARMENZA ERAZO MONTENEGRO
Auditora General de la República

LUZ JIMENA DUQUE BOTERO
Auditora Auxiliar

DIEGO FERNANDO URIBE VELASQUEZ
Auditor Delegado para la Vigilancia de la Gestión Fiscal

JORGE IVÁN OROZCO HOYOS
Gerente Seccional VII - Armenia

Carlos Alberto Loaiza Toro - Profesional Especializado Grado 04
Luz Aida Llano Gonzalez – Profesional Especializado Grado 03
Rodrigo Orozco Cardona – Profesional Universitario Grado 02
Melina Olarte Posada - Profesional Universitario Grado 01

Auditores

Armenia, 15 de septiembre de 2020

TABLA DE CONTENIDO

1.	DICTAMEN INTEGRAL DE AUDITORÍA	3
2.	RESULTADOS DEL PROCESO AUDITOR	8
2.1.	GESTIÓN CONTABLE Y TESORERÍA.....	8
2.2.	GESTIÓN PRESUPUESTAL.....	15
2.3.	PROCESO DE CONTRATACIÓN	17
2.4.	PROCESO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA	23
2.5.	PROCESO AUDITOR DE LA CONTRALORÍA.....	27
2.6.	PROCESOS DE RESPONSABILIDAD FISCAL	41
2.7.	PROCESO DE JURISDICCIÓN COACTIVA.....	46
2.8.	PROCESO DE TALENTO HUMANO	47
2.9.	PLAN ESTRATÉGICO	48
2.10.	CONTROL FISCAL INTERNO	51
2.11.	PETICIONES CIUDADANAS	52
2.12.	EVALUACIÓN AL PLAN DE MEJORAMIENTO.....	52
2.13.	INCONSISTENCIAS EN LA RENDICIÓN DE CUENTA	57
2.14.	BENEFICIOS DEL CONTROL FISCAL	59
3.	ANÁLISIS DE CONTRADICCIÓN	59
4.	TABLA CONSOLIDADA DE HALLAZGOS DE AUDITORÍA	95
5.	ANEXOS	100

1. DICTAMEN INTEGRAL DE AUDITORÍA

La Auditoría General de la República - AGR, a través de la Gerencia Seccional VII, en cumplimiento del artículo 274 de la Constitución Política y del Decreto - Ley 272 de 2000, respecto a la función de vigilancia de la gestión fiscal de los organismos de control fiscal y en desarrollo del Plan General de Auditorías - PGA 2020, practicó Auditoría Regular a la Contraloría Municipal de Armenia (CMA), con el fin de evaluar los resultados de la gestión administrativa, financiera y operativa, así como el cumplimiento de normas y disposiciones vigentes aplicables a la administración durante la vigencia 2019.

La evaluación se llevó a cabo de acuerdo con los procedimientos, sistemas y principios establecidos en la Constitución y la ley, las normas de auditoría generalmente aceptadas y las políticas y procedimientos establecidos por la AGR.

En este contexto, es importante precisar que es responsabilidad de la CMA, el contenido de la información suministrada por la entidad y analizada por la Gerencia Seccional VII. En lo que compete a la AGR, el deber consiste en producir un informe que contenga el concepto sobre el examen practicado.

El informe contiene aspectos administrativos, financieros y legales que una vez detectados como deficiencias por el equipo de auditoría, deberán ser corregidos por la CMA, lo cual contribuye al mejoramiento continuo de la organización, la adecuada gestión de los recursos públicos y por consiguiente en la eficiente y efectiva prestación de servicios en beneficio de la ciudadanía.

La auditoría incluyó el examen, de las evidencias y documentos que soportan la gestión de la entidad, el análisis de las cifras contenidas en los estados contables y en los reportes de la ejecución presupuestal, así como el cumplimiento de las disposiciones legales y la adecuada implementación y funcionamiento del sistema de control interno.

La evaluación se practicó sobre muestras representativas de las operaciones, procesos y actividades realizadas por la CMA, con la aplicación de los sistemas de control fiscal definidos en la ley, de tal forma que el análisis realizado permitió efectuar el pronunciamiento sobre la cuenta rendida en la vigencia 2019, el dictamen sobre la razonabilidad de los estados contables (balance general a 31 de diciembre de 2019 y el Estado de la actividad financiera y Estado de Resultados) y la comprobación de las operaciones financieras, administrativas y económicas.

1.1. Dictamen a los estados contables

En nuestra opinión, los estados contables anteriormente señalados, presentan razonablemente, en todos sus aspectos significativos, la situación financiera de la CMA a 31 de diciembre de 2019, así como los resultados de las operaciones por el año terminado en esa fecha, de conformidad con los principios y normas prescritas por las autoridades competentes y los principios de contabilidad de general aceptación en Colombia, prescritos por el Contador General de la Nación.

1.2. Pronunciamiento sobre la gestión de la CMA

1.2.1. Gestión contable y tesorería

Se concluye que la gestión desarrollada por la contraloría frente al proceso contable y de tesorería durante la vigencia fue **buena**, se observó que el registro, la preparación y revelación de los estados financieros cumplieron con los principios y las normas técnicas de contabilidad pública, mediante el sistema de causación, generando oportunidad en la consolidación de la información, en la aplicación del marco conceptual del régimen de contabilidad pública y las normas y procedimientos establecidos por la Contaduría General de la Nación (CGN).

1.2.2. Gestión presupuestal

La gestión desarrollada en el proceso presupuestal durante la vigencia 2019 fue **buena**, se observó la ejecución del presupuesto, la cual cumplió con el ciclo de la cadena presupuestal, los recaudos y pagos; ejecutándose conforme al plan anual de caja (PAC) de ingresos y gastos aprobado para la vigencia fiscal y a la normatividad vigente; adicionalmente se evidenció el cumplimiento al artículo 4° de la Ley 1416 de 2010.

1.2.3. Proceso de contratación

Respecto a la ejecución contractual se encontró que los objetos contractuales estuvieron acordes con el plan de adquisiciones de la vigencia 2019, de igual modo se evidenció que se cumplieron los requisitos formales de ejecución, los contratos celebrados estuvieron de acuerdo con la ejecución del plan estratégico, situación que se incluyó desde los estudios previos. Se dio cumplimiento a la normatividad contractual en todas las etapas del proceso de contratación, concluyendo la gestión como **excelente**.

1.2.4. Proceso de participación ciudadana

La gestión fue **buena**, teniendo en cuenta que para la atención del 89% de los requerimientos ciudadanos que fueron objeto de esta auditoría, se cumplieron los

términos para dar respuesta de fondo al denunciante y traslado oportuno a las entidades competentes de las peticiones respectivas.

Cumplió con las actividades de promoción y participación ciudadana, según lo programado. No obstante, faltó efectuar la evaluación posterior, con fin de determinar el impacto logrado con las capacitaciones a los ciudadanos, dio cumplimiento a las metas del plan de acción para la vigencia y aplicó las acciones correctivas propuestas en el plan de mejoramiento de la auditoría regular de la vigencia anterior.

1.2.5. Proceso auditor de la contraloría

La CMA dio cumplimiento del 100% del PGA, sin embargo, la gestión del proceso auditor realizada durante la vigencia evaluada fue **regular**, dado que fueron evidenciadas situaciones irregulares en la estructuración y validación de hallazgos, en la forma de discusión de las observaciones y el debido control de calidad de los informes comunicados a sus sujetos de control, el incumplimiento de cronogramas internos sin modificaciones justificativas documentadas, el incumplimiento de términos en el traslado de dos (2) hallazgos, la insuficiencia en el análisis de la contradicción a uno (1) de los informes de auditoría, para aprobar o desvirtuar las observaciones, la falta de coherencia que presentaron dos (2) hallazgos en su trazabilidad en papeles de trabajo, actas e informes y la disminución en la gestión fiscal.

1.2.6. Proceso de responsabilidad fiscal

Se realizó el reporte del fallo con responsabilidad a los boletines de responsabilidades fiscales de la CGR y del SIRI de la PGN de manera oportuna, así como la remisión del fallo con responsabilidad para el cobro coactivo, sin embargo, no se desató el grado de consulta del proceso con código de reserva 3, ocasionando que se perdiera la oportunidad de revisión del proceso tal y como lo tiene establecido el artículo 18 de la Ley 610 de 2000, por tanto se concluye una buena gestión.

1.2.7. Proceso de jurisdicción coactiva

En la muestra auditada se verificó que se está dando cumplimiento a los acuerdos de pago, sin embargo, no se realizó averiguación de bienes y se evidenció la inactividad procesal de más de un (1) año en el proceso coactivo 008 de 2010, no obstante, se concluye una buena gestión.

1.2.8. Proceso de talento humano

La gestión fue **buena**, el proceso de liquidación y cancelación de nómina presentó

un buen manejo, la contraloría cumplió con el procedimiento establecido para el cobro de las incapacidades médicas, el plan de capacitación fue elaborado de conformidad con la normatividad y fue desarrollado de acuerdo a lo planeado.

1.2.9. Plan estratégico

Presentó **buena** gestión, teniendo en cuenta que cumplió con el 91.08% de las actividades planteadas para el año 2019; dado que no se cumplieron cuatro (4) en el objetivo estratégico nro. 01, para la vigencia evaluada.

1.2.10. Control fiscal interno

La calidad y eficiencia del control fiscal interno en la CMA durante la vigencia 2019 fue calificada como **favorable**, dado que el riesgo arrojado por la matriz fue bajo (93%), siendo ésta previamente diligenciada acorde con los elementos evaluados, las evidencias de auditoría, las respuestas y soportes allegados en el ejercicio de contradicción al informe preliminar, y el criterio del grupo auditor conforme a lo evidenciado en la etapa de ejecución del proceso auditor.

Evaluados los procesos de contabilidad, tesorería, presupuesto y contratación, se evidenció que la Contraloría tiene definidos y normalizados los procesos administrativos y misionales que fueron auditados, los cuales le permiten minimizar el riesgo en las actividades de los procesos desarrollados y la probabilidad que se genere pérdida de recursos a excepción de la falta de controles e irregularidades presentadas en la evaluación al proceso de proceso auditor.

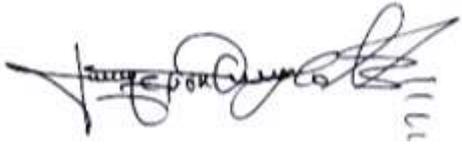
1.2.11. Plan de mejoramiento

De acuerdo a la evaluación realizada al plan de mejoramiento suscrito en el año 2019, donde se verificó el cumplimiento de las acciones de mejora en 9 de los 22 hallazgos, se determina que la gestión es **excelente**, por cuanto la calificación obtenida fue del 95.5%, porcentaje que traduce el cumplimiento de la gestión, sin embargo, se deja claro que los 13 hallazgos pendientes de evaluación, serán verificados en el próximo ejercicio auditor.

1.3. Pronunciamiento sobre la cuenta rendida

Revisada la cuenta rendida por la CMA correspondiente a la vigencia 2019 y evaluada por parte de la Gerencia Seccional VII, la gestión adelantada por el sujeto de control en cada uno de los procesos auditados aplicando los sistemas de control fiscal, la opinión a los estados contables y la connotación de los hallazgos determinados, permite concluir que **SE FENECE** la cuenta, al obtener una

calificación de 87,45 de acuerdo con la metodología vigente establecida por la AGR.



Jorge Iván Orozco Hoyos
Gerente Seccional VII - Armenia

2. RESULTADOS DEL PROCESO AUDITOR

2.1. Gestión contable y tesorería

La auditoría se enfocó en verificar el cumplimiento de la clasificación, medición, evaluación del proceso contable y de tesorería.

El objetivo de esta línea, es dictaminar sobre la razonabilidad de los estados contables a través de la verificación de la estructura de las cuentas y que las transacciones se hayan registrado acorde con los principios de contabilidad pública, para tal fin se tomaron como muestra las siguientes cuentas:

Tabla nro. 1. Muestra evaluación estados contables a diciembre 31 de 2019

Cifras en pesos

Nombre de la cuenta	Saldo	Justificación para su selección
Activos	896.541.122	Se verificó el 92% del total del activo
Efectivo y equivalentes al efectivo	374.259.021	Se verificó el 100% de esta cuenta debido a que es la más representativa del activo.
Cuentas por cobrar	295.421.192	Se verificó de donde provienen el saldo de esta cuenta
Propiedad planta y equipo	226.860.909	Se verificó el saldo total de esta y sus variaciones en el ejercicio auditor con referencia a la vigencia anterior.
Pasivos	660.677.458	Se verificó el 78% del total del pasivo
Cuentas por pagar	660.677.458	Se verificó el saldo total, para constatar el cumplimiento y registro de las obligaciones.
Patrimonio	79.056.167	
Capital Fiscal	79.056.167	Se verificó el saldo, referente a la vigencia anterior.
Ingresos	1.920.619.036	Se verificó el 100% de las transacciones.
Gastos	66.085.446	Se verificó el 44% del total de los gastos
Seguros generales	29.272.529	Se verificó el 100% pólizas de aseguramiento de los bienes de la entidad constatando su cobertura y vigencia.
Sueldos	836.812.917	En cumplimiento del lineamiento del PGA 2020 se verificó el 100% de las nóminas correspondientes a los meses de junio y diciembre de 2019.
Activos contingentes		
Litigios y mecanismos alternativos de solución de conflictos		Se verificó el 100% del saldo de esta cuenta, de acuerdo a lo establecido en los lineamientos del PGA 2020.
Control Interno contable		Se verificó el cumplimiento de la Resolución nro. 193 de 2016

Fuente: Formato 1 – Catálogo de cuentas, SIREL 2019.

En cumplimiento de los objetivos y las actividades según el plan de trabajo la muestra seleccionada fue evaluada en su totalidad.

2.1.1. Estados financieros

Para el análisis de la información financiera de la vigencia 2019 de la CMA, se tomaron las cifras reportadas en el aplicativo SIREL, formato F-01 – catálogo de cuentas vigencia 2019 y el estado de la situación financiera a 31 de diciembre de 2019, donde se refleja la realidad de la contraloría con la convergencia del nuevo marco normativo, que se describe a continuación:

El activo aumentó en \$28.853.954 correspondiente al 3% en comparación al saldo inicial; el cual se generó principalmente en la cuenta de efectivo y equivalentes al efectivo.

El pasivo se incrementó en \$97.631.729 en comparación con el saldo inicial, principalmente por el aumento en las cuentas por pagar y en la de beneficios a los empleados.

En el patrimonio se presentó una variación de \$68.777.775, al cierre de la vigencia, en lo verificado en estado de cambios en el patrimonio

El detalle de los saldos y la variación estas cuentas se ven reflejadas en la siguiente tabla:

Tabla nro. 2. Estructura financiera 2019

Cifras en pesos.

Código contable	Nombre de la cuenta	Saldo inicial	Saldo final	Variación absoluta	Variación relativa
1	Activos	941.120.459	969.974.413	28.853.954	3%
11	Efectivo y equivalentes al efectivo	332.365.223	374.259.020	41.893.797	13%
1105	Caja	0.00	0.00	0.00	
110502	Caja menor	0.00	0.00	0.00	
1110	Depósitos en instituciones financieras	32.170.141	63.681.219	31.511.078	98%
111005	Cuenta corriente	32.170.141	63.681.219	31.511.078	98%
1132	Efectivo de uso restringido	300.195.082	310.577.801	10.382.719	3%
113210	Depósitos en instituciones financieras	300.195.082	310.577.801	10.382.719	3%
13	Cuentas por cobrar	291.508.779	295.421.192	3.912.413	1%
1311	Contribuciones, tasas e ingresos no tributarios	3	0.00	3	-100%
131128	Cuota de fiscalización y auditaje	3	0.00	3	-100%
1384	Otras cuentas por cobrar	291.505.779	295.421.192	3.915.413	1%
138490	Otras cuentas por cobrar	223.949.886	228.056.935	4.107.049	2%
138417	Esquemas de cobro	67.555.893	67.364.257	191.636	0%

Código contable	Nombre de la cuenta	Saldo inicial	Saldo final	Variación absoluta	Variación relativa
16	Propiedades, planta y equipo	244.922.685	226.860.909	18.061.776	-7%
1640	Edificaciones	163.921.200	163.921.200	0.00	0%
164001	Edificios y casas	163.921.200	163.921.200	0.00	0%
1655	Maquinaria y equipo	2.118.000	2.118.000	0.00	0%
165522	Equipo de ayuda audiovisual	2.118.000	2.118.000	0.00	0%
1665	Muebles, enseres y equipo de oficina	42.564.528	42.564.528	0.00	0%
166590	Otros muebles, enseres y equipo de oficina	16.680.968	16.680.968	0.00	0%
166501	Muebles y enseres	25.883.560	25.883.560	0.00	0%
1670	Equipos de comunicación y computación	43.846.045	52.171.045	8.325.000	19%
167002	Equipo de computación	35.298.165	43.623.165	8.325.000	24%
167001	Equipo de comunicación	8.547.880	8.547.880	0.00	0%
1675	Equipos de transporte, tracción y elevación	63.500.000	63.500.000	0.00	0%
167502	Terrestre	63.500.000	63.500.000	0.00	0%
1685	Depreciación acumulada de propiedades, planta y equipo (CR)	71.027.088	97.413.864	26.386.776	37%
168508	Equipos de transporte, tracción y elevación	0.00	14.816.662	14.816.662	
168507	Equipos de comunicación y computación	30.740.733	37.417.281	6.676.548	22%
168506	Muebles, enseres y equipo de oficina	38.648.055	40.239.969	1.591.914	4%
168504	Maquinaria y equipo	1.638.300	1.752.600	114.300	7%
168501	Edificaciones	0.00	3.187.352	3.187.352	
19	Otros activos	72.323.772	73.433.292	1.109.520	2%
1902	Plan de activos para beneficios a los empleados a largo plazo	32.435.054	33.057.473	622.419	2%
190202	Recursos entregados en administración	32.435.054	33.057.473	622.419	2%
1905	Bienes y servicios pagados por anticipado	4.888.086	5.594.379	706.293	14%
190501	Seguros	4.888.086	5.594.379	706.293	14%
1970	Activos intangibles	39.275.760	39.275.760	0.00	0%
197008	Softwares	32.700.000	32.700.000	0.00	0%
197007	Licencias	6.575.760	6.575.760	0.00	0%
1975	Amortización acumulada de activos intangibles (cr)	4.275.128	4.494.320	219.192	5%
197507	Licencias	4.275.128	4.494.320	219.192	5%
2	Pasivos	750.495.665	848.127.394	97.631.729	13%
24	Cuentas por pagar	610.176.214	660.677.458	50.501.244	8%
2401	Adquisición de bienes y servicios nacionales	8.483.491	2.135.130	6.348.361	-75%

Código contable	Nombre de la cuenta	Saldo inicial	Saldo final	Variación absoluta	Variación relativa
240101	Bienes y servicios	8.483.491	2.135.130	6.348.361	-75%
2407	Recursos a favor de terceros	594.109.457	620.641.732	26.532.275	4%
240790	Otros recursos a favor de terceros	592.141.957	618.721.332	26.579.375	4%
240722	Estampillas	1.967.500	1.920.400	47.100	-2%
2424	Descuentos de nómina	832.254	15.766.063	14.933.809	1794%
242401	Aportes a fondos pensionales	116.815	949.524	832.709	713%
242490	Otros descuentos de nómina	88	43.899	43.811	49785%
242412	Seguros	0.00	6.613	6.613	
242407	Libranzas	57.301	8.851.305	8.794.004	15347%
242405	Cooperativas	0.00	4.240.499	4.240.499	
242404	Sindicatos	0.00	399.905	399.905	
242402	Aportes a seguridad social en salud	133.629	81.971	51.658	-39%
2436	Retención en la fuente e impuesto de timbre	3.977.044	15.910.134	11.933.090	300%
243605	Servicios	231	339	108	47%
243627	Retención de impuesto de industria y comercio por compras	51.044	39.134	11.910	-23%
243625	Impuesto a las ventas retenido	324	477	153	47%
243615	Rentas de trabajo	2.967.000	14.171.000	11.204.000	378%
243608	Compras	138	42	96	-70%
243603	Honorarios	266	842	576	217%
2460	CRÉDITOS JUDICIALES	0.00	0.00	0.00	
246003	Laudos arbitrales y conciliaciones extrajudiciales	0.00	0.00	0.00	
2490	Otras cuentas por pagar	2.773.968	6.224.399	3.450.431	124%
249055	Servicios	0.00	0.00	0.00	
249051	Servicios públicos	0.00	0.00	0.00	
249050	Aportes al ICBF y SENA	0.00	0.00	0.00	
249028	Seguros	0.00	0.00	0.00	
249027	Viáticos y gastos de viaje	0.00	0.00	0.00	
249054	Honorarios	2.773.968	6.224.399	3.450.431	124%
25	Beneficios a los empleados	134.913.981	186.696.764	51.782.783	38%
2511	Beneficios a los empleados a corto plazo	134.913.981	186.696.764	51.782.783	38%
251124	Aportes a cajas de compensación familiar	0.00	0.00	0.00	
251111	Aportes a riesgos laborales	0.00	0.00	0.00	
251107	Prima de navidad	0.00	0.00	0.00	
251103	Intereses sobre cesantías	0.00	0.00	0.00	

Código contable	Nombre de la cuenta	Saldo inicial	Saldo final	Variación absoluta	Variación relativa
251101	Nómina por pagar	0.00	0.00	0.00	
251109	Bonificaciones	13.752.049	13.752.049	0.00	0%
251106	Prima de servicios	22.437.917	23.796.491	1.358.574	6%
251105	Prima de vacaciones	23.346.816	53.463.131	30.116.315	129%
251104	Vacaciones	42.942.145	62.627.620	19.685.475	46%
251102	Cesantías	32.435.054	33.057.473	622.419	2%
29	Otros pasivos	5.405.470	753.172	4.652.298	-86%
2901	Avances y anticipos recibidos	5.405.470	0.00	5.405.470	-100%
290190	Otros avances y anticipos	5.405.470	0.00	5.405.470	-100%
2902	Recursos recibidos en administración	0.00	753.172	753.172	
290201	En administración	0.00	753.172	753.172	
2910	Ingresos recibidos por anticipado	0.00	0.00	0.00	
291090	Otros ingresos recibidos por anticipado	0.00	0.00	0.00	
3	Patrimonio	190.624.794	189.582.052	1.042.742	-1%
31	Patrimonio de las entidades de gobierno	190.624.794	189.582.052	1.042.742	-1%
3105	Capital fiscal	79.056.167	79.056.167	0.00	0%
310506	Capital fiscal	79.056.167	79.056.167	0.00	0%
3109	Resultados de ejercicios anteriores	0.00	268.638.219	268.638.219	
310902	Pérdidas o déficits acumulados	0.00	7.084.049	7.084.049	
310901	Utilidades o excedentes acumulados	0.00	275.722.268	275.722.268	
3110	Resultado del ejercicio	254.791.987	0.00	254.791.987	-100%
311001	Utilidad o excedente del ejercicio	254.791.987	0.00	254.791.987	-100%
3145	Impactos por la transición al nuevo marco de regulación	14.888.974	0.00	14.888.974	-100%
314512	Otros activos	4.588.596	0.00	4.588.596	-100%
314519	Otros pasivos	328.326	0.00	328.326	-100%
314516	Beneficios a empleados	7.084.049	0.00	7.084.049	-100%
314507	Activos intangibles	16.120.752	0.00	16.120.752	-100%
314506	Propiedades, planta y equipo	253	0.00	253	-100%
314503	Cuentas por cobrar	935.096	0.00	935.096	-100%

Fuente: Formato 1, rendición de cuenta SIREL, vigencia 2019 y propia elaboración.

La auditoría se enfocó en los procesos de registro de las cuentas del activo, pasivo y patrimonio, así como las que conforman el estado de resultados.

2.1.1.1. Cumplimiento de la normatividad y de los principios contables vigentes.

La CMA rindió la información financiera de la vigencia 2019 con los debidos soportes requeridos por el formato de la AGR, con la cual se realizó un análisis vertical y horizontal al estado de situación financiera, estado de resultado integral y el estado de cambios en el patrimonio, comparando el saldo inicial y el final de la vigencia evaluada, también examinando las notas a los estados financieros de diciembre 31 de 2019.

En la revisión de la estructura de los estados financieros se observó que estos se encuentran conforme a los principios, normas y procedimientos establecidos por la CGN en el nuevo marco normativo.

Depósitos en entidades financieras: La contraloría manejó sus recursos financieros a través de 3 cuentas bancarias para los gastos de funcionamiento y 1 diferente para los depósitos judiciales; las cuales a diciembre 31 de 2019 recaudaron \$2.609.812.844, cuyo saldo en libros de tesorería cerró con \$374.259.021; Se verificó que realizó conciliaciones bancarias en forma mensual, teniendo los soportes necesarios; estos valores son fidedignos y concordantes con los comprobantes de egreso y erogaciones de las cuentas bancarias.

La contraloría constituyó la caja menor mediante la Resolución nro. 015 del 22 de enero de 2019, con una cuantía de \$700.000, los cuales se encuentran repartidos en los siguientes rubros:

Tabla nro. 3. Caja menor

Rubro	Valor
Materiales y suministros	200.000
Elementos de aseo y cafetería	100.000
Comunicaciones y transporte	50.000
Gastos judiciales	100.000
Otros gastos generales (Adquisición de servicios)	250.000
TOTAL	700.000

Fuente: Resolución nro. 015 del 2019.

Durante la vigencia la entidad realizó 3 arqueos de caja, evidenciando que todos los gastos se encontraron debidamente soportados, no se encontró diferencia alguna.

Para el cierre de la vigencia la entidad reintegró del saldo de la caja menor \$284.350, por medio de la consignación bancaria del 9 de diciembre del 2019.

Propiedad planta y equipo: Se pudo verificar que la entidad para el cierre de la vigencia, realizó compras por \$6.645.000 las cuales fueron debidamente registradas y soportadas, la entidad certificó que durante la vigencia no se realizaron bajas ni órdenes de traslados de ningún activo; igualmente se evidenció el inventario actualizado a 31 de diciembre de 2019.

Retención en la fuente: Se verificó que la entidad practicó adecuadamente las retenciones, liquidaciones y pagos de las obligaciones tributarias durante la vigencia, siendo oportunos en los tiempos, sin generar ninguna multa o sanción, los comprobantes y órdenes de pago se encuentran debidamente autorizados y firmados.

Pólizas: La entidad adquirió pólizas de aseguramiento con la compañía Seguros del Estado, evidenciando que su cobertura abarca toda la vigencia evaluada, el valor asegurado total fue de \$886.681.268, pagando por estas \$29.978.822, los riesgos asegurados son los siguientes: manejo global a favor de entidad estatal, seguro de pyme estatal, responsabilidad civil, responsabilidad civil extracontractual y póliza SOAT.

Ingresos y gastos: Los ingresos están conformados por las transferencias que realiza el Municipio de Armenia por \$1.803.035.260 y por las cuotas de fiscalización y auditaje por valor de \$205.017.676.

Se evidenció que los gastos de la entidad se ejecutaron de acuerdo al Plan Anual y Mensual de Caja (PAC) y a los criterios establecidos y la normatividad vigente.

Litigios: Se evidenció que para el cierre del ejercicio fiscal 2019, el área de Contabilidad, la Dirección de Responsabilidad Fiscal y la Oficina Jurídica, realizaron conciliación de litigios y mecanismos de solución de conflictos, en los cuales se evaluaron las cifras detalladamente donde se encontró que: los fallos con responsabilidad fiscal tienen saldos de \$2.322.073.180 y las demandas por controversias judiciales de \$1.325.376.848, de los cuales \$330.447.917 son por acciones de repetición y procesos ejecutivos, \$994.928.931 son por nulidad y restablecimiento del derecho, los cuales quedaron registrados contablemente en las cuentas correspondientes.

2.1.2. Manejo de tesorería

Las transacciones de tesorería presentan una adecuada gestión, los comprobantes de egreso se encuentran en forma ordenada y consecutiva, evidenciándose la imputación contable, descuentos legales, los soportes adjuntos son idóneos y cuentan con las firmas de autorización para el desembolso; Llevándose a cabo de conformidad con el Régimen de Contabilidad Pública.

Se verificó que la entidad practicó adecuadamente las retenciones, liquidaciones y pagos de las obligaciones tributarias durante la vigencia, siendo oportunos en los tiempos, sin generar ninguna multa o sanción, los comprobantes y órdenes de pago se encuentran debidamente autorizados y firmados.

2.2. Gestión presupuestal

La auditoría se enfocó en evaluar las diferentes etapas del proceso presupuestal como son la planeación y ejecución de los ingresos y gastos, con el propósito de verificar que se hayan realizado conforme lo establece el Estatuto Orgánico del Presupuesto - Decreto 111 de 1996; se tomó como muestra los rubros presupuestales relacionados en la siguiente tabla:

Tabla nro. 4. Muestra evaluación gestión presupuestal a diciembre 31 de 2019

Cifras en pesos.

Nombre del rubro	Apropiación definitiva	Valor compromisos	% Ejecución	Justificación para su selección
Sueldos de personal	892.280.400	836.812.917	100%	Se tomaron los meses de junio y diciembre en los cuales se verificará el 100% de los pagos realizados.
Reservas presupuestales	0	1.000.000	100%	Se verificó el 100% de este rubro, para evidenciar si está bien constituido.
Capacitación	40.161.059	38.758.490	100%	Se verificó el 100% de esta cuenta y el cumplimiento de la Ley 1416 de 2010.

Fuente: Formato 7, SIREL 2019.

2.2.1. Cumplimiento de la normatividad y de los principios presupuestales vigentes.

La muestra se evaluó en su totalidad, verificando y evidenciando que la información reportada en la cuenta fue coherente, cumpliendo con el Decreto 111 de 1996, con la formulación y presentación del presupuesto para la vigencia 2019, se realizaron modificaciones, las cuales se ajustaron a la normatividad vigente y a las normas de ajuste fiscal establecidas, soportados con los actos administrativos de aprobación y modificación del presupuesto.

Capacitación: La entidad tuvo una apropiación definitiva para el rubro de capacitación de \$38.758.490, los cuales comprometió en su totalidad, equivalente al 2.0% del total del presupuesto que ascendió a \$1.937.913.133. Se realizaron 24 actividades de capacitación, las cuales se encuentran debidamente soportadas y cumplen con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 1416 de 2010.

Cuentas por pagar y reservas presupuestales: Para la vigencia evaluada la Contraloría aprobó y constituyó mediante la Resolución nro. 340 del 31 de

diciembre del 2019 las cuentas por pagar y las reservas presupuestales para el cierre de la vigencia. Las cuentas por pagar ascendieron a \$9.152.502 y las reservas presupuestales por \$1.000.000.

Mediante la Resolución nro. 287 del 28 de diciembre de 2018 se constituyeron las cuentas por pagar liquidadas para la vigencia 2018, por la suma de \$12.564.903, las cuales fueron totalmente pagadas en 2019.

2.2.2. Evaluación de la ejecución activa del presupuesto-Ingreso

Mediante el Decreto nro. 304 del 24 de diciembre de 2018, el Municipio de Armenia expide el presupuesto general de rentas, gastos e inversión para la vigencia fiscal 2019; de acuerdo a lo anterior por medio de la Resolución nro. 283 del 28 de diciembre de 2018, se adopta y liquida el presupuesto de la Contraloría para la vigencia fiscal 2019, fijado en la suma de \$2.008.052.938.

Los ingresos están conformados por las transferencias que realiza el Municipio de Armenia por \$1.803.035.260 y por las cuotas de fiscalización y auditaje por valor de \$205.017.676.

Se realizaron 8 modificaciones créditos y contracréditos a través de traslados presupuestales por \$103.091.184, los cuales fueron agregados a la cuenta de gastos generales (bienestar social y estímulos); las modificaciones se encuentran soportadas con sus respectivos actos administrativos.

Se realizó una reducción presupuestal por valor de \$70.139.805 quedando una apropiación definitiva del presupuesto por \$1.937.913.133.

2.2.3. Evaluación de la ejecución pasiva del presupuesto-Gasto

La contraloría comprometió finalmente gastos de funcionamiento por \$1.920.619.036; la ejecución presupuestal de gastos fue del 99.11%, generando excedentes presupuestales los cuales fueron reintegrados al Municipio de Armenia el 20 de enero de 2020 por valor total de \$18.047.254, los conceptos de este reintegro se reflejan en la siguiente tabla:

Tabla nro. 5. Reintegro de excedentes.

Concepto	Valor
Recursos no ejecutados vigencia 2019.	17.294.082
Incapacidades del año 2018, reconocida en 2019	311.436
Rendimientos financieros cuenta de ahorros	441.736
Total	18.047.254

Fuente: Elaboración propia.

Se pudo observar que los comprobantes de pago adjuntan toda la documentación para realizar oportunamente los pagos de la entidad, también se constató que se encuentra el CDP y RP expedidos oportunamente y siendo congruente con la orden de pago.

La contraloría realizó conciliación de saldos entre contabilidad, tesorería y presupuesto.

2.3. Proceso de contratación

La Contraloría suscribió 57 contratos por cuantía de \$319.116.313 de los cuales 45 fueron a través de la modalidad de contratación directa, por valor de \$232.452.416 y de mínima cuantía, se firmaron 11 los cuales ascendieron a la suma de \$56.685.075, tal y como se observa a continuación:

Tabla nro. 6. Consolidado contratación por modalidad vigencia 2019.

Cifras en pesos.

Modo selección	Cantidad	%	Valor	%
Licitación	0	0	0	0
Selección abreviada	1	2	29.978.822	9
Contratación directa	45	79	232.452.416	73
Mínima Cuantía	11	19	56.685.075	18
Total	57	100	319.116.313	100

Fuente: Aplicativo SIA Observa

La contratación estuvo orientada a contratos de prestación de servicios y de apoyo a la gestión, suministro y compraventa, lo cual representa el 98% de los recursos destinados a gastos de funcionamiento. La misma se centró principalmente en este tipo de contratos. La auditoría enfocó su acción a los procesos de contratación directa y mínima cuantía.

De la contratación celebrada se examinaron 13 contratos en cuantía de \$115.648.200, lo que representa el 11% de la cuantía y el 23% de la cantidad, dicha muestra y su justificación se relaciona en la siguiente tabla:

Tabla nro. 7. Muestra de contratación

Cifras en pesos

Nro. Contrato	Tipo de contrato	Objeto	Valor	Estado	Etapas a auditar	Justificación para su selección
CPS-002-2019	Prestación de servicios profesionales y apoyo	Prestar los servicios profesionales en apoyo a la gestión de control interno de la Contraloría Municipal de Armenia y de la Alta Dirección.	26.000.000	Terminado	Todas las etapas	Cuantía y objeto

Nro. Contrato	Tipo de contrato	Objeto	Valor	Estado	Etapas a auditar	Justificación para su selección
CPS-010-2019	Prestación de servicios profesionales y apoyo	Prestar servicios profesionales como administradora de negocios para el apoyo a la gestión de la Dirección de Vigilancia Fiscal y control de resultados de la Contraloría Municipal de Armenia para la inclusión dentro del proceso auditor regular, especial o exprés y seguimiento a denuncias, quejas y peticiones, que le sean asignadas que permita afianzar los resultados generados por estas en cada una de las fases y conforme a los lineamientos de la guía de auditoría territorial.	6.000.000	Terminado	Todas las etapas	Objeto
CPS-012-2019	Prestación de servicios profesionales y apoyo	Prestar servicios profesionales como ingeniero civil para el apoyo a la gestión de la Dirección de Vigilancia Fiscal y control de resultados de la Contraloría Municipal de Armenia para la inclusión dentro del seguimiento a los contratos de obra o inversión seleccionados en la muestra del proceso auditor regular, especial o exprés y seguimiento a denuncias, quejas y peticiones, que le sean asignadas que permita afianzar los resultados generados por estas en cada una de las fases y conforme a los lineamientos de la guía de auditoría territorial.	6.000.000	Terminado	Todas las etapas	Objeto y autorización contratación mismo objeto
CPS-013-2019	Prestación de servicios profesionales y apoyo	Prestar servicios personales para desarrollar la actividad de conducción del vehículo Suzuki Grand vitara SZ 2.0 I4x4 TM, con placa ONJ 033, cuyo servicio y uso se encuentra destinado para atender las funciones propias de la Contraloría Municipal de Armenia y pagos en bancos, y gestiones de mensajería cercano a las instalaciones del ente de control.	9.000.000	Terminado	Todas las etapas	Objeto del contrato
CPS-019-2019	Prestación de servicios profesionales y apoyo	Prestar servicios profesionales como administrador de negocios para el apoyo a la gestión de la Dirección de Vigilancia Fiscal y control de resultados de la Contraloría Municipal de Armenia para la inclusión dentro del proceso auditor regular, especial o exprés y seguimiento a denuncias, quejas y peticiones, que le sean asignadas que permita afianzar los resultados generados por estas en cada una de las fases y conforme a los lineamientos de la guía de auditoría territorial.	7.000.000	Terminado	Todas las etapas	Objeto y adición
CPS-023-2019	Prestación de servicios profesionales y apoyo	Prestar servicios profesionales como abogada para el apoyo a la gestión de la Dirección de Vigilancia Fiscal y control de resultados de la Contraloría Municipal de Armenia para la inclusión dentro del proceso auditor regular, especial o exprés, seguimiento a denuncias, quejas y peticiones, que le sean asignadas y apoyo jurídico a la dirección que permita afianzar los resultados generados por estas en cada una de las fases y conforme a los lineamientos de la guía de auditoría territorial.	6.000.000	Terminado	Todas las etapas	Autorización contratación mismo objeto y adición
CPS-028-2019	Prestación de servicios profesionales y apoyo	Prestar servicios personales con autonomía técnica y administrativa para efectuar actividades de apoyo en la gestión de la Dirección de Vigilancia Fiscal y control de resultados de la Contraloría Municipal de Armenia para la inclusión dentro del proceso auditor regular, especial o exprés y	4.500.000	Terminado	Todas las etapas	Objeto y adición

Nro. Contrato	Tipo de contrato	Objeto	Valor	Estado	Etapas a auditar	Justificación para su selección
		seguimiento a denuncias, quejas y peticiones que le sean asignadas que permita afianzar los resultados generados por estas en cada una de las fases y conforme a los lineamientos de la guía de auditoría territorial.				
CPS-030-2019	Prestación de servicios profesionales y apoyo	Prestar servicios profesionales como abogada para el apoyo a la gestión de la Dirección de Vigilancia Fiscal y control de resultados de la Contraloría Municipal de Armenia para la inclusión dentro del proceso auditor regular, especial o exprés, seguimiento a denuncias, quejas y peticiones, que le sean asignadas y apoyo jurídico a la Dirección que permita afianzar los resultados generados por estas en cada una de las fases y conforme a los lineamientos de la guía de auditoría territorial.	7.000.000	Terminado	Todas las etapas	Autorización contratación mismo objeto
CPS-035-2019	Prestación de servicios profesionales y apoyo	Prestar servicios profesionales como ingeniero civil para el apoyo a la gestión de la Dirección de Vigilancia Fiscal y control de resultados de la Contraloría Municipal de Armenia para la inclusión dentro del seguimiento a los contratos de obra o inversión seleccionados en la muestra del proceso auditor regular, especial o exprés y seguimiento a denuncias, quejas y peticiones, que le sean asignadas que permita afianzar los resultados generados por estas en cada una de las fases y conforme a los lineamientos de la guía de auditoría territorial.	4.000.000	Terminado	Todas las etapas	Objeto y autorización contratación mismo objeto
CPS-037-2019	Prestación de servicios profesionales y apoyo	Prestar servicios profesionales como abogada para el apoyo a la gestión de la Dirección de Vigilancia Fiscal y control de resultados de la Contraloría Municipal de Armenia para la inclusión dentro del proceso auditor regular, especial o exprés, seguimiento a denuncias, quejas y peticiones, que le sean asignadas y apoyo jurídico a la Dirección que permita afianzar los resultados generados por estas en cada una de las fases y conforme a los lineamientos de la guía de auditoría territorial.	6.000.000	Terminado	Todas las etapas	Adición y autorización contratación mismo objeto
CPS-039-2019	Prestación de servicios profesionales y apoyo	Prestar servicios personales para desarrollar la actividad de conducción del vehículo Suzuki Grand vitara SZ 2.0 14x4 TM, con placa ONJ 033, cuyo servicio y uso se encuentra destinado para atender las funciones propias de la Contraloría Municipal de Armenia y pagos en bancos, y gestiones de mensajería cercano a las instalaciones del ente de control.	6.150.000	Terminado	Todas las etapas	Objeto del contrato y adición
CM-001-2019	Transporte	Contratar el suministro de tiquetes aéreos nacionales e internacionales para los funcionarios de la Contraloría Municipal de Armenia, en pro de su desplazamiento en el marco de sus obligaciones legales y constitucionales.	22.000.000	Terminado	Todas las etapas	Cuantía y adición
CM-011-2019	Fortalecimiento institucional	Desarrollar una actividad lúdico recreativa, deportiva de integración de fin de año y celebración de día de la familia de los funcionarios de la entidad y sus familias establecida en el plan de bienestar social de la Contraloría Municipal de Armenia, según especificaciones técnicas exigidas.	5.998.200	Terminado	Todas las etapas	Objeto

Fuente: Aplicativo SIA Observa

Cra. 57C No. 64A - 29, Barrio Modelo Norte, Bogotá D.C.

PBX: [571] 3186800 - 3816710 - Línea gratuita de atención ciudadana: 018000-120205

[f](#) auditoriageneral [t](#) auditoriagen [o](#) auditoriagen [s](#) auditoriageneralcol

participacion@auditoria.gov.co

www.auditoria.gov.co

Los anteriores contratos, fueron auditados en su totalidad por la funcionaria asignada a este proceso, desde la etapa precontractual hasta la etapa en la que se encontraba el respectivo acuerdo de voluntades a la fecha de la evaluación.

Una vez finalizada la evaluación a estos contratos, se obtuvieron los resultados que se muestran a continuación.

De otra parte, se observó que la entidad adicionó 12 contratos en cuantía de \$22.900.000, de éstos contratos los siguientes se auditaron en su totalidad: CM-001-2019, CPS-013-2019, CPS-019-2019, CPS-023-2019, CPS-028-2019 y CPS-037-2019, y a los restantes, es decir, al contrato CM-002-2019, CPS-011-2019, CPS-024-2019, CPS-026-2019, CPS-031-2019 y CPS-039-2019, se les revisó únicamente la justificación para la adición, la expedición del certificado de disponibilidad presupuestal, el registro presupuestal y la prórroga en tiempo.

Plan Anual de Adquisiciones (PAA)

El PAA fue adoptado a través de la Resolución nro. 014 del 21 de enero de 2019 por un valor de \$333.211.059 y se publica en el SECOP el 22 de enero del 2019.

Esta planeación fue actualizada mediante Resolución número 177 del 31 de julio de 2019, la cual se publicó en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP) el 5 de agosto de 2019.

Conforme con lo anterior la CMA cumplió con lo establecido en los artículos 2.2.1.1.1.4.1, 2.2.1.1.1.4.3 y 2.2.1.1.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015 en lo pertinente a la elaboración, publicación y actualización del Plan Anual de Adquisiciones para la vigencia fiscal 2019.

Manual de contratación

La Contraloría cuenta con el manual de contratación dando cumplimiento a lo señalado en el Decreto 1082 de 2015, el cual fue modificado mediante la Resolución número 023 del 28 de enero de 2019.

De otra parte la CMA tiene adoptado el procedimiento PR-AD-04 - Versión 8, para la adquisición de bienes y servicios.

2.3.1. Resultado de la muestra auditada

2.3.1.1. Etapa precontractual

Disponibilidad y registro presupuestal

Se comprobó que en todos los contratos existió disponibilidad presupuestal y su expedición fue anterior a la fecha de suscripción del contrato. El registro presupuestal fue simultáneo con la suscripción del contrato o posterior a la firma de este.

De otra parte se verificó que los valores fueron coherentes con los objetos, es decir, que el CDP y RP estuvieron acordes con el monto contratado, el ejecutado y el rubro afectado; dando cumplimiento a lo establecido por el artículo 71 del Estatuto Orgánico de Presupuesto, Decreto 111 de 1996 y a los requisitos establecidos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, en lo relacionado con los aportes a seguridad social.

Estudios previos

En todos los contratos auditados se encuentra que se da cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, toda vez que en los mismos se realiza el desarrollo de cada ítem del mencionado artículo. Igualmente se observó que en los estudios previos, la necesidad y conveniencia de la contratación estuvo acorde con las necesidades que se pretendían satisfacer.

Así mismo, se verificaron las justificaciones de las modalidades de selección utilizadas en cada caso, con sus respectivas variables para determinar el presupuesto de la contratación y la aplicación de factores de selección definidos en los estudios previos.

De igual forma se revisó el cumplimiento de requisitos habilitantes, observaciones y respuestas al sujeto vigilado en la evaluación de las propuestas allegadas para la modalidad de mínima cuantía.

De otra parte se verificó el cumplimiento de la experiencia e idoneidad, así como el objeto en cada contrato y que la necesidad estuviese ajustada a lo contratado.

Garantías

La entidad exigió o no las garantías para los contratos de acuerdo a lo establecido en los artículos 7 de la Ley 1150 de 2007; 2.2.1.2.1.5.4 y 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015. En los casos en que se solicitó la suscripción de garantía la justificación para exigir las se verificó en los estudios y documentos previos.

Publicación en el SECOP

La CMA publicó en el SECOP todos los documentos contractuales dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

Respecto de los demás requisitos pre contractuales, se tiene que todos los contratistas cumplieron con el deber de presentar el formato de hoja de vida establecido por el DAFP, los contratistas allegaron los soportes de experiencia e idoneidad requerida para cada objeto contratado, los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales para efectos de verificación de las inhabilidades judiciales y el registro nacional de medidas correctivas (Policía Nacional).

2.3.1.2. Etapa contractual

Los objetos contractuales estuvieron conformes con las necesidades de la Contraloría y las obligaciones contractuales con el plan estratégico y la misión de la entidad, situación que se plasmó desde los estudios previos de cada contrato.

Se verificaron los objetos contractuales respecto a su cumplimiento y soporte con los bienes y servicios adquiridos y entregados, encontrando coherencia con los objetivos y se observó que contribuyeron a cumplir la misión y funcionamiento de la Contraloría.

La supervisión de los contratos estuvo en cabeza de los funcionarios de la entidad, tal y como se estableció en el numeral 6.3. del manual de contratación, quienes realizaron seguimiento a la ejecución de los contratos.

Las actas de supervisión, los informes de los contratistas y los soportes de las actividades contratadas demuestran que los objetos contractuales fueron cumplidos y recibidos a satisfacción por la entidad, la forma de pago de los contratistas se surtió de acuerdo a lo establecido en los contratos. De igual forma, se verificó el pago de las obligaciones de seguridad social.

En la contratación cuyo valor no excedió el 10% de la menor cuantía, la entidad cumplió con el procedimiento establecido en los artículos 2.2.1.2.1.5.1. y 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, adjudicando los contratos a la propuesta de menor precio que cumplía las condiciones exigidas en la invitación pública, de igual forma; se observó que los cronogramas cumplieron con los términos establecidos.

En los doce (12) contratos adicionados en \$22.900.000 se verificó que los supervisores efectuaron la justificación para la adición del contrato y la

presentaron antes del vencimiento del plazo de ejecución estipulado en el mismo, las adiciones no superaron el 50% del valor del contrato conforme lo establece el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993. Para el efecto la Contraloría expidió los respectivos certificados de disponibilidad presupuestal y los registros presupuestales. De igual forma los contratos se prorrogaron en tiempo.

2.3.1.3. Etapa poscontractual

Los contratos seleccionados a través del procedimiento de mínima cuantía fueron liquidados conforme lo establece la Ley 1150 de 2007. Los contratos de prestación de servicios fueron terminados toda vez que la liquidación no es obligatoria en esta clase de contratos.

Las actas de terminación y/o liquidación de los contratos se encuentran en el aplicativo SIA Observa, en las cuales no se evidenció ninguna irregularidad.

En conclusión, los bienes y servicios adquiridos por la Entidad mediante los contratos suscritos y ejecutados en la vigencia 2019, que fueron objeto de la muestra, estuvieron acorde con los requerimientos y estudios de necesidad efectuados por la Contraloría y contribuyeron al cumplimiento de la gestión administrativa y misional de la entidad. De igual forma no se evidenció la vulneración de los principios de planeación, economía, eficiencia, eficacia y responsabilidad.

2.4. Proceso de participación ciudadana

La CMA, reportó 143 peticiones, clasificadas así: 39 de interés general o particular y de acceso a información pública y 33 entre entidades estatales, 68 denuncias, 1 consulta, 1 reclamo o sugerencia y 1 clasificada como otra, 22 peticiones vienen de la vigencia 2018.

La muestra seleccionada fue de 28 peticiones que corresponden al 20% del total de requerimientos gestionados. Los criterios para su selección fueron: posible vencimiento de términos, traslados por competencia, el archivo por desistimiento, las denuncias presentadas por medios masivos de comunicación, oportunidad en la respuesta de fondo y los traslados al proceso auditor. Muestra a la que se le aplicó técnica documental y magnética con información presentada a través del aplicativo SIA Observa de la AGR.

Tabla nro. 8. Muestra de peticiones

1	DP018-0077	8	DP019-0005	15	DP019-0016	22	DP019-0031
2	DP018-0107	9	DP019-0009	16	DP019-0017	23	DP019-0034
3	DP018-0123	10	DP019-0010	17	DP019-0018	24	DP019-0036
4	CI-1628-2018	11	DP019-0011	18	DP019-0019	25	DP019-0038

5	DP019-0001	12	DP019-0012	19	DP019-0021	26	DP019-0040
6	DP019-0003	13	DP019-0014	20	DP019-0024	27	DP019-0064
7	DP019-0004	14	DP019-0015	21	DP019-0030	28	DP019-0071

Fuente: Cuenta Sirel 2019 CMA, elaboración propia

Las peticiones ciudadanas seleccionadas en la muestra, fueron auditadas en su totalidad por el profesional asignado a esta auditoría, hasta la etapa en la que se encontraba comunicada la respuesta de fondo.

2.4.1. Atención de peticiones ciudadanas

Evaluada la muestra seleccionada, se pudo observar que la gestión desplegada por la CMA, para dar atención a las peticiones ciudadanas, en términos de eficiencia, eficacia y efectividad fue la siguiente:

Denuncias tramitadas por proceso auditor

Analizado el trámite dado a las 17 peticiones que fueron trasladadas al proceso auditor, se observó que contienen su respectivo análisis, la solicitud desde la oficina de participación ciudadana a la dirección de vigilancia fiscal, para que sea incluida en procesos de auditoría iniciados o próximos a iniciar, avisos o comunicaciones al peticionario informando el trámite a seguir y el alcance del artículo 70 de la Ley 1757, para la respuesta de fondo. Las respuestas de fondo comunicadas a los denunciantes, se encontraron acordes con lo denunciado.

No obstante lo anterior, se observaron irregularidades en el trámite de 3 denuncias que fueron atendidas a través de esta modalidad.

2.4.1.1. Hallazgo administrativo, por irregularidades en el trámite de las peticiones ciudadanas

En el trámite de las peticiones nros: DP019-0038, DP019-0010, DP019-0003, se advirtieron las siguientes irregularidades: Transcurrieron 15 días hábiles y la CMA, no envió oficio al peticionario o publicó aviso informando que su denuncia sería atendida por medio de proceso auditor; el informe de seguimiento y el papel de trabajo elaborado por el auditor asignado de la DP019-0038, carecen de firma que los respalden (página 32 de la carpeta única del expediente, publicado en el SIA Observa) y el formato en el que se registran los datos de la petición, carece de nombre y firma del funcionario responsable del trámite. En la condición detectada se observa que la CMA, no aplica con el rigor que le asiste, lo exigido en el párrafo 1 del artículo 70 Ley 1757 de 2015 y lo establecido en los numerales 10 (párrafo 2) y 14 (formato de radicación) del procedimiento de participación ciudadana código PR-VF-02, versión 10, adoptado con la Resolución nro. 053 de febrero 16 de 2019.

Para la AGR la condición se presentó por no haber efectuado el estricto seguimiento a las peticiones mencionadas con apego a su procedimiento, afectando la gestión de la entidad, la credibilidad y la satisfacción de la ciudadanía en la atención de sus peticiones realizadas.

Peticiones trasladadas a otras entidades

La CMA realizó el estudio correspondiente a las peticiones trasladadas a otras entidades con el fin de establecer la correcta competencia; de la muestra seleccionada, 8 peticiones fueron trasladadas, observando lo ordenado en los artículos 1 y 21 de la Ley 1755 de 2015.

Peticiones tramitadas en términos del artículo 14 del CPACA

De la muestra seleccionada, la CMA, tramitó 3 peticiones que una vez analizadas, cumplieron no solo con los términos establecidos en el procedimiento de participación ciudadana código PR-VF-02, versión 10, adoptado con la Resolución nro. 053 de febrero 16 de 2019; si no también con lo peticionado por el ciudadano.

Desistimiento tácito

De la muestra seleccionada fue analizada la petición DP-019-0018 a la que la CMA, le aplicó lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1755 de 2015, se encontró ajustada a lo establecido en la ley mencionada.

Del total de la muestra seleccionada, la CMA gestionó 17 peticiones por proceso auditor, 3 de competencia propia atendiendo lo ordenado en artículo 14 de la Ley 1437 de 2011 y 8 trasladadas a las entidades competentes. Lo anterior significa que el 89% de las peticiones de la muestra, que corresponden a 25, fueron tramitadas observando la normatividad aplicable para su debida atención.

2.4.2. Promoción de la participación ciudadana

La CMA reportó 6 actividades, de las que fueron seleccionadas 4, que corresponden al 67%; como criterios de selección fueron tenidos en cuenta la temática y población objeto, con el fin de conceptuar sobre su ejecución e impacto.

Tabla nro. 9. Muestra actividades de promoción

Nro.	Actividad	Fecha	Asistentes	Municipio
1	Audiencia pública de rendición de cuentas.	Diciembre 18	No relaciona	Armenia
2	Capacitación en procedimiento y ejercicio del derecho de petición, control social y participación ciudadana.	Mayo 29	69	
3	Capacitación en planes de mejoramiento.	Junio 5	52	

Nro.	Actividad	Fecha	Asistentes	Municipio
4	Capacitación en control fiscal en salud.	Noviembre 15	19	

Fuente: Cuenta Sirel 2019 CMA, elaboración propia

La anterior muestra, fue auditada en su totalidad por el equipo profesional asignado a esta auditoría, hasta comprobar en los soportes documentales su ejecución. Los resultados por cada actividad fueron los siguientes:

Audiencia pública de rendición de cuentas

La CMA, cumplió con la ejecución de la actividad, dispuso de los medios para que la asistencia fuera mayor, no informó a cuánto ascendió el número de usuarios que asistieron conectados a través de la plataforma Facebook live. La CMDA, no indagó cual fue la razón por la cual la participación de la comunidad no fue la esperada, ante la importancia de la actividad.

Capacitación en procedimiento y ejercicio del derecho de petición, control social y participación ciudadana

La comunidad capacitada fue de 69 personas, el objeto fue la actualización de las normas que rigen el derecho de petición, el procedimiento de participación ciudadana, seguimiento a peticiones y denuncias y por último los planes de mejoramiento. Las encuestas aplicadas a los asistentes, muestran el cumplimiento del objetivo de la actividad.

Capacitación en control fiscal en salud

Actividad ejecutada en el marco del convenio interinstitucional con la Universidad Alexander Von Humboldt, aunque la actividad se cumplió, fue poca la participación de la ciudadanía en ella, situación frente a la cual la CMA no realizó ningún comentario.

Como resultado de la ejecución de las actividades de la muestra, se observó que fueron desarrolladas en los términos y características con que fueron reportadas; como prueba se encontró en cada informe: fotografías, listados de asistencia y aplicación de encuestas de satisfacción.

2.4.3. Alianzas estratégicas

La CMA, a través de la alianza estratégica suscrita con la Universidad Alexander Von Humboldt, ejecutó actividades de capacitación en control fiscal a la función pública y control fiscal en salud, los días 27 de agosto y 5 de noviembre de 2019,

en las instalaciones de la CMA. Lo anterior en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 121 de la Ley 1474 de 2011.

2.5. Proceso auditor de la contraloría

La muestra estuvo conformada por 11 ejercicios auditores que representan el 43% de un total de 23 ejecutados en la vigencia que se evaluó.

Teniendo en cuenta que el PGA 2019, estuvo enfocado a la ejecución de auditorías, especiales 78% y regulares, 22%, la mayor parte de la muestra fue conformada por auditorías especiales; en este sentido se seleccionaron 7 de esa modalidad y 4 regulares; para su determinación se tuvo en cuenta la cuantía de recursos auditados, las auditorías que generaron hallazgos administrativos y fiscales, las cuales se relacionan en las siguientes tablas:

Tabla nro. 10. Muestra de auditorías especiales

Cifras en pesos

Sujeto de control	Fecha de comunicación del informe final	Hallazgos administrativos	Hallazgos fiscales	Valor hallazgos fiscales
Municipio de Armenia	30/08/2019	3	1	198.313.906
Municipio de Armenia	21/10/2019	28	17	55.486.107.660
Municipio de Armenia	11/10/2019	21	15	15.006.634.240
Corporación de Cultura y Turismo de Armenia - CORPOCULTURA	30/08/2019	1	0	0
Instituto Municipal de Deporte y Recreación de Armenia - IMDERA	29/08/2019	10	1	21.214.186
Red Salud E.S.E	29/08/2019	3	0	0
Institución Educativa Cámara Junior	14/11/2019	1	1	2.299.075

Fuente: AGR - Gerencia Seccional Armenia, papeles de trabajo auditoría regular a la CMA, vigencia 2019.

Tabla nro. 11. Muestra de auditorías regulares

Cifras en pesos

Sujeto de control	Fecha de comunicación del informe final	Hallazgos administrativos	Hallazgos fiscales	Valor Hallazgos fiscales
Municipio de Armenia	30/08/2019	1	1	866.700.000
Empresa de Fomento De Vivienda de Armenia - FOMVIVIENDA	23/08/2019	10	2	40.263
Empresas Publicas de Armenia - EPA	22/11/2019	15	7	1.594.109.134
Municipio de Armenia	15/11/2019	17	2	2.744.225.796

Fuente: AGR - Gerencia Seccional Armenia, papeles de trabajo auditoría regular a la CMA, vigencia 2019.

La muestra fue evaluada en su totalidad, lo cual incluyó la verificación de las fases del proceso auditor planeación, ejecución, informe y cierre; así como el traslado de hallazgos fiscales.

Beneficios del control fiscal

Se verificaron 5 beneficios de control fiscal (2 cualificables y 3 cuantificables) de 11 reportados, que representan el 45%, los cuales se registran en la siguiente tabla:

Tabla nro. 12. Muestra de beneficios del control fiscal

Cifras en pesos

Sujeto de control	Modalidad de auditoría	Descripción del beneficio	Tipo de beneficio	Cuantía
I.E Zuldemayda	Especial	Reubicación del parqueo las bicicletas y se despejo la ruta de evacuación.	cualificable	NA
I.E La Adíela	Especial	Evidencia documental y soportes que corroboran el recibo a satisfacción de los bienes y suministros al interior de la I.E la Adíela.	cualificable	NA
Empresa Social del Estado REDSALUD	Especial	Resarcimiento del erario público por suscripción de Acuerdo de Pago	cuantificable	1.171.863
Empresa de Fomento de Vivienda Armenia Fomvivienda	Regular	Reintegro por mayor valor pagado en liquidación de prestaciones sociales.	cuantificable	1.181.246
Empresa de Fomento de Vivienda Armenia Fomvivienda	Regular	La empresa presentó en el estado de situación financiera vigencia 2018, la inclusión a título gratuito tres (03) terrenos.	cuantificable	4.530.229.244

Fuente: Formato 21 SIREL, vigencia 2019

- Se verificó el cumplimiento de los elementos contemplados en el artículo 127 de la ley 1474 de 2011.

2.5.1. Programación de PGA de la contraloría

La Contraloría tiene clasificados los sujetos y puntos de control mediante Resolución Nro. 236 del 30 de octubre de 2018, así: 8 sujetos de control y 29 puntos, tiene catalogados como otros asuntos a auditar a las Curadurías Urbanas 1 y 2.

La construcción del PGA 2019, se realizó con sustento en los resultados generados en la matriz de riesgo fiscal de la Guía de Auditoría Territorial (GAT), en la cual tuvieron en cuenta los componentes: recursos, hallazgos detectados en la última auditoría y control fiscal micro, identificando las entidades con riesgo de

alto impacto; también determinó incluir el volumen de denuncias ciudadanas interpuestas por medios de comunicación, veedores y comunidad en general.

El documento fue aprobado por el comité técnico de planeación de la entidad y adoptado mediante la Resolución nro. 009 del 17 de enero de 2019 con 22 auditorías programadas (8 menos que el año anterior), 4 regulares y 18 especiales, el cual fue modificado en 5 oportunidades, a través de las Resoluciones nros: 108 del 30 de abril de 2019, 140 del 25 de junio de 2019, 176 del 31 de julio de 2019, 267 del 14 de noviembre de 2019, ampliando términos a auditorías y la Resolución nro. 200 del 30 de agosto de 2019 para retirar del PGA 2019 la auditoría especial al concejo municipal.

De acuerdo a lo reportado en la cuenta se realizaron 23 auditorías, 22 originadas en el PGA y 1 producto de otro mecanismo, 13 a sujetos y 10 a puntos de control, 5 regulares, 22% y 18 especiales, 78%, ejecutadas en su totalidad y con informes comunicados en el mismo periodo, para un cumplimiento del 100% del PGA, en las cuales se incluyeron las que arrojaron alto impacto en la matriz de riesgo fiscal.

El histórico de auditorías durante los últimos 5 años es el siguiente:

Tabla nro. 13. Histórico auditorías realizadas

Auditorías realizadas					
Modalidad de auditoría	2015	2016	2017	2018	2019
Regular	10	10	7	10	5
Especial	34	16	10	22	18
Exprés	0	0	0	0	0
Total	44	26	17	32	23

Fuente: Rendición de cuentas SIREL – Formato 21 vigencias 2015 a 2019

De acuerdo con los resultados que arroja la tabla se observa que en la vigencia 2015, realizó mayor número de auditorías y en los años 2015, 2016 y 2018 la constante de auditorías regulares fue de 10, a diferencia de 2019 que es la vigencia donde menos auditorías en modalidad regular se efectuaron. En cuanto a las auditorías especiales, igualmente en 2015 es el año donde más realizaron auditorías especiales.

En 2019 ejerció control fiscal sobre los 8 sujetos de control, logrando una cobertura del 100% y 10 puntos cubriendo el 34% de estos, se realizó una comparación histórica 5 años atrás, cuyo resultado fue el siguiente:

Tabla nro. 14. Histórico cobertura de entidades auditadas

Sujetos de control	Entidades auditadas									
	2015		2016		2017		2018		2019	
Sujetos de control	12	100%	12	100%	11	91.7%	11	91.7%	8	100%
Puntos de control	29	96.7%	13	48%	6	22%	7	26%	10	34%
Otros asuntos a auditar (Curadurías urbanas 1 y 2)					1	50%	1	50%		

Fuente: Rendición de cuentas SIREL vigencias 2015 a 2019

De lo anterior se colige, que en las vigencias 2015, 2016 y 2019 se ha auditado el 100% de las entidades a las que le corresponde ejercer control fiscal, en 2017 y 2018 la cobertura ha sido del 91.7%, evidenciando buena cobertura en cuanto a sus sujetos de control, en 2017 no se auditó la Curaduría Urbana No. 1, mientras que en 2018 la entidad que no se auditó fue la Curaduría Urbana No. 2.

Como resultado de los ejercicios de control, el año 2019 generó el siguiente resultado:

Tabla nro. 15. Resultado de las auditorías efectuadas en 2019

Cifras en pesos

Sujetos de vigilancia	Hallazgos y su connotación				Cuantía hallazgos fiscales
	Administrativos	Fiscal	Disciplinaria	Penal	
Sujetos de control (13 auditorías)	117	46	50	20	75.917.345.185
Puntos de control (7 auditorías)	15	2	1	1	2.857.954
Total	132	48	51	21	75.920.203.139

Fuente: Formato 21 – SIREL vigencia 2019

De acuerdo con lo informado por la Contraloría, registró un presupuesto definitivo consolidado de los sujetos de control para la vigencia 2018 de \$602.186.577.930, de los cuales \$148.222.680.786 corresponden a transferencias del SGP al Municipio de Armenia y a Corpocultura y \$453.963.897.144 a recursos propios, no reportaron recursos transferidos del Sistema General de Regalías.

En 2018 los sujetos de control ejecutaron en gastos \$464.958.838.084, de los cuales \$121.695.152.823 fueron en funcionamiento u operación comercial, \$315.846.436.364 en inversión y \$27.417.248.897 en servicio de la deuda (Red Salud ESE, Municipio de Armenia y EPA), de los cuales el organismo de control auditó \$147.549.967.775, a través de las diferentes modalidades de auditoría que equivalen al 32% en cuanto a cobertura sobre gastos ejecutados por los sujetos de control.

El porcentaje de recursos evaluados de 2018, disminuyó en relación con los auditados de la vigencia 2017 que cubrió el 100% y tiende a disminuir más, toda vez que en el cálculo efectuado se encuentran recursos auditados de otras vigencias, puesto que en 2 auditorías especiales al Municipio de Armenia

evaluaron recursos de 2013 y 2009, los cuales no fue posible determinar para restarlas al presupuesto auditado.

De otra parte, es importante analizar la conveniencia y resultado de haber evaluado recursos de 2009, toda vez que en 2019 se presenta caducidad de la acción fiscal frente a estos recursos.

2.5.2. Rendición y revisión de cuentas por la contraloría

La rendición de la cuenta se efectuó bajo la reglamentación contenida en la Resolución nro.144 del 6 de agosto de 2013, derogada por la Resolución nro.081 del 18 de mayo de 2019.

De acuerdo a lo informado en la cuenta, recibió 39 cuentas, todas dentro del término legal otorgado, realizó revisión de 4 de la vigencia rendida (3 fenecidas y 1 no fenecida) y 4 de vigencias anteriores (3 fenecidas y 1 no fenecida), para un total de 8 cuentas revisadas.

Se realizó un análisis estadístico sobre las cuentas revisadas durante los últimos 5 años, cuyo resultado fue el siguiente:

Tabla nro. 16. Cuentas revisadas

Cuentas revisadas				
2015	2016	2017	2018	2019
10	10	7	10	5

Fuente: Formato 21 rendición de la cuenta SIREL vigencias 2015- 2019

De lo anterior se colige, que en el 2019 es el año donde menos cuentas se revisaron, de 8 sujetos de control se pronunció sobre 5, lo que refleja un porcentaje del 63%; de 2018 a 2019 disminuyeron en un 50% la revisión de las cuentas de sus vigilados.

2.5.3. Fase de planeación de las auditorías de la muestra

Se ejecutó de acuerdo con los lineamientos establecidos en la GAT, adoptada como guía metodológica para la CMA, mediante Resolución Nro. 010 de 2013 y aclarada mediante Resolución Nro. 084 de 2014, en el sentido que esta puede servir de norte al ente de control, para el desarrollo de los procesos auditores, aunque lo aclarado en esta última resolución, no obligaría al cumplimiento estricto de la GAT, se observó en las actas de mesas de trabajo que socializan el memorando de asignación, en el punto “otros aspectos a tener en cuenta dentro de la ejecución de la auditoría 3.3. GAT y procedimientos de auditoría”, donde solicita la aplicación del procedimiento de auditoría bajo el lineamiento GAT y se le

indica al equipo auditor que debe realizar el proceso teniendo en cuenta todos los protocolos allí establecidos.

Cada ejercicio auditor se formalizó con el memorando de asignación, con el cual se dio inicio a la fase de planeación, se definió el objetivo general, los específicos, los componentes y factores a evaluar, su duración y alcance, la vigencia o periodo a auditar; quejas y denuncias a tramitar, también hicieron parte los planes de trabajo y programas de auditoría en los cuales se incorporó la estrategia, el desarrollo de los procedimientos, los responsables, la revisión de la cuenta, el análisis de la entidad, la selección de muestras y el cronograma de auditoría, documentos aprobados en mesa de trabajo y evidenciado en actas de ayuda de memoria, también contó con la comunicación al ente auditado indicando el comienzo de la auditoría.

Para seleccionar las muestras utilizaron el aplicativo cálculo de muestras para poblaciones finitas de la GAT, en las auditorías financieras se establecieron con base en la materialidad o la importancia relativa de cada una de las cuentas que conforman el estado de situación financiera y el estado de resultados integral, igualmente se tomaron las cuentas que registraron operaciones poco frecuentes o revisten especial interés para su evaluación; determinando muestras en todos los procesos evaluados.

2.5.4. Fases de ejecución e informe de las auditorías de la muestra

En la ejecución de las auditorías revisadas se observó cumplimiento de los objetivos y programas de auditoría, los papeles de trabajo reflejan el desarrollo de las actividades consignadas en plan de trabajo, el cumplimiento de las muestras, estos respaldan y documentan las opiniones y hallazgos expresados en los informes de auditoría.

Elaboraron mesas de trabajo: De avance, para validación de observaciones y hallazgos e informes de auditoría, actividad que se encuentra documentada en actas de ayuda de memoria.

Los documentos que integran las auditorías, se encontraron debidamente foliados cumpliendo con la ley general de archivos y referenciados como lo indica la GAT, lo que facilita su identificación.

Los cronogramas, salvo lo que se observa más adelante, se cumplieron conforme a lo dispuesto en la programación inicial, no obstante se presentaron modificaciones a los plazos establecidos y ajustes a través de actas de mesas de trabajo y memorandos modificatorios al memorando de asignación.

2.5.5. Resultados de las auditorías de la muestra

En las auditorías se realizaron dos informes uno para el componente financiero y otro para el de gestión y resultados teniendo en cuenta los lineamientos establecidos en la GAT, se observó dictamen sobre estos y el concepto sobre el control interno contable, además del seguimiento a los planes de mejoramiento y el resultado de trámite de denuncias atendidas en proceso auditor.

Las entidades auditadas tuvieron la oportunidad de ejercer su respectiva contradicción al informe preliminar, las cuales fueron analizadas y discutidas en mesas de trabajo y revisadas con posterioridad por el comité de hallazgos, actividad que quedó documentada en actas de ayuda de memoria.

Se observa coherencia en los dictámenes y opiniones con el resultado obtenido en los informes definitivos.

La contraloría tiene establecido el procedimiento para la presentación del plan de mejoramiento de sus vigilados mediante Resolución nro. 154 del 4 de septiembre de 2013, en cumplimiento de la citada resolución las entidades auditadas formularon las acciones de mejora frente a los hallazgos administrativos configurados, para ello contaban con un plazo de 15 días hábiles siguientes a la comunicación del informe final para su presentación; todas las entidades suscribieron su plan de mejoramiento, 11 de ellas lo hicieron dentro los 15 días, 9 se tomaron entre 16 y 29 días.

En la estructuración de las observaciones y hallazgos configurados en las auditorías de la muestra, se evidenciaron claramente identificados los elementos que los integran, como son: Condición, criterio, causa y efecto, a excepción de las siguientes:

2.5.5.1. Hallazgo administrativo por indebida determinación de elementos que estructuran el hallazgo de auditoría.

Se observó una inadecuada valoración de los criterios, causas y efectos a partir de la construcción de las observaciones y consecuentes hallazgos de auditoría.

Tabla nro. 17. Deficiencias en procesos auditores.

Proceso auditor	Nro. de hallazgo	Deficiencia observada
CORPOCULTURA	1,3,4	No define criterio (norma violada) en los 3 hallazgos ni causa de lo observado en las observaciones 3 y 4
IMDERA	1	No define criterio (norma violada)
	2	No describe causa y efecto
	4	No define criterio (norma violada) ni causa, ni efecto coherente a lo observado

Proceso auditor	Nro. de hallazgo	Deficiencia observada
	7,8	El efecto no es coherente a lo observado “causaría presuntas sanciones disciplinarias, administrativas o fiscales, sancionatorio”
	10	No es una causa coherente a lo observado
Valorización Armenia	10,11,12,13,14,15,20 y 21	No relaciona la causa y el efecto coherente a lo observado
	17 y 23	No describe la causa

Fuente: Elaboración propia

Las situaciones descritas están en contraposición con la obligación de “verificar y analizar la causa y el efecto de la observación” por lo que se incumple lo que contemplan las páginas 52 a 55 de la GAT y en los procedimientos internos numeral 3.4.6.4 PR-VF-01 del 11/09/2009 y PR-VF-05 del 22/7/2013.

Generando lo siguiente: en lo relacionado con la no definición de la norma violada le impide al sujeto de control ejercer adecuadamente su derecho de defensa en ejercicio de contradicción y pueden configurarse hallazgos sin fundamento legal, en relación con la no descripción o descripción inadecuada de las causas y efectos que ocasiona lo observado, le impide al auditado conocer que ocasionó sus deficiencias y las verdaderas consecuencias para la entidad, que ese actuar involucra, así como la imposibilidad de plantear acciones de mejora adecuadas.

Lo anterior fue ocasionado al parecer por no observar con debido rigor lo establecido en la GAT y un debido autocontrol de los procedimientos internos, al no realizar un análisis detallado por parte de los intervinientes en el proceso de validación de hallazgos de auditoría.

2.5.5.2. Hallazgo administrativo por inconsistencia en la validación de hallazgos de auditoría.

Se observó incongruencia en el análisis de contradicción para validación de hallazgos de auditoría con lo consignado en el cuadro de hallazgos que contiene el informe final e inexistencia de algunas de estas observaciones en los papeles de trabajo.

Tabla nro. 18. Deficiencias en procesos auditores

Proceso auditor	Nro. de hallazgo	Deficiencia observada
IMDERA	9	No es claro si se desvirtúa o se aprueba, en análisis de contradicción en párrafo final se indica “se ratifica la observación como hallazgo administrativo con su presunta incidencia fiscal” y en cuadro de hallazgos no aparece relacionado.
		No se observó un análisis profundo de la contradicción para desestimar o confirmar las

Proceso auditor	Nro. de hallazgo	Deficiencia observada
		observaciones
Valorización Armenia	28	Se validó en comité de hallazgos con presunta incidencia fiscal y disciplinaria y se comunicó en el informe final con incidencia fiscal desestimándose la disciplinaria.

Fuente: Elaboración propia

Las situaciones descritas están en contraposición a lo establecido en la GAT, página 58 y 59 en lo relacionado con la forma de evaluar y validar la respuesta del auditado las constancias que deben quedar en las ayudas de memoria de las razones técnicas y los soportes necesarios de la decisión tomada por el equipo auditor.

La descripción de un número de hallazgos en el texto y número diferente en el cuadro de hallazgos, le genera al auditado incertidumbre sobre la realidad de hallazgos a los cuales deben generar acciones de mejora o por los cuales será investigado.

Lo anterior fue ocasionado al parecer por no observar con debido rigor lo establecido en la GAT y la no realización de un análisis detallado por parte de los intervinientes en el proceso de validación de hallazgos de auditoría, sin observar el debido autocontrol.

2.5.5.3. Hallazgo administrativo por comunicar auditoría sin que estuviere asignada a través de memorando de asignación.

Una de las auditorías fue notificada al sujeto de control sin haberse asignado.

Tabla nro. 19. Deficiencias en procesos auditores

Proceso auditor	Deficiencia observada
Institución Educativa Cámara Junior	Notifican auditoría a Alcaldía de Armenia el 28/8/2019 y se realiza el memorando de asignación No.21 el 30/8/2019, no se observó la carta de salvaguarda firmada por el auditado.

Fuente: Elaboración propia.

Las situaciones descritas están en contraposición a la secuencia establecida en la página 27 de la GAT en relación con la comunicación al auditado de una auditoría antes de elaborar su memorando de asignación.

Por lo cual se comunicó una situación inexistente, lo anterior fue ocasionado al parecer por no observar con debido rigor lo establecido en la GAT, y la falta de un autocontrol en las actuaciones que genera el proceso auditor.

2.5.5.4. Hallazgo administrativo, por falta de discusión en mesas de trabajo de observaciones que constan en papeles de trabajo.

Se encuentran relacionadas observaciones en papeles de trabajo que no fueron discutidas en mesas de trabajo y se perdió su trazabilidad en el proceso auditor sin que fueran comunicadas al sujeto de control.

Tabla nro. 20. Observaciones no discutidas en mesas de trabajo

Proceso auditor	Observaciones no discutidas y no comunicadas al sujeto de control
Institución Educativa Cámara Junior (especial)	Obs. (Sic) Débil ejecución de ingresos. El informe preliminar relaciona igualmente en la página 17 “El ente de control alerta por la débil ejecución de ingresos (...); de otro lado, el ente de control presenta advertencia frente al rubro recursos propios con denominación rentística concesión de local para tienda escolar” que presentó ejecución del 32.21% en este sentido se presentó observación de carácter administrativo que podrá ser consultada al final del presente documento” La cual tampoco fue estructurada y comunicada al auditado.
CORPOCULTURA	Obs.1 Saldo en 0 de la cuenta 14 deudores e inexistencia de nota explicativa del saldo al final.

Fuente: Elaboración propia

Lo anterior desestima lo establecido en los procedimientos internos numeral 3.4.6.4 PR-VF-01 del 11/09/2009 y PR-VF-05 del 22/7/2013, 3.4.6, determinación de hallazgos y 3.4.6.1 concepto “(...) La evidencia y los procedimientos realizados para determinar el hallazgo deben estar documentados en los papeles de trabajo del auditor. (...)”

La situación descrita afecta el deber funcional y la buena marcha de la administración, en tanto que impide se pueda hacer trazabilidad sobre el resultado de las observaciones plasmadas en papeles de trabajo por los auditores y que no fueron comunicadas al sujeto auditado, ocasionado al parecer por falta de seguimiento de los intervinientes en el proceso auditor a las mesas de trabajo en las cuales se presentaron observaciones.

2.5.5.5. Hallazgo administrativo por incumplimiento de cronogramas de auditoría.

En la auditoría realizada a la Institución Educativa Cámara Junior, se incumplen los cronogramas sin que se observe la justificación de modificación a los mismos a través de mesas de trabajo respaldadas en ayudas de memoria, en los siguientes eventos:

Tabla nro. 21. Incumplimiento de cronograma

Actuación	Fecha en cronograma	Fecha de realización
Acta No.3 aprobación de informe preliminar de auditoría	31/10/2019 y 1/11/2019	5/11/2019
Comunicación informe preliminar	1/11/2019	5/11/2019
Acta No.1 Evaluación de contradicción	11/11/2019	12/11/2019
Acta No.022 de comité de hallazgos	11/11/2019	14/11/2019

Actuación	Fecha en cronograma	Fecha de realización
Comunicación del informe final	13/11/2019	14/11/2019

Fuente: Elaboración propia.

La situación anterior se encuentra en contraposición a lo establecido en las páginas 33 y 34 de la GAT, dado que el cronograma de actividades contempla los aspectos mínimos requeridos para alcanzar los objetivos establecidos en el memorando de asignación de auditoría, lo que ocasiona, que al ser modificado altere el plazo otorgado en el plan de trabajo aprobado para el proceso auditor, situación ocasionada por la falta de seguir con rigurosidad las fechas establecidas en el plan de trabajo.

2.5.6. Traslado de hallazgos fiscales

El término para el traslado de los hallazgos se encuentra establecido en los procedimientos Códigos: PR-VF-01 para auditorías regulares, del 11 de septiembre de 2009 y PR-VF-05 del 22 de julio de 2013 para auditorías especiales, 30 días hábiles para entregar a la Dirección de Vigilancia Fiscal y esta cuenta con 20 días adicionales para trasladar a la autoridad competente.

2.5.6.1. Hallazgo administrativo por incumplimiento del término para traslado de hallazgos.

De la evaluación efectuada a la muestra, la auditoría especial realizada al Municipio de Armenia, Aprovechamiento Urbanístico de Armenia A.U.A, se evidenció falta de oportunidad en el traslado a la autoridad competente del hallazgo nro. 005 con presunta incidencia disciplinaria y nro. 006 con presunta incidencia penal, trasladados el 11 de febrero de 2020 y se observa el traslado fiscal nro.007 del hallazgo nro.006, realizado el 7 de febrero de 2020 a la Directora de Responsabilidad Fiscal de la CMA, es de aclarar que el informe final fue comunicado al sujeto de control el 11 de octubre de 2019.

Desconociendo lo establecido en el procedimiento PR-VF-05 del 22 de julio de 2013 de auditoría especial establecido por la contraloría en el punto 3.6.1. El término de 50 días hábiles los cuales vencieron el 26 de diciembre de 2019, contado a partir de la entrega del informe final para proceder efectivamente con los traslados ante las autoridades competentes. Así mismo, se constituye en una inobservancia del principio de eficiencia que orienta la vigilancia de la gestión fiscal contenido en el artículo 8 de la Ley 42 de 1993 y el de celeridad consagrado en el artículo 209 de la Constitución Política de 1991.

Situación causada por falta de diligencia y gestión, lo que afecta el inicio oportuno de las acciones necesarias en el procedimiento disciplinario, fiscal y penal por la autoridad competente.

En la revisión de la cuenta, se determinó que de los 48 hallazgos fiscales configurados en 2019 por \$75.920.203.139, se trasladaron a la Dirección de Responsabilidad Fiscal en el mismo periodo 44 por \$75.348.816.311, Ahora bien, en la auditoría especial al Municipio de Armenia configuraron 15 hallazgos, de los cuales fueron trasladados 14, quedó pendiente por trasladar 1 en cuantía de \$570.787.686.

Así las cosas, quedaron pendientes por trasladar 4 hallazgos fiscales en cuantía de \$571.386.828, así:

Tabla nro. 22. Hallazgos pendientes por trasladar de 2019

Cifras en pesos.

Entidad	No. De hallazgos	Cuantía	Fecha de comunicación Informe Final
Empresa de Fomento de Vivienda de Armenia - FOMVIVIENDA (regular)	2	40.263	23/08/2019
I.E Zuldemayda	1	558.879	12/11/2019
Municipio de Armenia (especial)	1	570.787.686	11/10/2019

Fuente: Formato 21 SIREL vigencia 2019

Verificado en trabajo de campo se observó que el hallazgo de \$40.263 Empresa de Fomento de Vivienda de Armenia - FOMVIVIENDA (regular) fue cancelado por lo tanto no requirió traslado, las otras dos auditorías no fueron objeto de muestra, sin embargo de acuerdo a lo informado por la entidad el hallazgo fiscal de la I.E. Zuldemayda, fue trasladado el 17 de enero de 2020, dentro del término establecido, el hallazgo del Municipio de Armenia (especial) con connotaciones fiscales, penal y disciplinaria fue trasladado a las entidades competentes el 7 de febrero de 2020, superando el término legal, lo cual deberá ser comprobado en el próximo ejercicio auditor.

De los 48 hallazgos trasladados en 2019, 44 fueron configurados en los ejercicios auditores realizados en 2019 por \$75.348.816, 3 en 2018 por \$331.141.080 y 1 viene de la vigencia 2017 por \$2.634.716.

De acuerdo con los términos indicados en el procedimiento, 47 hallazgos fueron trasladados a la Dirección de Responsabilidad Fiscal dentro del término otorgado, 1 de la Curaduría Urbana No. 2 comunicado en 2017 por \$2.634.716, fue trasladado a los 13 meses de comunicado el informe final de auditoría, lo cual fue informado en la evaluación de la vigencia anterior y esta con acción de mejoramiento activa.

2.5.7. Control al control de la contratación

De acuerdo a lo informado en la cuenta, en 2019 realizó control fiscal sobre 237 contratos ejecutados por sus sujetos de control en cuantía de \$140.861.475.381, así:

- 227 contratos a través de auditorías regulares, por \$39.643.427.815.
- 10 contratos en auditorías especiales por \$101.218.047.566.

Producto de estos ejercicios, se generaron 23 hallazgos administrativos, 15 con presunta connotación disciplinaria y 13 con connotación fiscal por \$55.781.215.260.

Se comparó el número de contratos a los que el organismo de control realizó control fiscal, y su cuantía, desde la vigencia 2015 a 2019, como se refleja la siguiente tabla:

Tabla nro. 23. Histórico de contratos evaluados

Cifras en pesos

Vigencia	No. De contratos evaluados	Cuantía
2015	202	31.993.359.160
2016	44	9.684.825.518
2017	36	5.205.167.097
2018	65	7.680.175.997
2019	237	140.861.475.381

Fuente: Formato 21 Rendición de la cuenta SIREL vigencias 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019

De lo anterior se concluye, que en 2019 se presentó el mayor número de contratos evaluados y la mayor cuantía, siendo 2017 la vigencia que reporta menos contratos evaluados.

En las auditorías revisadas, 4 contemplaron el componente contractual y las muestras fueron seleccionadas desde la fase de planeación, a través de la aplicación de la matriz de cálculo de muestras para poblaciones finitas de la GAT, su determinación se efectuó con base en los riesgos detectados, la cuantía y denuncias interpuestas por la ciudadanía, evaluando cada una de las etapas del proceso contractual (pre-contractual, contractual y pos-contractual).

2.5.7.1. Hallazgo administrativo por disminución en la gestión fiscal del proceso auditor.

En el periodo comprendido entre 2016 y 2019, a cargo del mismo contralor, en el cual ni los recursos destinados para el ejercicio del control fiscal, ni la planta de personal fueron disminuidos, verificamos un decrecimiento de los ejercicios de auditoría tanto regular como especial, de acuerdo a lo que se observa en la tabla

nro. 14 de este informe, del mismo modo analizamos una disminución en la revisión de las cuentas rendidas a la Contraloría de acuerdo a lo descrito en la tabla nro. 15 del presente informe. El porcentaje de recursos evaluados de 2018, disminuyó en relación con los auditados de la vigencia 2017 que cubrió el 100% y tiende a disminuir más, toda vez que en el cálculo efectuado se encuentran recursos auditados de otras vigencias, puesto que en 2 auditorías especiales al Municipio de Armenia evaluaron recursos de 2013 y 2009, los cuales no fue posible determinar para restarlas al presupuesto auditado.

De otra parte, fue inconveniente haber evaluado recursos de 2009, toda vez que en 2019 se presentó caducidad de la acción fiscal frente a estos recursos.

Lo anterior es contrario a los principios de eficiencia y eficacia del control fiscal consagrados en el artículo 8 de la Ley 42 de 1993, incumpléndose lo que contempla la Ley 87 de 1993 en su artículo 2 Literal c en cuanto a los objetivos del sistema de control interno “Velar porque todas las actividades y recursos de la organización estén dirigidos al cumplimiento de los objetivos de la entidad;” y el artículo 6 en cuanto a la responsabilidad del Control Interno, lo que puede aumentar el riesgo de corrupción, ocasionado al parecer por debilidades en la planeación de los ejercicios auditores.

2.5.8. Beneficios de auditoría de la muestra

Producto de las auditorías realizadas en la vigencia, generó 11 beneficios de control fiscal, 7 cuantificables por \$5.689.947.500 y 4 cualificables; 9 fueron originados en observaciones de auditoría y 3 por seguimiento a planes de mejoramiento, de los cuales se tomaron como muestra 5 (2 cualificables y 3 cuantificables) que representan el 45%, los cuales se registran en la siguiente tabla:

Tabla nro. 24. Muestra de beneficios del control fiscal

Cifras en pesos

Sujeto de control	Modalidad de auditoría	Descripción del beneficio	Tipo de beneficio	Cuántía
I.E Zuldemayda	Especial	Reubicación del parqueo las bicicletas y se despejo la ruta de evacuación.	Cualificable	NA
I.E La Adíela	Especial	Evidencia documental y soportes que corroboran el recibo a satisfacción de los bienes y suministros al interior de la I.E la Adíela.	Cualificable	NA
Empresa Social del Estado REDSALUD	Especial	Resarcimiento del erario público por suscripción de Acuerdo de Pago	Cuantificable	1.171.863
Empresa de Fomento de	Regular	Reintegro por mayor valor pagado en liquidación de prestaciones	Cuantificable	1.181.246

Sujeto de control	Modalidad de auditoría	Descripción del beneficio	Tipo de beneficio	Cuantía
Vivienda Armenia Fomvivienda		sociales.		
Empresa de Fomento de Vivienda Armenia Fomvivienda	Regular	La empresa presentó en el estado de situación financiera vigencia 2018, la inclusión a título gratuito tres (03) terrenos.	Cuantificable	4.530.229.244

Fuente: Formato 21 SIREL, vigencia 2019

Se observaron las evidencias que los soportan (registros contables, acuerdo de pago, registro fotográfico, documentos soportes), constatando que corresponden a acciones, producto de la acción fiscal ejercida por el organismo de control, que en uno de los casos se proyectó en términos del Bienestar Social con incidencia general o colectiva, en los demás proporcionando ahorros o recuperaciones, por tanto cumplen con los elementos contemplados en el artículo 127 de la Ley 1474 de 2011.

2.6. Procesos de responsabilidad fiscal

2.6.1. Procesos ordinarios

La entidad rindió en la cuenta 32 procesos en cuantía de \$6.621.795.398, de los cuales 24 que suman \$1.696.509.146 se encuentran en trámite y corresponden al 75% del total y 5 por valor de \$3.325.353.000 archivados por no mérito que ascienden al 16% de la cuantía, tal y como se observa a continuación:

Tabla nro. 25. Estado de los procesos ordinarios rendidos vigencia 2019

Cifras en pesos.

Estado procesos	No. Procesos	%	Cuantía	%
Trámite	24	75	1.696.509.146	26
Archivo por no mérito	5	16	3.325.353.030	50
Fallo con responsabilidad	2	6	376.928.334	6
Consulta	1	3	1.223.004.888	18
Total	32	100	6.621.795.398	100

Fuente: Cuenta rendida SIREL – Vigencia 2019

En ejecución de la auditoría se revisaron 8 procesos por la suma de \$4.925.286.252, los cuales corresponden al 74% en cuantía y 25% en cantidad, teniendo como criterios: justificación del archivo por no mérito, traslado a jurisdicción coactiva, verificar la remisión a consulta y la cuantía, la muestra y su justificación se describe a continuación:

Tabla nro. 26. Muestra procesos de responsabilidad fiscal ordinarios

Cifras en pesos

No. Expediente	Fecha auto de apertura PRF	Valor presunto detrimento en el auto de apertura	Estado del proceso al final del periodo rendido	Justificación para su selección
003-2017	14/02/2017	19.027.008	Archivo ejecutoriado por no mérito durante la vigencia	Verificar justificación del archivo por no mérito
004-2014	28/04/2014	19.440.000	Fallo con responsabilidad ejecutoriado durante la vigencia	Verificar indexación, el traslado a Coactiva, inclusión en el boletín de responsable fiscal y traslado a la PGN.
003-2016	14/12/2016	20.086.371	Archivo ejecutoriado por no mérito durante la vigencia	Verificar justificación del archivo por no mérito
007-2015	01/07/2015	18529047	Archivo ejecutoriado por no mérito durante la vigencia	Verificar justificación del archivo por no mérito
003-2015	13/10/2017	674000	Archivo ejecutoriado por no mérito durante la vigencia	Verificar justificación del archivo por no mérito
008-2014	26/11/2014	357.488.334	Fallo con responsabilidad ejecutoriado durante la vigencia	Verificar indexación, el traslado a Coactiva, inclusión en el boletín de responsable fiscal y traslado a la PGN
002-2016	01/09/2016	1.223.004.888	En trámite decidiendo grado de consulta	Verificar consulta (archivo por no mérito)
007-2014	24/11/2014	3.267.036.604	Archivo ejecutoriado por no mérito durante la vigencia	Verificar justificación del archivo por no mérito

Fuente: Cuenta rendida SIREL – Vigencia 2019

Los anteriores procesos fueron auditados en su totalidad por el funcionario asignado al proceso.

Resultado de la muestra auditada

Archivo por no mérito

Dentro de la muestra auditada seis (6) procesos en cuantía de \$4.548.357.918 fueron archivados por no mérito. De la revisión se encontró que la decisión de fondo obedeció a razones fácticas y jurídicas aplicables para el archivo de cada uno de ellos.

Fallo con responsabilidad fiscal

Se revisaron dos (2) procesos en cuantía de \$358.928.334 los cuales fueron archivados con responsabilidad fiscal. Al respecto se evidenció que se indexó el fallo de manera correcta y se realizó el traslado a Jurisdicción Coactiva de la CMA,

a la Contraloría General de la República para la inclusión en el Boletín de Responsables Fiscales y a la Procuraduría General de la Nación para la inclusión en el Registro de Actuaciones y Causas de Inhabilidad “SIRI”.

Prescripción y caducidad

De la muestra auditada y de la rendición de la cuenta se concluye que en la vigencia 2019, la Contraloría no archivo procesos en los que hubiera operado el fenómeno de prescripción ni caducidad.

De otra parte, no se observaron procesos que se encuentren en riesgo de prescripción.

2.6.2. Procedimiento verbal

La Contraloría rindió 17 procesos verbales de los cuales se resalta que dos (2) en cuantía de \$701.749.383 (26%), se encuentran para resolver recurso contra fallo de primera instancia, cinco (5) que suman \$44.108.955 (26%) están en audiencia de descargos y dos (2) por valor de \$207.980.604 (15%) fueron terminados por nulidad. A continuación se observa el estado de los procesos:

Tabla nro. 27. Estado de los procesos verbales rendidos vigencia 2019

Cifras en pesos

Estado procesos	No. Procesos	%	Cuantía	%
Audiencia de descargos	5	29	344.108.955	26
Presentación de recursos contra fallo de primera instancia	2	12	701.749.383	52
Fallo con responsabilidad	1	6	1.509.000	1
Fallo sin responsabilidad	3	18	59.553.959	4
Consulta	2	12	15.434.204	1
Proceso terminado por nulidad	2	12	207.980.604	15
Cesación de la acción fiscal	2	12	\$5.978.374	1
Total	17	100	1.336.314.479	100

Fuente: Cuenta rendida SIREL – Vigencia 2019

Del universo de 17 se seleccionó una muestra de 5 procesos por \$272.968.517 correspondiente al 29% en cantidad y al 20% en cuantía, teniendo como criterio para la selección de la muestra: Justificación fallo sin responsabilidad, decisión de la consulta y la terminación del proceso por nulidad, a continuación se relacionan los procesos a auditar:

Tabla nro. 28. Muestra procesos de responsabilidad fiscal verbales

Cifras en pesos

Código de Reserva	Fecha auto de apertura e imputación	Valor presunto detrimento en el auto de apertura	Estado del proceso al final del periodo rendido	Justificación para su selección
-------------------	-------------------------------------	--	---	---------------------------------

Código de Reserva	Fecha auto de apertura e imputación	Valor presunto detrimento en el auto de apertura	Estado del proceso al final del periodo rendido	Justificación para su selección
1	18/07/2016	49.553.709	Fallo sin responsabilidad	Verificar justificación de archivo fallo sin responsabilidad
2	18/03/2019	4.100.000	En trámite decidiendo grado de consulta	Decisión de la consulta
3	10/01/2018	11.334.204	En trámite decidiendo grado de consulta	Decisión de la consulta
4	18/07/2016	181.883.986	Proceso terminado por nulidad a partir del auto de apertura	Verificar nulidad
5	01/12/2017	26.096.618	Proceso terminado por nulidad a partir del auto de apertura	Verificar nulidad

Fuente: Cuenta rendida SIREL – Vigencia 2019

Los anteriores procesos fueron auditados en su totalidad por el funcionario asignado al proceso.

Fallo sin responsabilidad

De la muestra auditada el proceso verbal con código de reserva 1 en cuantía de \$49.553.709 fue archivado sin responsabilidad fiscal; se observó que la decisión obedeció a que los hechos no configuraron responsabilidad fiscal y/o detrimento patrimonial.

Grado de consulta

Los procesos con código de reserva 2 y 3 fueron rendidos en la cuenta en “trámite decidiendo grado de consulta”, de la revisión de los procesos tenemos lo siguiente:

Respecto del proceso con código de reserva 2, la consulta del 27 de febrero de 2020, revocó la medida de archivo tomada en la audiencia de decisión celebrada el 05 de diciembre de 2019 y ordenó a la Dirección de Responsabilidad Fiscal continuar con el proceso desde la audiencia de descargos. El 03 de marzo de 2020 quedó en firme y ejecutoriada la anterior decisión. Toda vez que los términos procesales estuvieron suspendidos por la emergencia sanitaria hasta el 15 de julio de 2020, la entidad no ha realizado ninguna actuación adicional.

Con relación del proceso con código de reserva 3 tenemos que fue archivado sin responsabilidad fiscal, conforme lo establece el artículo 18 de la Ley 610 de 2000 debía surtirse el grado de consulta situación que no sucedió por tanto se configura la siguiente observación:

2.6.2.1 *Hallazgo administrativo con presunta connotación disciplinaria por no desatar el grado de consulta conforme lo establece el artículo 18 de la Ley 610 de 2000.*

El artículo 18 de la Ley 610 de 2000 consagra: *“Grado de consulta. Se establece el grado de consulta en defensa del interés público, del ordenamiento jurídico y de los derechos y garantías fundamentales. Procederá la consulta cuando se dicte auto de archivo, cuando el fallo sea sin responsabilidad fiscal o cuando el fallo sea con responsabilidad fiscal y el responsabilizado hubiere estado representado por un apoderado de oficio.*

Para efectos de la consulta, el funcionario que haya proferido la decisión, deberá enviar el expediente dentro de los tres (3) días siguientes a su superior funcional o jerárquico, según la estructura y manual de funciones de cada órgano fiscalizador.

Si transcurrido un mes de recibido el expediente por el superior no se hubiere proferido la respectiva providencia, quedará en firme el fallo o auto materia de la consulta, sin perjuicio de la responsabilidad disciplinaria del funcionario moroso”

Con oficio del 20 de diciembre de 2019 (folio 155) el Director de Responsabilidad Fiscal (e) de la época remite el expediente del proceso con código de reserva 3 al Despacho del Contralor Municipal con el fin de que se surta el grado de consulta.

A folio 164 se encuentra constancia de fecha primero (01) julio de 2020 suscrita por el profesional especializado adscrito a la Subcontraloría Municipal de Armenia de la cual consigna lo siguiente:

“(…) El suscrito profesional especializado adscrito a la Sub Contraloría Municipal de Armenia deja constancia que dentro del expediente P.R.F.V. 001-2018 contentivo de (01) cuaderno – (155) folios se evidencia como última actuación la radicación de oficio de 20 de diciembre 2020 (sic) ante la Contralora Municipal encargada, Dra. SHAOLIN CARDONA ECHEVERRY, con asunto “Traslado en grado de consulta proceso de responsabilidad fiscal verbal 0010 de 2018”.

En el mismo sentido se deja constancia que una vez indagado ante del despacho (sic) de la Contraloría Municipal de Armenia, sobre información del estado de entrega del proceso PRFV 001-2018 en el informe de empalme fechado el día 17 de enero de 2020 por parte de Contralora (Sic) Municipal encargada, Dra. SHAOLIN CARDONA ECHEVERRY, se logró establecer que en dicha actuación no se hizo mención alguna sobre el particular (…)”

De lo anterior, se colige que la funcionaria encargada para la época de los hechos de surtir el grado de consulta no realizó dicha actuación procesal, por tanto se incumple lo señalado en el artículo 18 de la Ley 610 de 2000, afectando el deber

funcional y la buena marcha de la administración en tanto que ya transcurrieron más del mes que contempla la mencionada ley y por tanto el fallo sin responsabilidad y archivo del proceso quedó en firme, perdiendo la administración la competencia y la oportunidad de revisar las actuaciones surtidas dentro del proceso con el fin de establecer si la decisión adoptada por la primera instancia afectó o no el patrimonio público, razón por la cual se vulnera el numeral 1 del artículo 34 de la Ley 734 de 2002.

La anterior situación pudo presentarse por falta de controles por parte de la funcionaria que debía revisar el proceso en grado de consulta y por el funcionario que lo remitió toda vez que no estuvo atento a la devolución del expediente.

Con relación al proceso con código de reserva 4 se declaró la nulidad del proceso verbal. Con auto 263 del 20 de diciembre de 2019 se inició el proceso ordinario 007 de 2019, el cual se encuentra en período probatorio.

El proceso con código de reserva 5 fue rendido en la cuenta como “proceso terminado por nulidad a partir del auto de apertura” dentro de la revisión efectuada a los documentos allegados por la Contraloría se evidenció que luego de la nulidad se decretaron pruebas dentro de la indagación preliminar 002 de 2017, la cual se cerró el con auto 084 del 30 de julio de 2020 y ordenó la apertura de proceso ordinario.

2.7. Proceso de jurisdicción coactiva

La entidad rindió 23 procesos en cuantía de \$2.899.406.925, de los cuales los más representativos son 12 (52%) que se encuentran en trámite con medidas cautelares en cuantía de \$2.234.437.504 (77%) y tres (3) (13%) por valor de \$564.831.801 (19%). A continuación se observa el estado de los procesos:

Tabla nro. 29. Estado de los procesos verbales rendidos vigencia 2019

Estado procesos	No. Procesos	%	Cifras en pesos	
			Cuantía	%
Trámite con mandamiento de pago	3	13	564.831.801	19
Trámite con acuerdo de pago	5	22	39.349.649	1
Trámite con medidas cautelares	12	52	2.234.437.504	77
Archivo por pago	3	13	60.787.971	2
Total	23	100	2.899.406.925	100

Fuente: Cuenta rendida SIREL – Vigencia 2019

Para revisar en la ejecución de la auditoría, se eligieron 4 procesos que suman \$1.475.707.625, los cuales corresponden al 51% en cuantía y al 17% en cantidad, teniendo como criterio la gestión para el remate de bienes, cumplimiento del acuerdo de pago y la gestión del recaudo. De otra parte, se revisará si la entidad

emitió el mandamiento de pago para los siguientes procesos: 003 de 2019, 002 de 2019, 001 de 2019, 003 de 2018 y 002 de 2018. A continuación se relacionan los procesos a revisar:

Tabla nro. 30. Muestra procesos de jurisdicción coactiva

Cifras en pesos

Proceso	Fecha de avocar conocimiento	Cuantía	Estado del proceso al final del periodo rendido	Justificación para su selección
002 de 2004	22/04/2004	906.853.162	En trámite medidas cautelares	Revisar la gestión para el remate de bienes
002 de 2018	19/04/2018	10.231.273	En trámite acuerdo de pago	Revisar cumplimiento del acuerdo de pago
004 de 2004	24/08/2004	517.864.663	En trámite mandamiento de pago	Verificar gestión de recaudo
008 de 2010	15/09/2010	40.758.527	En trámite mandamiento de pago	Verificar gestión de recaudo

Fuente: Cuenta rendida SIREL – Vigencia 2019

2.7.1. Hallazgo administrativo, por inactividad procesal y ausencia de seguimiento de bienes.

El proceso 008-2010 presenta inactividad procesal desde febrero de 2019 hasta marzo de 2020. La anterior situación desconoce el principio de celeridad consagrado en el artículo 209 de la Carta Política y en el artículo 3 numeral 13 de la Ley 1437 de 2011, lo que evidencia falta de control y podría generar bajo resarcimiento del daño patrimonial.

De otra parte, respecto del proceso 004 de 2004 el ejecutado se encuentra en proceso de liquidación por tal razón no se ha podido continuar con el trámite procesal y con relación al proceso 002 de 2018 se observó que el acuerdo de pago se viene cumpliendo conforme a lo pactado.

2.8. Proceso de talento humano

El objetivo de esta línea es evaluar la gestión fiscal en la administración del talento humano, se evaluó el plan de capacitación ejecutado en la vigencia, la gestión de cobro de las incapacidades médicas o licencias por maternidad y/o paternidad otorgadas en la vigencia 2019, la nómina del mes de junio y diciembre. Teniendo en cuenta el cumplimiento de la normatividad vigente.

2.8.1. Cumplimiento de la normatividad

Plan Institucional de capacitación (PIC): Mediante la Resolución nro. 033 del 31 de enero del 2019 se adoptó el PIC para la vigencia. Se verificó la construcción de este, realizándose de conformidad con la normatividad vigente, el cual propuso

contribuir al fortalecimiento de las competencias y habilidades de los servidores de la entidad, priorizando en las necesidades más indispensables para la Contraloría; el PIC fue modificado por medio de la Resolución nro. 285 del día 29 de noviembre de 2019, en el cual se incluyeron nuevos temas, que se consideraron de mayor importancia para la gestión de la entidad.

La Contraloría realizó 24 capacitaciones con un costo total de \$38.758.490, valor que corresponde al 2.0% del presupuesto, cumpliendo con lo señalado en el artículo 4 de la Ley 1416 de 2010.

Incapacidades y licencias: Para la vigencia 2019 la contraloría da cumplimiento al procedimiento para la liquidación y pago de las incapacidades médicas, se realizaron de acuerdo a lo estipulado en la norma, se verificó la gestión de cobro y reintegro al área financiera, para el cierre de la vigencia se registró un saldo recaudado por \$ 23.070.413.

La entidad certificó que durante la vigencia no se presentaron licencias por maternidad y/o paternidad.

Liquidación de la nómina: El cálculo de la liquidación y pago de nómina se realizó conforme a la normatividad vigente, cumpliendo con los debidos descuentos y aportes al sistema de seguridad social y parafiscal, retención en la fuente (a los que les aplica), préstamos y libranzas; presentando un buen manejo en conformidad con la muestra evaluada (mes de julio – diciembre). También se verificaron los límites de la escala salarial señalados en la normatividad vigente, los cuales se encuentran bien liquidados y legalizados.

2.9. Plan estratégico

En el período auditado se evidenció el plan estratégico compuesto por 4 objetivos institucionales, cada dirección de la Contraloría cuenta con su respectivo plan de acción, que fueron evaluados en su integralidad, verificando su cumplimiento y efectividad, mediante la aplicación de técnicas documentales y físicas como se muestra en la siguiente tabla:

Tabla nro. 31. Evaluación plan estratégico

Plan de acción 2019		
Objetivo institucional 1: Capacitar a la ciudadanía en los mecanismos de participación ciudadana y en las acciones de control social.		
Estrategias	Seguimiento AGR	Porcentaje de cumplimiento
Fortalecer el ejercicio del control fiscal participativo.	Participar activamente en la Red Departamental de Veedurías Ciudadanas y Comisión Regional de Moralización del Quindío. Ejecución: Actas del 12 y 26 de febrero de 2019 de comité técnico	3.00

	red de apoyo a las veedurías ciudadanas y promoción al control social, actas de mayo 14 y octubre 06.	
	Capacitar a la ciudadanía (Grupos legalmente constituidos), en temas que fortalezcan su función de control social. Ejecución: Invitación de mayo 23 a veedores de control social, capacitación realizada los días mayo 29 y junio 5, listados de asistencia firmados por los participantes y fotografías tomadas en el sitio del evento y encuestas aplicadas a los participantes.	3.00
	Ejecutar proyecto sobre ética pública y valores dirigido a la población estudiantil. Ejecución: Subtarea NO ejecutada	0.00
	Ejecutar el proyecto de contralor estudiantil. Ejecución: Listados de asistencia de los estudiantes que participaron, twits y fotografías tomadas en sitio, subtarea desarrollada en los meses de febrero y octubre de 2019.	3.00
	Ejecutar alianza estratégica realizada con la academia, para dar cumplimiento al artículo 121 de la ley 1474 del 2011. Ejecución: Alianza realizada con la Universidad Alexander Von Humboldt firmada el 30 de octubre de 2018, con tiempo de ejecución hasta octubre 30 de 2019. Dos capacitaciones en control fiscal en salud y control fiscal a la función pública.	3.00
	Total	12%
Estrategias	Seguimiento AGR	Porcentaje de cumplimiento
Realizar el trámite oportuno de las PQRS radicadas por la ciudadanía ante la Contraloría Municipal de Armenia.	Dar el trámite o traslado a las peticiones, denuncias y quejas coadyuvando a la solución de los requerimientos ciudadanos. Ejecución: El informe consolidado de peticiones presentado, da cuenta de haber efectuado el trámite respectivo a cada petición.	1.67
	Total	1.67%
	Elaborar cronograma con la programación de las visitas. Ejecución: Subtarea NO ejecutada	0.00
	Realizar apertura de manera mensual de los buzones de atención de quejas, denuncias y reclamos y dar el trámite correspondiente. Ejecución: El 14 de marzo y 03 de julio fueron abiertos los buzones dispuestos en la Personería Municipal, Concejo Municipal, Empresas Públicas de Armenia, Empresa de Desarrollo Urbano de Armenia, Fondo Municipal de Vivienda y en la Administración Municipal de Armenia. Actividad realizada por una funcionaria de la CMDA y otro de la entidad donde se ubica el buzón.	0.42
	Revisar diariamente la página web y dar el trámite correspondiente. Ejecución: El link dispuesto por la CMDA en su página web da cuenta de la ejecución de la actividad. http://contraloriarmenia.gov.co/main-pagina-id-290.htm y http://contraloriarmenia.gov.co/main-pagina-id-481	1.67
	Total	2.09%
Estrategias	Seguimiento AGR	Porcentaje de cumplimiento
Implementar aplicativo SIA ATC.	Recibir entrega del aplicativo. Ejecución: Se tiene el convenio y los reportes del centro del servicio por inconvenientes presentados.	1.67
	Reglamentar el aplicativo mediante acto administrativo. Ejecución: Elaboró proyecto de resolución, pero debido a que el aplicativo no entró en producción, el acto administrativo, no fue promulgado.	0.00
	Montar aplicativo en página web y divulgar su uso con los grupos de interés. Ejecución: No se realizó debido a que no se logró poner en producción el aplicativo en la vigencia.	0.00

Total		1.67%
Estrategias	Seguimiento AGR	Porcentaje de cumplimiento
Realizar rendición de cuentas a la ciudadanía y grupos de interés.	Ejecutar rendición de cuentas a la ciudadanía teniendo en cuenta la normatividad vigente. Ejecución Los soportes presentados fueron: Invitación, listado de asistencia, registro fotográfico, encuestas e informe.	15.00
Total		15%
Calificación total del objetivo		32.43%
Objetivo institucional 2: Garantizar una efectiva gestión administrativa		
Estrategias	Seguimiento AGR	Porcentaje de cumplimiento
Crear y mantener alianzas estratégicas fortaleciendo el conocimiento y la experiencia en los procesos administrativos y misionales.	La contraloría mantuvo los convenios con universidades públicas y privadas para pasantías y prácticas en el área misional y de apoyo de la entidad.	2.00
Armonizar efectiva y constantemente, los sistemas de gestión de la entidad.	La entidad aplicó el Modelo Integrado de Planeación y Gestión	4.00
Fortalecer los recursos humanos, financieros y físicos, para mejorar la productividad de la Contraloría.	La entidad elaboró y ejecutó los planes institucionales y estratégicos que apoyan el proceso administrativo, también dio cumplimiento a la Política Nacional de Talento Humano. El 100% de los informes del sistema financiero y presupuestados fueron presentados de forma oportuna y razonable	4.00
Calificación total del objetivo		10%
Objetivo institucional 3: Aumentar la efectividad del proceso de vigilancia de la gestión fiscal.		
Estrategias	Seguimiento AGR	Porcentaje de cumplimiento
Optimizar procesos para mejoramiento de la labor misional.	- Ejecutar el 100% del PGA (Implementar, Desarrollar y Cumplir con el Plan General de Auditorías para cada vigencia). - Elaborar el PGA de la vigencia. - Aprobar el PGA - Evaluar el cumplimiento del PGA	5.00
	Cumplir el Acuerdo de Vigilancia y Control N° 30 suscrito entre la Auditoría General de la República y la Contraloría Municipal de Armenia.	1.88
	Vigilar con oportunidad la ejecución de las obras que se adelanten en el Municipio de Armenia por los sujetos de control.	1.13
	Preparar y presentar de forma oportuna el 100% de los informes, producto del cumplimiento de los planes, programas y proyectos y del calendario de obligaciones legales y administrativas.	1.88
	Revisar de manera permanente las políticas, los procedimientos, formatos y metodologías para contribuir a la mejora continua del proceso auditor.	1.88
	Auditorías Express realizadas en el 100% de los casos requeridos (NO SE PROGRAMARON EN LA VIGENCIA)	N/A
Total		11.77%

Estrategias	Seguimiento AGR	Porcentaje de cumplimiento
Perfeccionar resultados del control fiscal.	- Efectuar una adecuada estructuración de los hallazgos y beneficios de control encontrados en el proceso auditor - Realizar mesas de trabajo previas a la formulación de informes preliminares de auditoría. - Medir el impacto del proceso auditor - Consolidación de Beneficios de Control encontrados en los ejercicios auditores.	5.63
	- Fortalecer el alcance preventivo de la función fiscalizadora, con los sujetos y puntos de control - Capacitar a los sujetos y puntos de control (Realizar capacitaciones a los sujetos y puntos de control en los aplicativos manejados por la entidad y en temas relacionadas con las falencias evidenciadas en los procesos auditores)	6.25
Total		11.88%
Calificación total del objetivo		23.65%
Objetivo institucional 4: Direccionar el modelo, procedimientos y técnicas de responsabilidad fiscal, con el fin de darle celeridad a los procesos y mejorar los resultados de la gestión.		
Estrategias	Seguimiento AGR	Porcentaje de cumplimiento
Direccionar el modelo, procedimientos y técnicas de responsabilidad fiscal, con el fin de darle celeridad a los procesos y mejorar los resultados de la gestión.	Trámite de Hallazgos En el transcurso de tiempo comprendido del primero (01) de enero al treinta y uno (31) de diciembre de la vigencia dos mil dieciocho (2019), la Dirección de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría Municipal de Armenia realizó gestión a los diversos procesos asignados, como lo son: los Procesos de Responsabilidad Fiscal, tanto ordinarios como verbales, las Indagaciones Preliminares, los Procesos de Cobro Coactivo, y los Procesos Administrativos Sancionatorios.	8.3
	Dar trámite a las solicitudes de procesos sancionatorios, en los términos establecidos en el procedimiento interno y en la normatividad	8.3
	Realizar gestiones y trámites necesarios tendientes a recuperar las sumas de dinero de los títulos ejecutivos (investigación de bienes, medidas cautelares, investigación de cuentas bancarias, oficiar a E.P.S., oficiar a los deudores para cobrar, etc.):	8.3
Calificación total del objetivo		25%

Fuente: Rendición de la cuenta CMA vigencia 2019 – PGA 2020

Después de realizado el análisis y compilada la información se puede concluir que el plan estratégico de la contraloría para la vigencia 2019, fue ejecutado en un 91.08%. Este plan fue calificado en cada uno de los objetivos estratégicos, conforme a los porcentajes que determinó la Contraloría.

2.10. Control fiscal interno

Los datos ponderados corresponden a la información suministrada por la entidad

durante el ejercicio auditor, mediante los cuales se pudo comprobar que tienen identificadas las actividades de control, asociadas a los diferentes tipos de riesgos en cada uno de estos procesos y que se han diseñado y aplicado los controles efectivamente, de acuerdo con los lineamientos emanados del Departamento Administrativo de la Función Pública en la última versión de la “Guía para la administración del riesgo y el diseño de controles en entidades públicas. Riesgos de gestión, corrupción y seguridad digital”.

En el análisis y evaluación del control fiscal interno, se establecieron las observaciones relacionadas con los procesos evaluados, las cuales se registran en el acápite o línea correspondiente.

De acuerdo a la evaluación realizada se puede evidenciar que en el proceso financiero la entidad cumple con los procedimientos y controles para garantizar una adecuada gestión.

En el proceso de talento humano se observaron los debidos controles para la liquidación y pago de nómina y prestaciones sociales, así como la elaboración del PIC con sus respectivos seguimientos y certificados.

Con relación al proceso contractual, se observaron puntos de control que permiten el seguimiento para que no se presente la pérdida de recursos públicos, como son las actas e informes de supervisión que permiten realizar la trazabilidad al cumplimiento de las obligaciones contractuales y el área de Tesorería que exige se alleguen los soportes para realizar los respectivos pagos.

De igual forma la entidad cuenta con el manual de contratación y el procedimiento para la adquisición de bienes y servicios que permiten a la entidad tener un control efectivo de la actividad contractual.

De acuerdo a las observaciones documentadas en el proceso auditor se presenta una ausencia de controles en dicho proceso.

La matriz de calificación del control fiscal interno fue calificada por el equipo auditor, dando como resultado un criterio de evaluación favorable y un nivel de riesgo bajo, respecto a la eficiencia y calidad.

2.11. Peticiones ciudadanas

El presente ejercicio de auditoría no atendió ninguna petición ciudadana.

2.12. Evaluación al plan de mejoramiento

2.12.1. Alcance y muestra evaluada

El plan de mejoramiento presentado por la CMA, en la vigencia 2019, contiene 22 hallazgos, con 22 acciones formuladas. La tabla a continuación muestra la evaluación a 9 de las 22 acciones correctivas propuestas que tenían fecha de terminación a julio 30 de 2020, así:

Tabla nro. 32. Muestra acciones pendientes de evaluar 2019

Auditorías realizadas	Nro. hallazgos el plan de mejoramiento	Con acciones terminadas	Nro. hallazgos con acciones activas	Nro. Acciones de mejoramiento que se deben evaluar
Auditoría regular PGA - 2019	22	9	13	9
Total	22	9	13	9

Fuente: Aplicativo SIA MISIONAL/ Plan de mejoramiento consolidado.

2.12.2. Resultados de la evaluación

Al evaluar el cumplimiento, la eficacia y la efectividad de las acciones correctivas propuestas por la entidad en los planes de mejoramiento suscritos en la vigencia 2019, se observó lo siguiente:

Tabla nro. 33. Plan de mejoramiento vigencia 2019

Nro. Hallazgo	Hallazgo	Acción evaluada	Conclusiones de la AGR
2.1.1.1.5.	Hallazgo administrativo, por contabilización doble en la cuenta de orden fallos de responsabilidad fiscal. Verificada la cuenta 81200501 Fallos de responsabilidad fiscal se encontró un registro de procesos sancionatorios por valor \$14.358.822, valor que fue registrado doble en las cuentas de orden sobrevalorando la cuenta, lo anterior inobservando las características de la información financiera de que trata el Marco normativo para entidades del estado ítem 4. Características fundamentales y haciendo caso omiso a lo dispuesto por la Resolución 193 de 2016 anexo parágrafo 3.2.14 análisis, verificación y conciliación de la información y 3.2.15 depuración contable y sostenible, lo que permitió la materialización del riesgo en la etapa de reconocimiento – registro – ítem 27 “registro del hecho económico por un valor superior o inferior al que corresponde”	Realizar semestralmente conciliación con las dependencias involucradas en la producción de esta información.	Se pudo evidenciar que la Contraloría Municipal de Armenia realizó conciliación de las cuentas de orden relacionadas con los fallos de responsabilidad fiscal y sancionatorios que se encuentran en jurisdicción coactiva y controversias judiciales. La acción correctiva fue cumplida al 100%
2.1.2.1.	Hallazgo administrativo, por la no aplicación del procedimiento financiero en cuanto a las firmas de los comprobantes de egreso.	Implementar control sobre las firmas de los comprobantes de egreso, verificando las mismas antes de pasar a pago y antes de	Se pudo evidenciar que esta acción fue cumplida en un 60%. Debido a que no se corrigieron los

Nro. Hallazgo	Hallazgo	Acción evaluada	Conclusiones de la AGR
	<p>Verificados los comprobantes de egreso según muestra evaluada se encontraron algunos sin firma de quien los elabora (Comprobantes de egreso del 172 al 200), firma de quien revisa (Comprobantes de egreso del 186 al 200), de igual forma las órdenes de pago de la 186 a la 200 y lista de chequeo de la 172 al 200, según muestra tomada de la Carpeta nro. 2 del mes de febrero de 2018, lo anterior incumple el procedimiento financiero parágrafo 4.2 Procedimiento de pagaduría, 4.2.2.pagos, lista de chequeo para la realización de pagos FO-AD-31, de igual forma no se sigue con lo estipulado en el proceso contable y sistema documental contable de que trata la Resolución 525 de 2016 parágrafo 3.2 ...</p>	<p>efectuar el pago. Revisar mensualmente una vez se archiven los comprobantes de egreso la conformidad de los mismos en cuanto a firmas y soportes.</p>	<p>meses anteriores al hallazgo de auditoría, solo los meses después del informe final, esta acción se terminará de verificar en el siguiente proceso auditor (vigencia 2020).</p> <p>La acción correctiva fue cumplida 60%</p>
2.4.1.1.	<p>Hallazgo administrativo, por debilidades en el procedimiento interno de participación ciudadana (peticiones). La Contraloría construyó y empleó de manera incompleta el procedimiento interno adoptado para participación ciudadana, el cual, corresponde al identificado bajo el Código PR-VF02 - v9 de fecha de revisión del 20 de octubre de 2016. La anterior afirmación se fundamenta en el análisis de fondo realizado a la gestión efectuada durante la vigencia en estudio, debido a que a pesar de que el objetivo, alcance y descripción del procedimiento en comento, hacen referencia sobre el proceso en general, este en su contenido se especializa en detallar el trámite exclusivo que debe seguir la Dirección de Vigilancia Fiscal sobre los derechos de petición, dejando por fuera, las funciones que deben ejecutar las demás dependencias de la entidad según su competencia.</p>	<p>Reglamentar el procedimiento de participación ciudadana para toda la entidad, estableciendo con claridad las responsabilidades en la sustanciación de las peticiones, los controles y los responsables de realizarlos. Realizar reunión de socialización de la reglamentación establecida con todas las áreas de la entidad.</p>	<p>El procedimiento fue revisado y ajustado de acuerdo con lo observado por la AGR, fue adoptado con la Resolución 051 de febrero 20 de 2020 y socializado el 28 de febrero, la CMA, apporto listado de asistencia para socialización.</p> <p>La acción correctiva fue cumplida.</p>
2.4.1.2.	<p>Hallazgo administrativo, por inconsistencias en la determinación de la competencia. La CMA pese a clasificar los requerimientos como competencia de otra entidad, efectuó de manera equivocada lo siguiente: (...) Lo indicado además de incumplir lo dispuesto</p>	<p>Reglamentar el trámite de las distintas modalidades del derecho de petición presentados ante la Contraloría Municipal de Armenia y crear el grupo de promoción para la participación y atención ciudadana, definiendo sus funciones.</p>	<p>El trámite fue reglamentado por medio de la Resolución nro. 051 de febrero 20 de 2020, en la que a partir del artículo 27 y hasta el 30, crea el grupo de promoción para la participación y atención ciudadana y define sus funciones.</p> <p>La acción correctiva fue</p>

Nro. Hallazgo	Hallazgo	Acción evaluada	Conclusiones de la AGR
	<p>en el literal a) del artículo 70 de la Ley 1757 de 2015 y el ítems 3 del numeral 4.19 de su procedimiento interno versión 9, ocasionó desgaste administrativo innecesario para la CMA y retraso en la atención de los hechos denunciados por parte del competente.</p>		<p>cumplida.</p>
<p>2.4.1.4.</p>	<p>Hallazgo administrativo, por falta de aplicación del desistimiento tácito y su notificación. La CMA tramito de manera incorrecta el requerimiento ciudadano identificado con el código DP-018-0079, por cuanto se abstuvo de decretar el desistimiento y el archivo del expediente, mediante acto administrativo motivado y para el caso que nos ocupa, la notificación del mismo a través de aviso. Lo anterior vulnera las disposiciones del artículo 1 de la Ley 1755 de 2015 que sustituyó el artículo 17 de la Ley 1437 de 2011 y 69 ibídem; de igual manera, incumple el numeral 4.6 del procedimiento interno código PR-VF-02 - versión 9. Esta condición evidencia para la AGR desconocimiento de la normatividad vigente, falta de capacitación e insuficientes controles por parte de la alta dirección, ocasionando que el ciudadano no conozca el resultado de lo denunciado.</p>	<p>Realizar capacitación a todo el personal en el trámite de las peticiones de conformidad con la normatividad vigente. Una vez realizada la capacitación implementar las actividades necesarias para su cumplimiento sean documentos, guías, sistemas o formatos que faciliten el proceso. Elaboración e implementación de formato motivado que contribuya en sustanciar el desistimiento y en el mismo incluya el trámite sobre la notificación a los denunciantes anónimos.</p>	<p>Realizó capacitación el 16 de diciembre de 2019, asistencia, según listado aportado 20 servidores públicos.</p> <p>Procedimiento de atención de peticiones con revisión del 01 de junio de 2020.</p> <p>Formato de citación a notificación personal del 01 de junio de 2020. Formato de notificación por aviso, auto que ordena el desistimiento tácito y archivo, de junio 01 de 2020.</p> <p>Formato auto por el cual se ordena acto de archivo por desistimiento tácito.</p> <p>La acción correctiva fue cumplida.</p>
<p>2.4.1.6</p>	<p>Hallazgo administrativo, por no evaluar la satisfacción de los usuarios frente a los servicios prestados. Verificado el procedimiento dispuesto para realizar la evaluación y mejora, se conoció la no aplicación de encuestas de satisfacción al usuario en los términos dispuestos en el numeral 12.4 Encuestas y del procedimiento interno código PR-VF-02 – versión 9, lo anterior por cuanto no se encontró dicho documento en ninguno de los 78 expedientes analizados y a los que les aplica dicha disposición, deficiencia que impide a la organización propender en el ejercicio del autocontrol y el mejoramiento continuo. Para la AGR, esta condición se presenta por desconocimiento de la normatividad interna y debilidades de seguimiento y control por parte</p>	<p>Implementar estrategia de evaluación de la satisfacción del usuario.</p>	<p>El procedimiento para la atención de derechos de petición, quejas, denuncias y reclamos aprobado y revisado al mes de junio de 2020, contempla en el paso 33, la evaluación de las encuestas a los usuarios.</p> <p>La CMA, presentó la estrategia de satisfacción al cliente externo e interno, en la que dispone como medirá la satisfacción de los usuarios con la aplicación de 9 encuestas, de acuerdo al evento a evaluar. Formato de encuesta Código: FO-VF-23.</p> <p>La acción correctiva fue cumplida.</p>

Nro. Hallazgo	Hallazgo	Acción evaluada	Conclusiones de la AGR
2.4.2.1	de la Dirección de Vigilancia Fiscal y la OCI. Hallazgo administrativo, por inexistencia de procedimiento interno de promoción ciudadana. La Contraloría no posee procedimiento interno para la promoción ciudadana, vulnerando las disposiciones del literal l) del artículo 4 de la Ley 87 de 1993, artículo 2 del Decreto 1537 de 2001 y artículos 2.2.21.3.5 parágrafo, literal a) y 2.2.21.5.2 del Decreto 1083 de 2015. Lo anterior puede traer consigo múltiples deficiencias en la planeación y desarrollo de dicho proceso. Para la AGR, lo descrito evidencia desconocimiento de la normatividad aplicable al tema y ausencia de mecanismos de control y seguimiento por parte de la alta dirección.	Revisar y analizar la normatividad vigente para la promoción ciudadana. Elaborar un procedimiento de promoción ciudadana.	Presentó procedimiento de promoción y participación ciudadana de la CMA vigencia 2020, con fecha de elaboración del 19 de junio, en el que traza las directrices que tanto funcionarios como el grupo conformado con la expedición de Resolución nro. 051 de febrero 20 de 2020, en la que a partir del artículo 27 y hasta el 30, establece al crear el grupo de promoción para la participación y atención ciudadana y define sus funciones. El plan fue aprobado con la Resolución nro. 132 de julio 17 de 2020. La acción correctiva fue cumplida.
2.10.2.1	Hallazgo administrativo, por la falta de efectividad en las acciones de mejora propuestas en el plan de mejoramiento vigencia 2017 y 2018. Teniendo en cuenta la fecha final de ejecución de las acciones planteadas en el plan de mejoramiento suscrito por la gestión de la vigencia 2017 y 2018, se evaluó su totalidad a fin de emitir una calificación razonable sobre su efectividad dado que estas no eliminaron la causa ni subsanaron los hallazgos detectados por la AGR, hecho que produce el cierre de los hallazgos de auditoría generando nuevamente observaciones en la presente vigencia por cuanto la efectividad se obtiene cuando al auditar una nueva muestra se comprueba que las condiciones observadas ya no se presentan.	Realizar capacitación en formulación y seguimiento de planes de mejoramiento Revisar la reglamentación interna de planes de mejoramiento y regular su seguimiento	Se realizó capacitación sobre formulación y seguimiento de planes de mejoramiento por parte de control interno el 13 de marzo de 2020. Se modificó el procedimiento de plan de mejoramiento interno, aclarando los pasos, reduciendo los términos y estableciendo el seguimiento. El día de la capacitación se socializó con todos los funcionarios. A la capacitación asistieron todos los funcionarios de planta y contratistas, excepto 3 que se encontraban en comisión (contralor, jurídico y directora de vigilancia fiscal) 1 procedimiento ajustado. La acción correctiva fue cumplida al 100%
2.11.1.	Hallazgo administrativo, por inconsistencias en la información rendida en la cuenta vigencia 2018. Verificada y analizada en trabajo de campo la totalidad de la información rendida en el mes de febrero del presente año a través del aplicativo SIREL por parte de la CMA, se observan inconsistencias en los siguientes formatos conforme se indica en el cuerpo del informe: Formato - 1 Catálogo de cuentas Formato 4.	Controlar el proceso de rendición de la cuenta verificando que la rendición y la revisión de la información se hayan realizado de forma correcta por los responsables asignados, es decir, que estos certifiquen que lo registrado corresponde a la información documental de la entidad y que es congruente con lo que solicita el instructivo. Si hay dudas en lo establecido en el instructivo realizar las consultas a	La Contraloría expidió resolución No.004 del 14 de enero de 2020 en la cual se delegó y asignó funciones relacionadas con la rendición de la cuenta, estableciendo para cada formato un responsable de rendición y un responsable de revisión. En esta igualmente se reglamentó que los responsables debían consultar el instructivo de rendición de la cuenta de la AGR y certificar que rindieron y revisaron los formatos

Nro. Hallazgo	Hallazgo	Acción evaluada	Conclusiones de la AGR
	Garantías Formato 6. Transferencias Formato 15. Participación ciudadana Formato 21. Control al control de la contratación	tiempo a la AGR para su aclaración. Determinar los cruces de información que pueden realizarse para la verificación de la conformidad de la información y aplicarlos durante el proceso de rendición y revisión de los formatos.	conforme a la información documental que reposa en la entidad, así mismo, se estableció que si se presentaban dudas en los formatos debían realizarse las consultas pertinentes con la AGR. Se verificaron los formatos los cuales fueron debidamente corregidos. La acción correctiva fue cumplida al 100%

Fuente: Información SIA Misional y fase de ejecución SIA Observa 2019 PGA 2020

Las acciones 16974, 16972, 16971, 16970, 16969 y 16968 corresponden al proceso de responsabilidad fiscal, toda vez que en esta vigencia no se auditaron procesos que estuvieran en trámite no fue posible efectuar el seguimiento. La acción 16973 corresponde a procesos administrativos sancionatorios los cuales no fueron objeto de revisión en este proceso auditor, por tanto en la auditoría regular que se realice en la vigencia 2021 se realizará el respectivo seguimiento.

Consecuente con lo anterior, el efecto en los resultados evaluados conforme a lo establecido por la AGR en el numeral 6.3 del MPA 9.1, arrojó una calificación del 95.5%, porcentaje que traduce al cumplimiento en la gestión.

2.13. Inconsistencias en la rendición de cuenta

Verificada y analizada en trabajo de campo la totalidad de la información rendida en el mes de febrero del presente año a través del aplicativo SIREL por parte de la CMA, se observaron las siguientes inconsistencias.

2.13.1. *Hallazgo administrativo, por inconsistencias en la rendición de la cuenta.*

Verificada y analizada la totalidad de la información rendida perteneciente a la cuenta fiscal del año 2019, a través del aplicativo SIREL por parte de la CMA, se observaron las siguientes inconsistencias:

Formato 15, participación ciudadana

Se debe corregir en la columna “fecha en que se recibió la petición en la entidad”, las siguientes peticiones que fueron objeto de la muestra:

DP018-0077, tiene radicado del 25 de julio y traslado a participación ciudadana de

la CMDA el 19 de julio.

CI1624, fue recibida el 28 de agosto de 2019 y el formato que fue registrada el 26 de agosto.

DP019-0001, la denuncia debió quedar radicada el mismo día en el que el contralor solicitó la apertura de oficio (diciembre 20 de 2018).

Formato 21, proceso auditor

- De acuerdo a lo informado en la cuenta, recibió 39 cuentas, todas dentro del término legal otorgado, realizó revisión de 4 de la vigencia rendida (3 fenecidas y 1 no fenecida) y 4 de vigencias anteriores (3 fenecidas y 1 no fenecida), para un total de 8 cuentas revisadas, sin embargo no guarda coherencia con lo registrado en el formato F-21 “Gestión de auditorías a sujetos de control”, donde reportó la realización de 5 auditorías regulares, a través de las cuales se revisan las cuentas y se emite el pronunciamiento de la misma.
- En el formato 21 - subsección hallazgos, en 2 de los hallazgos las fechas de traslado registradas, son inferiores a la de la comunicación del informe de auditoría, los hallazgos son los siguientes:

Tabla nro. 34. Fechas inconsistentes entre comunicación de informe final y traslados de hallazgos

Cifras en pesos.

Nombre Sujeto	Fecha comunicación informe final	Cuantía	Fecha recibo traslado
Municipio de Armenia	21/12/2019	1.509.984.797	16/12/2019
I,E CAMARA JUNIOR	30/11/2018	63.356.665	15/11/2018

Fuente: Formato 21- Hallazgos fiscales

La situación presentada se origina posiblemente por falta de controles de la alta dirección sobre el proceso, restándole importancia a la correcta rendición de las cuentas, siendo ésta una garantía para la transparencia en el manejo de los recursos públicos, responsabilidad que se tiene frente a la ciudadanía y los órganos de control. La CMA está en la obligación de reportar la información en los términos y forma requerida, pues ello se refleja directamente en las limitaciones que impongan a la correcta ejecución del ejercicio auditor, que podrían ocasionar sanciones administrativas.

Lo anterior, se presenta por deficiente cuidado de los responsables de la rendición de la cuenta al trasladar los datos que la misma exige al momento de ingresar la

información al aplicativo, situación que generó inexactitudes en la información. Lo anterior quebranta lo dispuesto en la Resolución Orgánica nro. 012 de 2017 modificada y adicionada por la Resolución Orgánica 012 de 2018 de la AGR.

2.14. Beneficios del control fiscal

El presente ejercicio de auditoría no generó beneficios de control fiscal.

3. ANÁLISIS DE CONTRADICCIÓN

Tabla nro. 35. Análisis de contradicción

Argumentos del auditado	Conclusiones del equipo auditor
<p>2.4.1.1. Observación administrativa, por irregularidades en el trámite de las peticiones ciudadanas</p> <p>En el trámite de las peticiones nros: DP019-0038, DP019-0010, DP019-0003, se advirtieron las siguientes irregularidades: Transcurrieron 15 días hábiles y la CMA, no envió oficio al peticionario o publicó aviso informando que su denuncia sería atendida por medio de proceso auditor; el informe de seguimiento y el papel de trabajo elaborado por el auditor asignado de la DP019-0038, carecen de firma que los respalden (página 32 de la carpeta única del expediente, publicado en el SIA Observa) y el formato en el que se registran los datos de la petición, carece de nombre y firma del funcionario responsable del trámite. En la condición detectada se observa que la CMA, no aplica con el rigor que le asiste, lo exigido en el parágrafo 1 del artículo 70 Ley 1757 de 2015 y lo establecido en los numerales 10 (párrafo 2) y 14 (formato de radicación) del procedimiento de participación ciudadana código PR-VF-02, versión 10, adoptado con la Resolución nro. 053 de febrero 16 de 2019.</p> <p>Para la AGR la condición observada pudo presentarse por no haber efectuado el estricto seguimiento a las peticiones mencionadas con apego a su procedimiento, afectando la gestión de la entidad, la credibilidad y la satisfacción de la ciudadanía en la atención de sus peticiones realizadas.</p>	
<p>CONTRADICCIÓN: Con relación a la denuncia DP-019-0038 (recibida 04/07/2019), no se le dio respuesta de trámite al ciudadano, debido a que fue recibida directamente por la dirección de vigilancia fiscal y trasladada al proceso auditor, por periodo vacacional de la funcionaria a cargo de participación ciudadana, esta es la misma razón por la cual el formato de radicado no registra firma, no obstante, es importante resaltar que el ciudadano si obtuvo respuesta de fondo el 11/12/2019 dentro del término legal previsto en el parágrafo 1 del artículo 70 de la Ley 1757 de 2020 mediante aviso publicado en la página web de la entidad, ya que no se conocían los datos del ciudadano, anexo respuesta de fondo.</p> <p>En cuanto al papel de trabajo que reposa en el expediente de la denuncia no registra firma, toda vez que fue remitido a través del correo electrónico por la líder del proceso auditor de la EPA a participación ciudadana como se observa en el expediente página 26 del archivo cargado en Sia-Observa (ver imagen 1), sin embargo el documento original reposa dentro del proceso auditor modalidad regular de la EPA parte 5 página 121 - 126 del proceso registrado en el aplicativo SIA OBSERVA-en proceso auditor.</p> <p>En cuanto al informe de seguimiento éste fue remitido desde el correo electrónico de Planeación de la Contraloría a participación ciudadana, documento que fue incluido en el expediente de la denuncia, como respuesta a solicitud de apoyo profesional (ver imagen 3) Imagen 3</p> <p>En cuanto a la DP-019-0010 (radicado 05/02/2020): La denuncia si tuvo primera respuesta a través del oficio 1003-0188 el 11/02/2020 en el que se solicitó ampliación y pruebas de los hechos, documento que consta en el expediente en página 5 del archivo cargado en el Sia-Observa a lo cual el denunciante dio respuesta el 15/02/2020; y una vez recibida la ampliación de los hechos con oficio 1003-0547 se le dio la respectiva respuesta de trámite al Concejal con oficio radicado en el Concejo el 03/03/2019 donde se informó que sería incluida en el proceso auditor y las limitantes de la misma, esta respuesta fue realizada</p>	<p>Analizado el escrito de contradicción presentado por la CMA, se concluye lo siguiente:</p> <p>DP-019-0038 No se aceptan los argumentos, puesto que la CMA, debió dar cumplimiento a lo establecido en el parágrafo 2 del artículo 14 de la Ley 1755 de 2015 y publicar aviso con el trámite de la denuncia.</p> <p>De otra parte, los documentos sobre los cuales la AGR realizó la evaluación a la gestión realizada por la CMA a la denuncia en cuestión, fueron los que aportó en el SIA OBSERVA, en el proceso de participación ciudadana.</p> <p>DP-019-0010 No se aceptan los argumentos expuestos por la CMA, debido a que si bien es cierto que la CMA con oficio 1003-0188 de febrero 11 de 2020, solicitó al denunciante la ampliación de los hechos, no le informó que su denuncia sería atendida en los términos del artículo 70 de la Ley 1757 de 2015.</p> <p>En cuanto a los documentos que reposan en el expediente del proceso auditor AUA-folio 34, estos deben hacer parte del</p>

Argumentos del auditado	Conclusiones del equipo auditor						
<p>desde el proceso auditor y efectivamente no quedó incluida en el expediente de la denuncia pero se encuentra en el expediente de auditoría (documento incluido en el proceso auditor AUA-folio 34 página 14 del documento cargado) ver imagen 4. Finalmente con oficio 1003-1492 del 14/09/2019 se brindó respuesta de avance del proceso auditor y se efectuó respuesta de fondo el 15/10/2019 con oficio 1003-1699. Lo anterior evidencia que en todo momento se tuvo en contacto con el denunciante.</p> <p>Para la denuncia DP-019-0003 (radicado 14/01/2019) se remitió primera respuesta el 18/01/2019 a través de oficio 1003-0093 (ver imagen 5) en el que se informa el radicado de la petición, inicio del seguimiento y además se solicita información relacionada con la denuncia, debido a que el denunciante fue el mismo gerente de la entidad sujeta de control, de igual manera se dio respuesta de fondo el 14/03/2019 con oficio 1003-0410 dentro de los términos legales establecidos en el parágrafo 1 del artículo 70 de la Ley 1757 de 2020 como consta en el expediente revisado.</p> <p>Con base en lo expuesto, se solicita desvirtuar la observación teniendo en cuenta que tanto para la DP-019-010 como la DP-019-003 la entidad si realizó primera respuesta de trámite, y en cuanto a la DP-019-0038 se dio respuesta de fondo dentro de los términos y los documentos sin firma están soportados con los correos electrónicos enviados por los profesionales y que son parte del expediente del proceso auditor, de esta manera se atendió lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 70 Ley 1757 de 2015 y lo establecido en el procedimiento de participación ciudadana código PR-VF-02, versión 10, adoptado con la Resolución nro. 053 de febrero 16 de 2019.</p> <p>Soportes anexos de la respuesta:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Respuesta de fondo DP-019-0038 2. Correo electrónico con papel de trabajo 3. Papel de trabajo firmado 4. Primera respuesta de la DP-019-0010 5. Respuesta de trámite de la DP-019-0010 6. Primera respuesta de la DP- 019-0003 	<p>expediente de la denuncia, con el fin de que no se pierda la unidad documental.</p> <p>DP-019-0003: La primera comunicación al denunciante realizado por la CMA con el mencionado fue para solicitar información, en ninguna parte le informó que su denuncia sería atendida en los términos del artículo 70 de la Ley 1757 de 2015.</p> <p>Analizados los argumentos expuestos por la CMA, la observación se convierte en hallazgo administrativo, frente al cual la CMA deberá elaborar el plan de mejoramiento que contenga las acciones correctivas necesarias y suficientes.</p>						
<p>2.5.5.1. Observación administrativa por indebida determinación de elementos que estructuran el hallazgo de auditoría.</p> <p>Se observó una inadecuada valoración de los criterios, causas y efectos a partir de la construcción de las observaciones y consecuentes hallazgos de auditoría.</p> <p style="text-align: center;">Tabla nro. 17. Deficiencias en procesos auditores.</p> <p>Las situaciones descritas están en contraposición con la obligación de "verificar y analizar la causa y el efecto de la observación" por lo que se incumple lo que contemplan las páginas 52 a 55 de la GAT y en los procedimientos internos numeral 3.4.6.4 PR-VF-01 del 11/09/2009 y PR-VF-05 del 22/7/2013.</p> <p>Generando lo siguiente: en lo relacionado con la no definición de la norma violada le impide al sujeto de control ejercer adecuadamente su derecho de defensa en ejercicio de contradicción y pueden configurarse hallazgos sin fundamento legal, en relación con la no descripción o descripción inadecuada de las causas y efectos que ocasionó sus deficiencias y las verdaderas consecuencias para la entidad, que ese actuar involucra, así como la imposibilidad de plantear acciones de mejora adecuadas.</p> <p>Lo anterior fue ocasionado al parecer por no observar con debido rigor lo establecido en la GAT y un debido autocontrol de los procedimientos internos, al no realizar un análisis detallado por parte de los intervinientes en el proceso de validación de hallazgos de auditoría.</p>							
<p>CONTRADICCIÓN:</p> <p>En referencia a la observación se realiza respuesta a cada uno de los hallazgos en los que se identificaron deficiencias así:</p> <table border="1" data-bbox="219 1745 977 1829"> <thead> <tr> <th>Proceso Auditor</th> <th>No. del hallazgo</th> <th>Deficiencia Observada</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Corpocultura</td> <td>1, 3, 4</td> <td>No se define criterio (norma violada) ni causa de lo observado</td> </tr> </tbody> </table>	Proceso Auditor	No. del hallazgo	Deficiencia Observada	Corpocultura	1, 3, 4	No se define criterio (norma violada) ni causa de lo observado	<p>En relación a lo observado a Corpocultura, en cuanto a no definición de criterio, no se acepta la respuesta de la Contraloría, dada para el hallazgo No.1 puesto que el Marco conceptual para la información financiera con propósito general de las entidades del sector público fue adoptado en Colombia por la Contaduría General de la Nación a través de la Resolución No. 533 de 2015 es esta</p>
Proceso Auditor	No. del hallazgo	Deficiencia Observada					
Corpocultura	1, 3, 4	No se define criterio (norma violada) ni causa de lo observado					

Argumentos del auditado	Conclusiones del equipo auditor														
<p><i>En este punto referente a Corpocultura, en primer lugar se aclara que para esta entidad solo quedó un hallazgo administrativo en firme y comunicado en el informe final, por lo que la observación se genera sobre el informe preliminar de la auditoría.</i></p> <p><i>Para la observación No. 1 del informe preliminar, si se define el criterio y la causa de la observación contenidas en la página 18 y 19 del informe preliminar de auditoría (ver imagen 6 y 7), se anexa pantallazo del informe preliminar.</i></p> <p><i>Por lo expuesto, para el proceso auditor de Corpocultura se solicita desestimar de la observación lo relacionado con el hallazgo No. 1.</i></p> <p><i>Para la observación No. 3 si bien es cierto no se nombra la norma específica, en el criterio definido se señala que “De acuerdo con la normatividad para las entidades de Gobierno” y teniendo en cuenta que la observación es sobre el documento NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES FINANCIEROS, instrumento que es el que está presentando la observación sobre las falencias en sus registros, es de resaltar que cuando se habla del marco normativo para entidades del gobierno y en temas contables, se está hablando de la resolución No. 533 de 2015. Página 21 del informe preliminar. Se anexa pantallazo.</i></p> <p><i>No obstante, se acepta que si hay una deficiencia y debe señalarse con exactitud la norma y el artículo vulnerado por la entidad para la generación del hallazgo. Así mismo, se reconoce que la causa determinada para esta observación no se encuentra definida cómo el origen de la situación sino como la consecuencia del hecho.</i></p> <p><i>Para la observación No. 4 si bien es cierto no se nombra la norma específica, en el criterio definido se señala que “De acuerdo con la normatividad para las entidades de Gobierno”, es de resaltar que cuando se habla del marco normativo para entidades del gobierno y en temas contables, se está hablando de la resolución No. 533 de 2015. Página 22 del informe preliminar, se anexa pantallazo.</i></p> <p><i>No obstante, se acepta que si hay una deficiencia y debe señalarse con exactitud la norma y el artículo vulnerado por la entidad para la generación del hallazgo. Así mismo, se reconoce que la causa determinada para esta observación no se encuentra definida cómo el origen de la situación sino como la consecuencia del hecho.</i></p> <p><i>Por lo expuesto, para el proceso auditor de Corpocultura se solicita desestimar de la observación lo relacionado con el hallazgo No. 1.</i></p>	<p>la norma que le da fuerza de aplicabilidad en este país y es la que se debe invocar cuando se pretende tener como criterio este Marco conceptual puesto que por si solo está constituido como conceptos que han de aplicarse en el desarrollo de Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (NICSP) y se desarrollan para aplicarse a países y jurisdicciones con sistemas políticos diferentes, distintas formas de gobierno y diversos acuerdos administrativos e institucionales de contabilidad del sector público, (IPSASB), por lo tanto en los criterios expuestos falta claramente la norma que le da piso jurídico en Colombia a dicho marco conceptual.</p> <p>En contradicción la entidad acepta que para la Observación No.3 y 4 hay una deficiencia, no se nombra la norma específica y da por hecho que la entidad conoce la norma, lo cual no aplica para los informes de auditoría donde al auditado debe indicársele claramente la norma violada para que pueda ejercer su derecho de defensa de manera adecuada. Igualmente acepta lo observado con la inexistencia de la causa de las observaciones 3 y 4</p> <p>Es necesario desestimar lo observado en relación con la inexistencia de causa de la observación No.1 de Corpocultura dado que se observa en el documento anexo al escrito de contradicción que se relacionó una causa en la observación en lo demás lo observado para Corpocultura se mantiene.</p> <p>En cuanto a lo observado a IMDERA Hallazgo. 1 aplica lo ya explicado sobre la no inclusión de la Resolución No.533 de 2015 por similares motivos, por lo tanto lo observado se mantiene. En cuanto al hallazgo 2, 4, 7, 8, 10 la entidad acepta la deficiencia observada, por lo anterior lo observado para IMDERA se mantiene.</p> <p>Para la auditoría realizada a Valorización, la entidad afirma que Los hallazgos Nos. 10, 11, 12, 13, 14,15, 20, 21, 17 y 23 presentan en el cuerpo del desarrollo la causa y el efecto, solo que operó la forma de decir las cosas y el criterio del equipo auditor, y posterior aprobación de los demás integrantes de la mesa. Sin embargo acepta lo observado para estos hallazgos.</p> <p>Para la auditoría realizada a Fomvivienda, lo observado en cuanto a la no descripción del efecto en el</p>														
<table border="1"> <thead> <tr> <th>Proceso Auditor</th> <th>No. del hallazgo</th> <th>Deficiencia Observada</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td rowspan="5">Imdera</td> <td>1</td> <td>No se define criterio (norma violada)</td> </tr> <tr> <td>2</td> <td>No se describe causa y efecto</td> </tr> <tr> <td>4</td> <td>No define criterio (norma violada), ni causa, ni efecto coherente a lo observado</td> </tr> <tr> <td>7,8</td> <td>El efecto no es coherente a lo observado “causaría presuntas sanciones disciplinarias, administrativas o fiscales, sancionatorio”</td> </tr> <tr> <td>10</td> <td>No es una causa coherente</td> </tr> </tbody> </table>	Proceso Auditor	No. del hallazgo	Deficiencia Observada	Imdera	1	No se define criterio (norma violada)	2	No se describe causa y efecto	4	No define criterio (norma violada), ni causa, ni efecto coherente a lo observado	7,8	El efecto no es coherente a lo observado “causaría presuntas sanciones disciplinarias, administrativas o fiscales, sancionatorio”	10	No es una causa coherente	
Proceso Auditor	No. del hallazgo	Deficiencia Observada													
Imdera	1	No se define criterio (norma violada)													
	2	No se describe causa y efecto													
	4	No define criterio (norma violada), ni causa, ni efecto coherente a lo observado													
	7,8	El efecto no es coherente a lo observado “causaría presuntas sanciones disciplinarias, administrativas o fiscales, sancionatorio”													
	10	No es una causa coherente													
<p><i>En cuanto al hallazgo No. 1, si se define el criterio (ver imagen 8) página 12 del informe final de Imdera. Anexa patallazo.</i></p> <p><i>Es de resaltar que cuando se habla del marco normativo para entidades del gobierno, se está hablando de la resolución No. 533 de 2015.</i></p> <p><i>Para el hallazgo No. 2 se acepta la deficiencia mencionada ya que no se describe la causa y el efecto de la observación, lo cual se tendrá en cuenta para las próximas observaciones construidas.</i></p> <p><i>En cuanto al hallazgo No. 4 se acepta la observación en cuanto a la causa y efecto que no se describen con claridad y de acuerdo a la situación encontrada,</i></p>															

Argumentos del auditado			Conclusiones del equipo auditor
<p>en cuanto al criterio este se determina así (ver imagen 9), página 16 informe final Imdera. Se anexa pantallazo.</p> <p>Es de resaltar que cuando se habla del marco normativo para entidades del gobierno, se está hablando de la resolución No. 533 de 2015.</p> <p>Para los hallazgos 7 y 8 se acepta que el efecto no es coherente a lo observado, no referenciando los efectos que ocasiona la entidad por las situaciones presentadas.</p> <p>En cuanto el hallazgo 10 se acepta que la causa no es coherente con la observación.</p> <p>Por lo expuesto, para el proceso auditor de Imdera se solicita desestimar de la observación lo relacionado con el hallazgo No. 1.</p>			<p>Hallazgo No.1, 4,5,6,7,8,10 , se acepta lo explicado por la contraloría puesto que la GAT efectivamente acepta ese tipo de efectos "incumplimiento de disposiciones generales" por lo tanto se desestimará de lo observado.</p> <p>En cuanto a lo observado a la auditoría regular del municipio de Armenia Hallazgos 2 y 4 se acepta la explicación otorgada por la entidad por lo tanto no se tendrá en cuenta en lo observado.</p> <p>En conclusión se mantiene la observación y se configura como hallazgo administrativo para las auditorías realizadas por la Contraloría a Valorización, Imdera y Corpocultura, con los ajustes correspondientes de acuerdo a lo analizado para cada uno de estos ejercicios auditores.</p>
Proceso Auditor	No. del hallazgo	Deficiencia Observada	
Valorización	10,11,12,13,14,15,20 y 21	No relaciona la causa y el efecto coherente a lo observado	
	17 y 23	No describe la causa	
<p>Los hallazgos No. 10, 11, 12, 13, 14,15, 20, 21 presentan en el cuerpo del desarrollo la causa y el efecto, solo que operó la forma de decir las cosas y el criterio del equipo auditor, y posterior aprobación de los demás integrantes de la mesa. Se acepta la observación para estos hallazgos.</p> <p>En cuanto a los hallazgos No. 17 y 23 presentan en su cuerpo el desarrollo de la causa tal, solo que en el hallazgo 23 no quedo implícito debajo del subtítulo, sino en la situación encontrada, operó la forma de decir las cosas y el criterio del equipo auditor y posterior aprobación de los demás integrantes de la mesa. Se acepta la observación para estos hallazgos.</p>			
Proceso Auditor	No. del hallazgo	Deficiencia Observada	
Fomvivienda	1,4,5,6,7,8,10	No relaciona un efecto acorde a lo observado	
<p>Hallazgo No. 1 El efecto si se relaciona con la situación encontrada (ver imagen 10), se anexa pantallazo</p> <p>En la verificación del efecto se planteó de acuerdo a los parámetros establecidos en la Resolución Interna No. 144 de agosto de 2013, que detalla la forma como se deben diligenciar los formatos en debida forma, lo que indica que no fueron rendidos de manera correcta, por ello el efecto que plantea el hallazgo es direccionado a los procedimientos establecidos en la Resolución Interna No. 144 de agosto 06 de 2013, que aplicaba para la época de los hechos. Lo cual se relaciona al incumplimiento de disposiciones generales. Página 36, 37 y 38 del informe final de Fomvivienda.</p> <p>En este punto también es importante resaltar que el incumplimiento de las disposiciones generales es un efecto considerado por la GAT en su página 56, y debido a que el hallazgo presenta el incumplimiento normativo si es posible configurar dicho efecto. (Ver imagen 11) se anexa pantallazo.</p> <p>Hallazgo No. 4 El efecto si se relaciona con la situación encontrada (ver imagen 12), página 85 y 86 del informe final de Fomvivienda. Se anexa pantallazo. Una vez verificado el efecto se observó que hace referencia al incumplimiento al artículo 771-procedencia de costos y deducciones en el impuesto sobre la renta del Estatuto Tributario, como lo establece el criterio.</p> <p>En este punto también es importante resaltar que el incumplimiento de las disposiciones generales es un efecto considerado por la GAT en su página 56, y debido a que el hallazgo presenta el incumplimiento normativo si es posible configurar dicho efecto. (Ver imagen 11) se anexa pantallazo.</p> <p>Hallazgo No. 5 El efecto si se relaciona con la situación encontrada (ver imagen 13), se anexa pantallazo. Página 88 y 89 del informe final de Fomvivienda.</p>			

Argumentos del auditado	Conclusiones del equipo auditor
<p>Aunque no se identificó la normatividad en el efecto, hace referencia a los artículos descritos en el criterio (artículos 31 y 36 del Decreto 111 de 1996, artículos 12, 19 del Decreto 115 de 1996, establecidos el criterio. Lo cual se relaciona al incumplimiento de disposiciones generales.</p> <p>En este punto también es importante resaltar que el incumplimiento de las disposiciones generales es un efecto considerado por la GAT en su página 56, y debido a que el hallazgo presenta el incumplimiento normativo si es posible configurar dicho efecto. (Ver imagen 11)</p> <p>Hallazgo No. 6 El efecto si se relacionan con la situación encontrada (ver imagen 14) página 90 y 91 del informe final de Fomvivienda. Se anexa pantallazo.</p> <p>Como se observa lo descrito en el efecto es acorde con el criterio, toda vez que el incumplimiento se debió a que la Empresa no aplicó de manera correcta las adiciones en el presupuesto tanto de ingresos como gastos, alterando las cifras inicialmente aprobadas.</p> <p>En este punto también es importante resaltar que el incumplimiento de las disposiciones generales es un efecto considerado por la GAT en su página 56, y debido a que el hallazgo presenta el incumplimiento normativo si es posible configurar dicho efecto. (Ver imagen 11)</p> <p>Hallazgo No. 7 El efecto si se relaciona con la situación encontrada (ver imagen 15), página 93 y 94 del informe final de Fomvivienda. Se anexa pantallazo</p> <p>El efecto es acorde con el criterio, toda vez que no se tuvieron en cuenta disposiciones generales establecidas en actos administrativos de aprobación, modificación y presentación del presupuesto.</p> <p>En este punto también es importante resaltar que el incumplimiento de las disposiciones generales es un efecto considerado por la GAT en su página 56, y debido a que el hallazgo presenta el incumplimiento normativo si es posible configurar dicho efecto. (Ver imagen 11) anexa pantallazo.</p> <p>Hallazgo No. 8 El efecto si se relacionan con la situación encontrada (ver imagen16), página 95, 96, 97 y 98 del informe final de Fomvivienda. Anexa pantallazo</p> <p>El efecto es acorde porque está identificando la afectación de los rubros que presentaron inconsistencias vs criterio.</p> <p>En este punto también es importante resaltar que el incumplimiento de las disposiciones generales es un efecto considerado por la GAT en su página 56, y debido a que el hallazgo presenta el incumplimiento normativo si es posible configurar dicho efecto. (Ver imagen 11)</p> <p>Hallazgo No. 10 El efecto si se relacionan con la situación encontrada. (ver imagen 17), página 101 y 102 del informe final de Fomvivienda.</p> <p>El efecto es acorde porque está identificando el incumplimiento de disposiciones generales como la Resolución No. 144 de agosto de 2013 que aplicaba para la época de los hechos en su artículo 31 Causales para imposición de multas numeral 7° "si por dos años consecutivos el pronunciamiento de la cuenta sobre la gestión fiscal del sujeto de Control es de no fenecida", y se se presenta además el incumplimiento a planes, programas y proyectos, generando finalmente la ineffectividad en la planeación, por lo tanto, es acorde con el criterio y la observación formulada.</p> <p>En este punto también es importante resaltar que el incumplimiento de las disposiciones generales es un efecto considerado por la GAT en su página 56, y debido a que el hallazgo presenta el incumplimiento normativo si es posible configurar dicho efecto. (Ver imagen 11) Se anexa pantallazo.</p>	

Argumentos del auditado			Conclusiones del equipo auditor						
<p>Por lo expuesto, para el proceso auditor de Fomvivienda se solicita con todo respeto desestimar de la observación en cuanto al efecto para los hallazgos No. 1, 4, 5, 6, 7,8 y 10.</p>									
<table border="1"> <thead> <tr> <th>Proceso Auditor</th> <th>No. Del hallazgo</th> <th>Deficiencia Observada</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td rowspan="2">Municipio de Armenia (Regular)</td> <td>2</td> <td>No describe la causa</td> </tr> <tr> <td>4</td> <td>No relaciona un efecto acorde</td> </tr> </tbody> </table>	Proceso Auditor	No. Del hallazgo		Deficiencia Observada	Municipio de Armenia (Regular)	2	No describe la causa	4	No relaciona un efecto acorde
Proceso Auditor	No. Del hallazgo	Deficiencia Observada							
Municipio de Armenia (Regular)	2	No describe la causa							
	4	No relaciona un efecto acorde							
<p>Debido a que no se determina si el No. del hallazgo pertenece al componente financiero o componente de gestión y resultados, de los cuales se generaron informes individuales dentro de la auditoría regular, se revisaron los hallazgos No. 2 y 4 de ambos informes.</p> <p>Revisado el hallazgo No. 2 del componente financiero de la auditoría regular realizada al Municipio de Armenia, se observa que el informe si describe la causa de la situación encontrada, esta no se titula ¿por qué?, y señala las razones que ocasionaron los hechos encontrados (ver imagen 18), página 38 y 39 del informe final del componente financiero. Se anexa pantallazo.</p> <p>Hallazgo No. 4 del componente financiero de la auditoría regular realizada al Municipio de Armenia se observa que el efecto descrito si es acorde con la situación encontrada. (Ver imagen 19), pagina 46, 47, 48 y 49 del informe financiero. Se anexa pantallazo</p> <p>Lo anterior es coherente con el criterio Criterio) El Marco Normativo para Entidades del Gobierno Resolución 533 de 2015 estableció las Características cualitativas de la información financiera definiéndolas como atributos que esta debe tener para que sea útil a los usuarios; es decir, para que contribuya con la rendición, la toma de decisiones y el control; allí establece que las características fundamentales de la información financiera son las de representación fiel y relevancia mismas que define así: (...) Relevancia La información financiera es relevante si es capaz de influir en las decisiones que han de tomar sus usuarios. 4.1.2. Representación fiel Para ser útil, la información financiera debe representar fielmente los hechos económicos. La representación fiel se alcanza cuando la descripción del fenómeno es completa, neutral, y libre de error significativo. Así mismo definió la Verificabilidad como una característica de mejora así: 4.2.1. Verificabilidad La verificabilidad ayuda a asegurar, a los usuarios, que la información financiera representa fielmente los hechos económicos que pretende representar. Como se explicó, las cuentas bancarias objeto de revisión por parte del Ente de Control generaron incertidumbre por \$4.762.387.825; toda vez que las mismas no fueron objeto de conciliación bancaria durante la vigencia 2018, lo que permite inferir que el saldo de esta cuenta del efectivo no sirve a la entidad para la toma de decisiones, ni representa fielmente los hechos económicos pasados que dieron origen al activo. Esta Contraloría tampoco pudo confirmar que la información financiera representara fielmente los hechos económicos que pretendía representar con lo cual se vulneró la característica de mejora de Verificabilidad, esto tiene como consecuencia el incumplimiento de las disposiciones mencionadas en el efecto, la información financiera no razonable, los informes pocos útiles e inexactos y los riesgos de pérdida del efectivo como se estableció en el informe.</p> <p>Revisado el hallazgo No. 2 del componente de gestión y resultados de la auditoría regular realizada al Municipio de Armenia, se observa que el informe si describe la causa de la situación encontrada (ver imagen 20), página 81, 82 y 83 del informe final del componente gestión y resultados.</p> <p>En cuanto al hallazgo No.4 del componente de gestión y resultados de la auditoría regular realizada al Municipio de Armenia, se observa que el efecto descrito si es acorde con la situación encontrada. (Ver imagen 21) página 85, 86, 86 y 88 del informe del componente gestión y resultados. Se anexa pantallazo.</p>									

Argumentos del auditado	Conclusiones del equipo auditor																		
<p>Es acorde con la situación encontrada en su momento la cual se describió en el criterio del hallazgo: “Analizando la ejecución presupuestal de ingresos y gastos del Municipio de Armenia vigencia 2018, específicamente en los recursos por concepto de bienestar adulto mayor; se observa que No es posible por parte del equipo auditor establecer si el Municipio de Armenia ha dado cumplimiento a lo establecido en el artículo 47 ley 863 de 2003, respecto al 20% de retención con destino al fondo de pensiones, de las entidades destinatarias de estos recursos, así mismo no se identifica si este porcentaje fue destinado al pasivo pensional del respectivo Municipio o Departamento. El artículo 47 de la ley 863 del 2003, establece “Artículo 47. Retención por estampillas. Los ingresos que perciban las entidades territoriales por concepto de estampillas autorizadas por la ley, serán objeto de una retención equivalente al veinte por ciento (20%) con destino a los fondos de pensiones de la entidad destinataria de dichos recaudos. En caso de no existir pasivo pensional en dicha entidad, el porcentaje se destinará al pasivo pensional del respectivo municipio o departamento. Para el caso de Armenia estos recursos se giran al Fondo Territorial de Pensiones. “Negrilla Extra Texto.</p> <p>En este punto también es importante resaltar que el incumplimiento de las disposiciones generales es un efecto considerado por la GAT en su página 56, y debido a que el hallazgo presenta el incumplimiento normativo si es posible configurar dicho efecto. (Ver imagen 11)</p> <p>Por todo lo expuesto se solicita respetuosamente desestimar la observación para los hallazgos 2 y 4 del Municipio de Armenia Auditoría Regular.</p> <p>En resumen el ente de control solicita con todo respeto y de acuerdo con lo explicado en los párrafos anteriores modificar y retirar de la observación lo siguiente:</p> <table border="1" data-bbox="215 1003 980 1144"> <thead> <tr> <th>Proceso Auditor</th> <th>No. del hallazgo</th> <th>Respuesta</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Corpocultura</td> <td>1</td> <td>Si define el criterio y la causa</td> </tr> <tr> <td>Imdera</td> <td>1</td> <td>Si define el criterio</td> </tr> <tr> <td>Fomvivienda</td> <td>1,4,5,6,7,8,10</td> <td>Si definen efectos acordes</td> </tr> <tr> <td>Municipio de Armenia regular</td> <td>2</td> <td>Si describe la causa</td> </tr> <tr> <td></td> <td>4</td> <td>Si relaciona un efecto acorde</td> </tr> </tbody> </table>	Proceso Auditor	No. del hallazgo	Respuesta	Corpocultura	1	Si define el criterio y la causa	Imdera	1	Si define el criterio	Fomvivienda	1,4,5,6,7,8,10	Si definen efectos acordes	Municipio de Armenia regular	2	Si describe la causa		4	Si relaciona un efecto acorde	
Proceso Auditor	No. del hallazgo	Respuesta																	
Corpocultura	1	Si define el criterio y la causa																	
Imdera	1	Si define el criterio																	
Fomvivienda	1,4,5,6,7,8,10	Si definen efectos acordes																	
Municipio de Armenia regular	2	Si describe la causa																	
	4	Si relaciona un efecto acorde																	
<p>2.5.5.2. Observación administrativa por inconsistencia en la validación de hallazgos de auditoría.</p> <p>Se observó incongruencia en el análisis de contradicción para validación de hallazgos de auditoría con lo consignado en el cuadro de hallazgos que contiene el informe final e inexistencia de algunas de estas observaciones en los papeles de trabajo.</p> <p style="text-align: center;">Tabla nro. 18. Deficiencias en procesos auditores</p> <p>Las situaciones descritas están en contraposición a lo establecido en la GAT, página 58 y 59 en lo relacionado con la forma de evaluar y validar la respuesta del auditado las constancias que deben quedar en papeles de trabajo y en las ayudas de memoria de las razones técnicas y los soportes necesarios de la decisión tomada por el equipo auditor, la página 75 en cuanto al propósito de los papeles de trabajo “ (...) es ayudar al auditor a documentar todos los aspectos importantes de la auditoría, que proporcionan evidencia de que su trabajo se llevó a cabo de acuerdo con normas de auditoría generalmente aceptadas y en cumplimiento del plan de trabajo y de los programas de auditoría. Además, respaldan el informe de auditoría, sirven como fuente de información y facilitan la administración de la auditoría (...).”.</p> <p>La descripción de un número de hallazgos en el texto y número diferente en el cuadro de hallazgos, le genera al auditado incertidumbre sobre la realidad de hallazgos a los cuales deben generar acciones de mejora o por los cuales será investigado y el que las situaciones descritas no estén relacionadas en papeles de trabajo no permite determinar el origen y la trazabilidad de los hallazgos que se comunican al auditado.</p> <p>Lo anterior fue ocasionado al parecer por no observar con debido rigor lo establecido en la GAT y la no realización de un análisis detallado por parte de los intervinientes en el proceso de validación de hallazgos de auditoría, sin observar el debido autocontrol.</p>																			
<p>CONTRADICCIÓN:</p> <p>Proceso Auditor Imdera – Hallazgo No. 9 Como no se especifica en que parte no quedó claro, se revisa la mesa de trabajo del equipo auditor, el comité de hallazgos y el informe final.</p>	<p>No se acepta la explicación dado que en el Informe final de IMDERA pagina 38 de 43 aparece lo siguiente:</p> <p>“Porque-causa-efecto. Porque esta justificación carece de argumento legal</p>																		

Argumentos del auditado	Conclusiones del equipo auditor
<p>Se revisó el acta de mesa de trabajo evaluación contradicción equipo auditor página 13, 14, 15 y 16, observando que para el hallazgo indicado se decidió dejar el análisis para el comité de hallazgos, por lo tanto, en esta instancia no se ratifica, ni se desvirtúa. (Ver imagen 22), página 37, 38, 39 y 40 del documento cargado en Sia- Observa parte 5 auditoría lmdera.</p> <p>Proceso auditor Valorización – Hallazgo 28 El hallazgo No. 28 de la auditoría especial al municipio de Armenia sobre las obras con la contribución de Valorización, hace referencia, según informe final a: “INCERTIDUMBRE SOBRE LOS VALORES DEL ANTICIPO NO AMORTIZADOS EN PODER DE LOS CONTRATISTAS DE LOS CONTRATOS DE OBRA NO. 012 Y 031 DE 2015 - ADMINISTRATIVO CON PRESUNTA INCIDENCIA FISCAL –” De acuerdo a la observación de la AGR y revisada el acta de comité de hallazgos No.15 del 18 de octubre de 2019, (Acta, pagina 42 a la 43 y el expediente en SIA Observa aud.especial_mpiovalorizacion_parte_10 Pag.84-85), tenemos que revisado el encabezado del hallazgo se presenta solo la incidencia fiscal (ver imagen 25), mas no está la incidencia disciplinaria, tal como venía desde el informe preliminar (ver imagen 26) presentado al sujeto, situación que no se puede agravar, sin embargo; por error de transcripción en el cuerpo del acta quedo con incidencia disciplinaria y fiscal; al final de la misma acta en el consolidado de los hallazgos a presentar quedo tal como se debía presentar el hallazgo después de ser validado, es decir con la sola incidencia fiscal (ver imagen 27) y revisado el Informe Final (Informe pagina 431 a la 436 y el expediente en SIA Observa aud.especial_mpiovalorizacion_parte_11 Pag.433-438), se observa que se tramitó como se validó el hallazgo es decir con solo la incidencia fiscal (ver imagen 28) y así mismo se hizo el traslado respectivo radicado con el No.117 (Traslado #117 expediente en SIA Observa aud.especial_mpiovalorizacion_parte_16 Pagina #10 a la 18). Subrayados fuera de texto.</p> <p><i>Esto quiere decir, que no es que se haya desestimado la incidencia disciplinaria del hallazgo No. 28 de acuerdo al acta de Comité de hallazgos en el informe final, sino que ésta incidencia disciplinaria nunca se dio, esto corresponde a un error de transcripción en el cuerpo del acta del comité de hallazgos, la prueba fehaciente es el informe preliminar.</i></p> <p><i>En relación a los hallazgos No. 2, 7 y 8 sobre que no se observaron en los papeles de trabajo, se responde lo siguiente:</i></p> <p><i>Para los hallazgos No. 2 y No. 7 el auditor no encontró los papeles de trabajo porque estos documentos se encuentran archivados en el expediente del Informe del Estado de los Recursos Naturales y del Medio Ambiente, que contiene 122 folios y no en el expediente de auditoría regular. Este Informe se desarrolló dentro de la ejecución de la auditoría regular al Municipio de Armenia. Se adjuntan papeles de trabajo.</i></p> <p><i>En cuanto al hallazgo No. 8 este si se encuentra en el expediente publicado en Sia-Observa revisado por el auditor, página 38 del documento parte 10 de la auditoría regular Municipio de Armenia, dentro del expediente el papel de trabajo inicia en el folio 540 y termina en el folio 550, la observación No. 8 se encuentra específicamente en la página 18 del papel de trabajo descrito, folio 548 y página 55 del documento cargado. (Ver imagen 29). Se adjunta papel de trabajo.</i></p> <p><i>En cuanto al hallazgo No. Observación 5 del informe Preliminar del Municipio de Armenia (Regular) – Si es clara la validación por las siguientes razones:</i></p> <p><i>La observación No. 5 se refiere a el Uso de los recursos de la estampilla del adulto mayor, para cancelar obligaciones laborales contraídas desde el año 2017 Administrativo con presunta incidencia Disciplinaria, en la Evaluación de la Contradicción – Conclusiones del Auditor en ACTA MESA DE TRABAJO EVALUACIÓN CONTRADICCIÓN EQUIPO AUDITOR No. 8 de Noviembre 7 de 2019- las consideraciones de los integrantes de la mesa fue ratificar la</i></p>	<p><i>toda vez que se reporta un valor de más en los bancos del sujeto de control y no un valor menor en dichos banco; <u>lo que causa una incertidumbre en el manejo del recurso, lo cual se traduce en efecto de observación administrativa con presunta incidencia fiscal por el valor de \$7.031.340.</u> (subrayado nuestro)</i></p> <p>CONCLUSION DEL ENTE DE CONTROL <i>El ente de control después de leída y analizada la respuesta dada por la entidad auditada observa que esta situación genera duda ante el Comité de Hallazgos sobre el buen manejo del recurso, por esto se desvirtúa el fiscal y se deja en firme el hallazgo administrativo con el fin de realizar seguimiento a esta misma actuación posteriormente.</i></p> <p><i>Por todo lo anterior manifestado, el Ente de Control ratifica la observación como hallazgo administrativo para que sea llevado a un plan de mejoramiento.”</i></p> <p><i>Como se observa de lo anterior se comunicaron en el informe final dos situaciones ambiguas la redacción del hallazgo sigue conteniendo la incidencia fiscal y la conclusión del ente de control la retira, por lo tanto si en acta de comité de hallazgos ya se había retirado esa incidencia no debió comunicarse en el informe final . Por lo tanto lo observado se mantiene.</i></p> <p><i>En lo relacionado a que no se observó un análisis profundo de la contradicción para desestimar o confirmar las observaciones, la AGR no comparte que sea una afirmación subjetiva puesto que al revisar el análisis realizado por el ente de control al derecho de contradicción en el acta correspondiente realizada el 22 de agosto de 2019, no se observa en dicha acta una respuesta a cada uno de los argumentos expuesto por el IMDERA quien despliega una amplia respuesta detallando en muchas observaciones todos los aspectos contables que justifican para su accionar, situación que no se observa sea analizada de forma detallada por la Contraloría para confirmar o desvirtuar sus hallazgos. Posteriormente el comité de hallazgos se acoge al análisis realizado en acta y concluyen validando las observaciones. Por lo tanto lo observado se mantiene con el fin de que el ente de control optimice este proceso, puesto que este análisis es fundamental para que el</i></p>

Argumentos del auditado	Conclusiones del equipo auditor
<p>observación como hallazgo administrativo con su presunta incidencia disciplinaria– folio 882 del expediente de auditoría (ver imagen 30) página 18 del formato acta de mesa de trabajo evaluación contradicción equipo auditor y página 25 del documento publicado en el Sia-Observa parte 15 de la auditoría regular Municipio de Armenia. Se anexa pantallazo.</p> <p>Posteriormente en Acta de Comité de Hallazgos No. 24 de noviembre 14 de 2019- el comité valida, y se establece la observación como hallazgo administrativo con incidencia disciplinaria, esto puede ser corroborado en el folio 895 del expediente de auditoría (ver imagen 31), página 18 de 27 del acta de comité, y página 50 del documento publicado en el Sia-Observa parte 15 de la auditoría regular Municipio de Armenia. Se anexa pantallazo</p> <p>En el informe final de auditoría regular – folio 946 del expediente (página 91 de 123) se presenta la conclusión del ente de control ratificando el hallazgo administrativo con incidencia disciplinaria (ver imagen 32) página 47 del documento cargado en Sia-Observa parte 16 auditoría regular Municipio de Armenia. Se anexa pantallazo.</p> <p>En el informe final de auditoría regular –folio 959 del expediente (página 118 de 123 del informe) se reporta en la consolidación de hallazgo correctamente administrativo con incidencia disciplinaria (ver imagen 33) página 74 del documento cargado en Sia-Observa parte 16 auditoría regular Municipio de Armenia.</p> <p>Por lo anterior, se solicita de manera respetuosa desvirtuar este punto, toda vez que presentada la explicación, se considera que en el formato de acta de mesa de trabajo evaluación contradicción equipo auditor, cuando se realizó la consolidación de las observaciones se presentó un error de digitación al registrar “se desvirtúa la observación con su presunta incidencia disciplinaria”, pues finalmente está demostrado en documentos como la misma acta de comité de hallazgos y en el informe final de auditoría que si se validó para establecer hallazgo con incidencia disciplinaria como efectivamente se comunicó y se trasladó.</p> <p>Proceso Auditor Municipio de Armenia, Auditoría especial FONSET Revisada la deficiencia encontrada se observa que se refiere a la explicada en el numeral anterior respecto a la observación No. 5 de la auditoría regular al Municipio de Armenia. Páginas 31 y 32 de este documento. No hay lugar para esta observación, pues en la auditoría especial al Municipio de Armenia en el tema FONSET- solo se presentó una observación administrativa que finalmente fue validada como hallazgo administrativo, y fue la siguiente: Deficiente gestión y ejecución en la inversión con recursos del FONSET. Así mismo, se resalta que la auditoría especial al Municipio de Armenia – Fonset no se encontraba dentro de la muestra de auditoría. Se adjunta Auditoría Especial Municipio –Fonset. De acuerdo con las explicaciones dadas para cada proceso auditor se puede observar que todos los hallazgos fueron validados y comunicados al sujeto de control correctamente, así mismo no se presentó incongruencia en los cuadros de los informes finales de auditoría, sólo hubo 2 errores de transcripción en las actas de comité de hallazgos, así mismo, se comprobó que todas las observaciones se encuentran en los papeles de trabajo, por lo tanto, no se incumplió con la GAT en las páginas 58, 59 y 75, por ello con todo respeto esta Contraloría solicita se retire esta observación del informe de auditoría.</p>	<p>sustento de la calificación o dictámenes de los sujetos de control sea el adecuado</p> <p>En relación con lo observado en el proceso auditor Valorización – Hallazgo 28, la entidad acepta que efectivamente se presentó error de transcripción “sin embargo; por error de transcripción en el cuerpo del acta quedo con incidencia disciplinaria y fiscal; al final de la misma acta en el consolidado de los hallazgos a presentar quedo tal como se debía presentar el hallazgo después de ser validado”, por lo tanto la observación se mantiene dado que debe existir coherencia en las connotaciones , si se desestiman las connotaciones debe quedar claro en la trazabilidad de las mismas, desde su origen hasta su comunicación, en todos los documentos en los cuales se relacionen.</p> <p>En relación con lo observado para la auditoría regular del Municipio de Armenia en cuanto a que las observaciones 2, 7, 8 no se observaron en los papeles de trabajo, se aceptan las pruebas presentadas por la Contraloría en consecuencia este tema se desestima de la observación.</p> <p>En cuanto a que no es claro si se desvirtúa o se prueba en análisis de contradicción la observación No. 5 en la auditoría regular al municipio de Armenia, puesto que en párrafo final se indica “se ratifica la observación como hallazgo administrativo con su presunta incidencia disciplinaria” y en cuadro de hallazgos no aparece relacionado. Aunque existe error en el acta de mesa de trabajo de validación de contradicción por el equipo auditor donde se indicó “se desvirtúa la observación con su presunta incidencia disciplinaria” esta situación no fue la observada en el presente informe, sin embargo debe ser tenida en cuenta para mejorar este proceso. Se acepta la explicación que otorga la Contraloría por lo tanto este aspecto no se tendrá en cuenta en la observación así como tampoco se tendrá en cuenta lo relacionado con la auditoría Municipio De Armenia Auditoría especial FONSET, puesto que son totalmente aceptadas las explicaciones otorgadas por el auditado.</p>
<p>2.5.5.3. Observación administrativa por comunicar auditoría sin que estuviere asignada a través de memorando de asignación.</p> <p>Una de las auditorías fue notificada al sujeto de control sin haberse asignado.</p> <p style="text-align: center;">Tabla nro. 19. Deficiencias en procesos auditores</p>	

Argumentos del auditado	Conclusiones del equipo auditor																																			
<p>Las situaciones descritas están en contraposición a la secuencia establecida en la página 27 de la GAT en relación con la comunicación al auditado de una auditoría antes de elaborar su memorando de asignación.</p> <p>Por lo cual se comunicó una situación inexistente, lo anterior fue ocasionado al parecer por no observar con debido rigor lo establecido en la GAT, y la falta de un autocontrol en las actuaciones que genera el proceso auditor.</p>																																				
<p>CONTRADICCIÓN:</p> <p><i>El procedimiento de auditoría especial se encuentra establecido con Código: PR-VF-05, dentro de la asignación de auditoría que establece el procedimiento, este no hace indicación precisa sobre el momento en que deba notificarse, solo detalla que es al inicio; por ello de manera respetuosa se solicita desvirtuar este punto; toda vez que se entiende que dicha comunicación se puede realizar una vez esta se encuentra programada en el PGA tal como lo demuestra la imagen 34 que se adjunta, en la cual también se observa que una vez aprobado el PGA se asigna el memorando respectivo, y desde la adopción del PGA se define y se establece en el mismo quién es el líder de la auditoría. Respecto a la carta de salvaguarda, este punto se acepta. Anexa imagen de secuencia de proceso auditor.</i></p>	<p>No se acepta el argumento expuesto por el auditado, toda vez que la GAT y el procedimiento interno tienen definida la secuencia lógica para el proceso auditor, y no se deben comunicar actuaciones inexistentes, la entidad acepta la inexistencia de carta de salvaguarda en el proceso auditor de la Institución Educativa Cámara Junior por lo que la observación se mantiene y se configura como hallazgo administrativo, en aras de optimizar este proceso.</p>																																			
<p>2.5.5.4. <i>Observación administrativa, con posible connotación disciplinaria, por falta de discusión en mesas de trabajo de observaciones que constan en papeles de trabajo.</i></p> <p>Se encuentran relacionadas observaciones en papeles de trabajo que no fueron discutidas en mesas de trabajo y se perdió su trazabilidad en el proceso auditor sin que fueran comunicadas al sujeto de control.</p> <p style="text-align: center;">Tabla nro. 20. Observaciones no discutidas en mesas de trabajo</p> <p>Lo anterior desestima lo establecido en los procedimientos internos numeral 3.4.6.4 PR-VF-01 del 11/09/2009 y PR-VF-05 del 22/7/2013, 3.4.6, determinación de hallazgos y 3.4.6.1 concepto "(...) La evidencia y los procedimientos realizados para determinar el hallazgo deben estar documentados en los papeles de trabajo del auditor. (...)"</p> <p>La situación descrita afecta el deber funcional y la buena marcha de la administración, en tanto que impide se pueda hacer trazabilidad sobre el resultado de las observaciones plasmadas en papeles de trabajo por los auditores y que no fueron comunicadas al sujeto auditado, ocasionado al parecer por falta de seguimiento de los intervinientes en el proceso auditor a las mesas de trabajo en las cuales se presentaron observaciones, posiblemente estando en curso en lo que estipula en el numeral 1 del artículo 34 de la Ley 734 del 2002.</p>																																				
<p>CONTRADICCIÓN:</p> <p>Proceso Auditor Municipio de Armenia- AUA</p> <table border="1" data-bbox="215 1230 976 1402"> <thead> <tr> <th>Proceso Auditor</th> <th>Observaciones no discutidas y no comunicadas al sujeto de control</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Municipio A.U.A</td> <td>Obs. 1 (Vacíos normativos del Dcto.064 de 2013, con presunta connotación Administrativa y Disciplinaria</td> </tr> <tr> <td></td> <td>Obs.1 Ausencia de reglamentación legislativa en los procedimientos que deben aprobar el pago del tributo con presunta connotación Administrativa y Disciplinaria</td> </tr> <tr> <td></td> <td>Obs.1 Ausencia de evidencia del procedimiento establecido para autorizar a los urbanizadores a entregar obras o inmuebles como compensación de área de cesión con presunta connotación Administrativa y Disciplinaria</td> </tr> </tbody> </table>	Proceso Auditor	Observaciones no discutidas y no comunicadas al sujeto de control	Municipio A.U.A	Obs. 1 (Vacíos normativos del Dcto.064 de 2013, con presunta connotación Administrativa y Disciplinaria		Obs.1 Ausencia de reglamentación legislativa en los procedimientos que deben aprobar el pago del tributo con presunta connotación Administrativa y Disciplinaria		Obs.1 Ausencia de evidencia del procedimiento establecido para autorizar a los urbanizadores a entregar obras o inmuebles como compensación de área de cesión con presunta connotación Administrativa y Disciplinaria	<p>Se acepta la respuesta que presenta la Contraloría dado que anexa a su escrito de contradicción el acta No.3 del 16 de septiembre de 2019 la cual no se encontraba en la información inicialmente cargada al SIA OBSERVA en dicho documento se puede observar la discusión de las observaciones cuestionadas al proceso auditor Municipio de Armenia A.U.A, lo cual también se encuentra documentado en el acta No.4 del 23 de septiembre de 2019, evidenciándose la comunicación al sujeto de control de los aspectos cuestionados, por lo tanto se desestima lo observado</p>																											
Proceso Auditor	Observaciones no discutidas y no comunicadas al sujeto de control																																			
Municipio A.U.A	Obs. 1 (Vacíos normativos del Dcto.064 de 2013, con presunta connotación Administrativa y Disciplinaria																																			
	Obs.1 Ausencia de reglamentación legislativa en los procedimientos que deben aprobar el pago del tributo con presunta connotación Administrativa y Disciplinaria																																			
	Obs.1 Ausencia de evidencia del procedimiento establecido para autorizar a los urbanizadores a entregar obras o inmuebles como compensación de área de cesión con presunta connotación Administrativa y Disciplinaria																																			
<p>Al respecto se informa que para la aprobación del informe preliminar y las observaciones de esta auditoría se realizaron dos mesas de trabajo, de lo cual en la primera mesa que fue realizada el 16 de septiembre de 2019- Formato Mesa de Trabajo- Acta No. 3 Auditoría Especial Municipio de Armenia AUA – aprobación informe preliminar (folio 147 del expediente auditor- pagina 9 de 11 del formato en mención), donde se aprobaron las siguientes observaciones:</p>																																				
<table border="1" data-bbox="215 1598 976 1854"> <thead> <tr> <th colspan="2">Observación</th> <th colspan="2">Incidencia</th> <th colspan="3">Traslado</th> </tr> <tr> <th>No.</th> <th>NOMBRE</th> <th>A</th> <th>F</th> <th>Cuántia</th> <th>S. S</th> <th>Proc. Fisc.</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1</td> <td>Vacios normativos del Decreto 064 de 2013</td> <td>X</td> <td></td> <td></td> <td></td> <td>X</td> </tr> <tr> <td>2</td> <td>Procedimiento para autorizar a los urbanizadores entregar obras o inmuebles como compensación de áreas de cesión</td> <td>X</td> <td></td> <td></td> <td></td> <td>X</td> </tr> <tr> <td>3</td> <td>Términos de suscripción para Acuerdos de Pago por concepto del Aprovechamiento Urbanístico</td> <td>X</td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> </tbody> </table>	Observación		Incidencia		Traslado			No.	NOMBRE	A	F	Cuántia	S. S	Proc. Fisc.	1	Vacios normativos del Decreto 064 de 2013	X				X	2	Procedimiento para autorizar a los urbanizadores entregar obras o inmuebles como compensación de áreas de cesión	X				X	3	Términos de suscripción para Acuerdos de Pago por concepto del Aprovechamiento Urbanístico	X					<p>Atendiendo a la explicación otorgada para el Proceso Auditor Institución Educativa Cámara Junior, son claras las explicaciones que ofrece el auditado, en relación a un error de transcripción en la plantilla de informe preliminar, y las causas que expone influyeron en dicho error, sin embargo la observación se mantiene con el fin de que se procure una mejora en el proceso dado que aquí es necesario mayor atención de los mecanismos de control implementados al interior de la entidad para la revisión de</p>
Observación		Incidencia		Traslado																																
No.	NOMBRE	A	F	Cuántia	S. S	Proc. Fisc.																														
1	Vacios normativos del Decreto 064 de 2013	X				X																														
2	Procedimiento para autorizar a los urbanizadores entregar obras o inmuebles como compensación de áreas de cesión	X				X																														
3	Términos de suscripción para Acuerdos de Pago por concepto del Aprovechamiento Urbanístico	X																																		

Argumentos del auditado							Conclusiones del equipo auditor			
	Adicional									
4	Incorporación de las áreas de cesión directa por compensación	X						informes, con el fin de que no sean informados a los sujetos de control, aspectos que no corresponden o que generen confusión para la respuesta a los mismos, dadas las amplias explicaciones que se ofrecieron sobre las circunstancias que generaron tal situación y que las pruebas sobre estas causas fueron aportadas y valoradas, esta situación no sería disciplinable, por tal razón para esta auditoría no operaría tal connotación para estos hechos. En conclusión la observación se mantiene y se configura como hallazgo administrativo.		
5	Liquidación de Aprovechamiento Urbanístico Adicional sin acto administrativo definitivo para el pago	X	X			X	X	No se acepta la explicación otorgada para la auditoría CORPOCULTURA en la cual en papeles de trabajo se relacionó la Obs.1 Saldo en 0 de la cuenta 14 deudores e inexistencia de nota explicativa del saldo al final, de la cual se pierde su trazabilidad, la entidad informa que el 21 de agosto de 2019, se llevó a cabo mesa de trabajo No. 4, cuyo objeto es la aprobación del informe preliminar para ser comunicado a la entidad auditada. En esta mesa no se indica nada referente a esta observación, y adiciona la entidad que se realizan los ajustes que los integrantes de la mesa consideren convenientes y posteriormente hacer su comunicación del informe aprobado y que es por ello que por decisión de la mesa no se vio relevante la observación objeto de esta respuesta y fue eliminada del informe. Esta situación no quedó documentada en el acta No. 4 que expone la entidad.		
6	Incumplimiento Plan de Mejoramiento	X			X			Adiciona además que en la mesa de aprobación del informe preliminar quedan registradas las observaciones aprobadas por los integrantes de la mesa para ser comunicados en el informe preliminar y que en el ítem observaciones, se informa que durante la mesa de trabajo se aplicaron los ajustes respectivos, de manera inmediata, quedando aprobado por los asistentes para su envío. Para la AGR esta afirmación plasmada en ese capítulo no permite determinar lo sucedido con la observación plasmada en el papel de trabajo que se cuestiona, de la cual se perdió su trazabilidad.		
7	Destinación específica recursos por concepto de Aprovechamiento Urbanístico Adicional	X				X	X	Por las consideraciones expuestas la observación se mantiene, dado el tipo de observación y la forma de interpretación que en su momento dio la contraloría la cual consideramos de buena fé, no se ve en la situación presentada un alcance disciplinario en este aspecto.		
Total		7	1		1					
<p>De esta mesa se transcribe lo siguiente: <i>"Una vez leídas las observaciones de los componentes de gestión y financiero, la Dra. Magnolia manifiesta que considera deben consolidarse las primeras tres observaciones en una sola, pues todas se presumen están en discusión dentro de la aplicación del Decreto 064 de 2013, por lo que se vislumbra en ellas incumplimiento y extralimitación en la aplicación del mencionado Decreto.</i></p> <p><i>Lo propuesto por la Dra. Magnolia Grajales Quintero, es aprobado por la Líder de la Auditoría y Directora de Vigilancia, para lo cual se realizarán las modificaciones sugeridas."</i></p> <p>Lo anterior, se encuentra documentado en el expediente auditor tomo 1 folio 151, por lo que se solicita de manera respetuosa se desvirtuó este punto, pues finalmente siendo aprobadas en esta mesa y para agrupar en una sola observación, dicha información se consolidó y quedó establecida en el informe preliminar comunicado a la entidad así:</p> <p>Observación No. 18 Presunta extralimitación en la aplicación del Decreto 064 de 2013 TIPIFICACIÓN: ADMINISTRATIVO PRESUNTO DISCIPLINARIO, se transcribe la observación No.18.</p> <p>Finalmente, en este orden, si se compara el contenido de la observación transcrita con las observaciones contenidas en los papeles de trabajo de los cuales hace alusión el auditor (se resaltan algunos aspectos en amarillo); estas resumen las situaciones planteadas en las observaciones que si fueron discutidas en la mesa No. 3 y aprobadas para consolidar en una única observación – la No. 18, posteriormente se validó por el comité de hallazgos y en informe final se observa en la página 595 de 595 (Hallazgo No. 17) imagen 35, que esta quedo como hallazgo administrativo con traslado a procuraduría. Se anexa imagen.</p> <p>Por lo anterior, nuevamente de manera respetuosa se solicita desvirtuar dicho punto, toda vez que, se trató de la consolidación de tres observaciones en una única observación y que si se encuentran comunicadas al sujeto de control dentro de un solo hallazgo; acatando directrices de quienes participaron en la aprobación del informe preliminar. Se adjunta Mesa 3 y 4 AUA 2018.</p> <p>Proceso Auditor Institución Educativa Cámara Junior</p> <table border="1" style="width: 100%;"> <tr> <td style="width: 30%; text-align: center;"> Institución Educativa Cámara Junior (especial) </td> <td> Obs. Débil ejecución de ingresos. El informe preliminar relaciona igualmente en la página 17 "El ente de control alerta por la débil ejecución de ingresos (...); de otro lado, el ente de control presenta advertencia frente al rubro recursos propios con denominación rentística concesión de local para tienda escolar" que presentó ejecución del 32.21% en este sentido se presentó observación de carácter administrativo que podrá ser consultada al final del presente documento" La cual tampoco fue estructurada y comunicada al auditado. </td> </tr> </table> <p>Sea lo primero contextualizar al equipo auditor de la Auditoría General de la Nación sobre los antecedentes del proceso auditor modalidad especial a la Institución Educativa Cámara Junior Vigencia Fiscal 2018.</p>									Institución Educativa Cámara Junior (especial)	Obs. Débil ejecución de ingresos. El informe preliminar relaciona igualmente en la página 17 "El ente de control alerta por la débil ejecución de ingresos (...); de otro lado, el ente de control presenta advertencia frente al rubro recursos propios con denominación rentística concesión de local para tienda escolar" que presentó ejecución del 32.21% en este sentido se presentó observación de carácter administrativo que podrá ser consultada al final del presente documento" La cual tampoco fue estructurada y comunicada al auditado.
Institución Educativa Cámara Junior (especial)	Obs. Débil ejecución de ingresos. El informe preliminar relaciona igualmente en la página 17 "El ente de control alerta por la débil ejecución de ingresos (...); de otro lado, el ente de control presenta advertencia frente al rubro recursos propios con denominación rentística concesión de local para tienda escolar" que presentó ejecución del 32.21% en este sentido se presentó observación de carácter administrativo que podrá ser consultada al final del presente documento" La cual tampoco fue estructurada y comunicada al auditado.									

Argumentos del auditado						Conclusiones del equipo auditor																	
<p>Antecedentes Proceso Auditor I.E. Cámara Junior V.2018 <input type="checkbox"/> El 30 de Agosto de 2019 la Directora de Vigilancia Fiscal y Control de Resultados comunicó Memorando de Asignación No. 21 de 2019 a la Profesional Especializada Dignory Quintero Gil, en el que asignaba un proceso auditor modalidad Especial a la Institución Educativa Cámara Junior por la Vigencia Fiscal 2018; en este documento se establecían los términos de referencia y duración del proceso auditor estableciendo las siguientes fases:</p>						<p>Sin embargo, la observación se mantiene en lo relacionado a esta auditoría con el fin de optimizar el proceso.</p> <p>En relación con los argumentos explicativos para la auditoría FOMVIVIENDA, se acepta la respuesta otorgada por la entidad puesto que el auditor responsable presentó el 22 de mayo de 2019, observaciones, asumiendo que son las que de manera general indicó en sus papeles de trabajo presentaría a la Dirección de Vigilancia Fiscal, sin especificar cuáles, por lo tanto es necesario ser más precisos e indicar con claridad si existen observaciones y relacionarlas en el papel de trabajo respectivo, dado que la generalidad presenta este tipo de inconvenientes cuanto un tercero es quien lee el papel de trabajo., por lo tanto se desestima lo observado en este sentido a la auditoría realizada a FOMVIVIENDA.</p> <p>Se acepta la explicación otorgada para el Proceso Auditor Municipio de Armenia – Especial Fonset, dado que las observaciones cuestionadas se encontraron debidamente comunicadas al sujeto de control de acuerdo a lo argumentado por la contraloría en los informes finales realizados al municipio de Armenia, componente financiero y en el informe componente gestión y resultados, de igual modo se acepta lo argumentado</p> <p>Con relación a lo observado en el ítem “<i>diferencia entre actos administrativos que modifican el presupuesto con la información reportada en el formato F-08ª de CORPOCULTURA con posible incidencia disciplinaria</i>”, la entidad argumentó que la situación obedece a que dentro de dicho papel de trabajo si se observa bien, en el folio 130 elaborado por el auditor KAREN VIVIANA GOMEZ OSPINA, hay un error pues en el ítem 1.2.18. Decreto 310 de 2018, se realiza el análisis de este acto administrativo y queda entre este análisis la parte del papel de trabajo</p> <p>CONCLUSIÓN Y/O OBSERVACIÓN CON PRESUNTA INCIDENCIA: (Ver imagen 52).</p> <p>Pero al observarse bien todo, es un análisis del Decreto 310 de 2018, no se presenta o registra observación alguna</p> <p>CONCLUSIÓN Y/O OBSERVACIÓN CON PRESUNTA INCIDENCIA: Esto es un error dentro del papel de trabajo,</p>																	
<table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="6">FASES</th> </tr> <tr> <th>DIAS</th> <th>PLANEACION</th> <th>DIAS</th> <th>EJECUCION</th> <th>DIAS</th> <th>INFORME</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>8</td> <td>Desde 2 al 11 de Septiembre de 2019</td> <td>27</td> <td>Del 11 de septiembre al 21 de octubre de 2019</td> <td>17</td> <td>Del 22 de octubre al 15 de noviembre de 2019</td> </tr> </tbody> </table> <p>Fuente: Memorando de Asignación No. 21 de 2019, (Expediente suministrado a la AGR en SIA OBSERVA pág. 7 de 2014)</p> <p>El memorando de Asignación No. 21 de 2019 puede ser evidenciado en el expediente electrónico del proceso auditor suministrado a la AGR a través del SIA Observa a página 5. Se describen una a una las actividades realizadas en orden secuencial de fechas las cuales no se transcriben pero son debidamente analizadas.</p> <p>Es preciso señalar que al momento de recibir el proceso auditor se encontró que los conceptos de aprobación y modificación del presupuesto debían profundizarse, en cuanto a la ejecución de los rubros presupuestales a esta profesional le llamó especialmente la atención la ejecución del rubro servicios públicos, debido a pronunciamientos anteriores que referían hallazgos de tipo fiscal, disciplinario y penal sobre este rubro, emitidos por la misma Contraloría en el año 2018; es preciso señalar que la revisión que la practicante había realizado en campo el 18 de octubre de 2019 no le había generado mayores inquietudes, lo que es apenas lógico pues era una estudiante sin experiencia ni juicio profesional sobre el asunto; no obstante, para esta Contadora Pública de profesión, existían indicios de posibles irregularidades en el movimiento y ejecución presupuestal del rubro Servicios Públicos; así las cosas consideré que se debía solicitar información adicional para emitir pronunciamiento sobre el rubro en particular.</p> <p>De otro lado, esta funcionaria evidenció baja ejecución en el rubro de concesión de tienda escolar; teniendo en cuenta que la misma situación se había presentado en la auditoría a la Institución Educativa La Adielá que adelantaba en ese momento en el Rol de líder, decidió que era necesario solicitar información adicional para llegar a pronunciamientos y conclusiones adecuadas.</p> <p>Ahora bien, en cuanto a la revisión y evaluación del Plan de Mejoramiento de la Institución Educativa, se evidenció que a la fecha de realización de la mesa de trabajo (Octubre 28 de 2019), la ejecución del objetivo se encontraba en cero por ciento (0%); por esta razón considero imperativo elevar solicitud de información a la I.E., para obtener evidencia que permitiera evaluar y calificar el Factor Plan de Mejoramiento de la Auditoría, por otro lado; en la mesa de trabajo se encontró que la conformación y análisis de los grandes agregados presupuestales de la I.E. se encontraba en proceso de construcción; finalmente se decidió elevar solicitud de información a la I.E. Cámara Junior para obtener información y evidencias que permitieran concluir la ejecución de procedimientos aprobados en la auditoría e iniciar la FASE DE INFORME; aun cuando de conformidad con los términos inicialmente dados por la Dirección de Vigilancia Fiscal y C.R., esta fase debía iniciar en Octubre 22 de 2019. (7 días antes que fuera entregado el proceso auditor en calidad de Auditor Encargado). Es preciso señalar que toda la información adicional solicitada por iniciativa de la servidora Marcela Pérez, era absolutamente necesaria para concluir los procedimientos de la fase de ejecución de la auditoría y validar los conceptos y conclusiones que finalmente serían comunicados en el Informe Preliminar de la I.E Cámara Junior; aunado a lo anterior, consideraba que existía riesgo preponderante sobre el rubro de</p>							FASES						DIAS	PLANEACION	DIAS	EJECUCION	DIAS	INFORME	8	Desde 2 al 11 de Septiembre de 2019	27	Del 11 de septiembre al 21 de octubre de 2019	17
FASES																							
DIAS	PLANEACION	DIAS	EJECUCION	DIAS	INFORME																		
8	Desde 2 al 11 de Septiembre de 2019	27	Del 11 de septiembre al 21 de octubre de 2019	17	Del 22 de octubre al 15 de noviembre de 2019																		

Argumentos del auditado	Conclusiones del equipo auditor
<p>Servicios Públicos, los soportes documentales y el efectivo del sujeto auditado. La Guía de Auditoría Territorial de 2012 (Pág. 57) se refiere a la recopilación de evidencia adicional, así: (...) <i>Durante una auditoría es usual que se presente la incertidumbre sobre la necesidad de recopilar evidencia adicional para tener seguridad en la validez de las conclusiones. En este caso es necesario tener en cuenta, frente a cualquier decisión, la relación costo/beneficio. La validez de la evidencia depende de las circunstancias en que se obtienen y la confianza que pueda dar al auditor.</i></p> <p>Se relacionan actuaciones fecha a fecha, las cuales son analizadas pero no se transcriben; a continuación presento el memorando modificatorio, mismo que puede ser evidenciado por el equipo auditor en el expediente de la auditoría suministrado a la AGR a través del SIA OBSERVA a pág. 38. Ver imagen 37. Se anexa pantallazo.</p> <p>Al haber sido notificada en debida forma, del liderazgo encargado en el proceso auditor a la I.E. Educativa Cámara Junior V.F. 2018, la funcionaria procedió a elevar solicitud de información (referida en párrafos anteriores) al punto de control auditado, remitiendo Formato FO-VF-24 "Solicitud de Información y Documentación" a la dirección electrónica iecamarajunior@gmail.com, tal como se evidencia en la siguiente captura de pantalla de correo electrónico institucional, marcelaperez@contraloriarmenia.gov.co, ver imagen 38.</p> <p>A continuación se relaciona el contenido de la solicitud de información, que guardaba relación con la ejecución de servicios públicos, la concesión de arrendamiento de tienda escolar y el plan de mejoramiento; ver imagen 39, así: se anexa pantallazo.</p> <p>El día 1 de Noviembre de 2019 se recibió documento remitido por parte de la I.E. Cámara Junior con radicado CMA No. 2088 de Nov. 1 de 2019 a las 11:10 AM, en el que se daba respuesta a la solicitud de información elevada por la funcionaria; la información se encontraba consolidada en Un CD y 1 Folio, tal como se puede observar en el expediente escaneado del proceso auditor suministrado a la AGR a través del SIA OBSERVA a pág. 39 y 40. Ver imagen 40. Se anexa pantallazo.</p> <p>Nota: Como respuesta a la solicitud de información se allegó un CD referido en el Anexo del anterior oficio, mismo que reposa en el expediente físico del proceso auditor pero al parecer no fue adjuntado en la información cargada en el Sia-Observa.</p> <p>Atipicidad en el Cronograma de Fase de Ejecución e Informe del Proceso Auditor Modalidad Especial a la I.E. Cámara Junior Vigencia 2018.</p> <p>El proceso auditor a I.E. Cámara Junior V.F.2018 resultó completamente ATIPICO debido a un caso fortuito consistente en un grave accidente que sufrió la profesional Dignory Quintero Gil en Octubre 23 de 2019 y el cambio de líder del proceso auditor; ahora bien, la profesional encargada del proceso auditor actuó con la mayor diligencia, responsabilidad y profesionalismo primero analizando la información existente, solicitando información y evidencias adicionales, finalizando la ejecución de procedimientos faltantes, formulando observaciones de auditoría, elaborando informe preliminar y surtiendo toda la fase de informe con el único objetivo de concluir la auditoría con éxito y en los términos establecidos en el PGA3 CMA 2019 y memorando de asignación, actuaciones que constan en mesas de trabajo, papeles de trabajo y otras ayudas de memoria y sobre las cuales se puede realizar trazabilidad en el expediente de auditoría.</p> <p>Como se observa a partir de la calamidad de salud que presentó la líder titular del proceso y al tener otra funcionaria que asumir el ROL de líder encargada el 28 de Octubre de 2019, únicamente contó con ocho (8) días hábiles antes del término para finalizar el proceso auditor en Noviembre 15 de 2019; incluso estando en supuesta fase de informe del proceso se vio en la obligación de</p>	<p>pues hay un conector como se ve: Y....que es la continuación del análisis del Decreto 310 de 2018.</p> <p>Además si se observa detenidamente, en el mismo papel de trabajo el aspecto de Observación, se encuentra sin diligenciar, ya que no hay observación alguna y menos incidencia disciplinaria. (Ver imagen 52).</p> <p>Analizado en detalle el papel de trabajo observamos que es acorde a lo explicado por la entidad, por lo tanto lo observado al Proceso Auditor Municipio de Armenia – Especial Fonset.</p> <p>Se desvirtúa de esta observación, en consecuencia se hacen los ajustes para el hallazgo administrativo, en los puntos que la AGR considera no fueron desvirtuados de acuerdo a lo expuesto en es el análisis precedente con el fin de mejorar este proceso, dado que no se observa mérito alguno para la incidencia disciplinaria inicialmente planteada.</p>

Argumentos del auditado	Conclusiones del equipo auditor
<p>solicitar información adicional y ejecutar procedimientos de auditoría, contando con escasos cuatro (4) días hábiles para: revisar procedimientos de la practicante universitaria, solicitar información adicional, ejecutar procedimientos profesionales por su cuenta, formular observación de auditoría con presunta connotación fiscal, penal y disciplinaria y construir informe preliminar de auditoría; ahora bien, si tenemos en cuenta que el día 30 de Octubre de 2019 participó durante todo el día en mesa de trabajo de aprobación del Informe Preliminar de EPA ESP Vigencia 2018, (En Octubre de 2019 la funcionaria encargada hacia parte del equipo auditor EPA ESP V. 2018 con asignación de línea específica denominada INVERSIÓN EN AQUASEO EN LIQUIDACIÓN en el cual formuló observación que posteriormente se comunicó como hallazgo fiscal y disciplinario por \$1.250.000.000) sólo quedarían tres (3) días hábiles para concluir ejecución de procedimientos y consolidar informe preliminar de auditoría; con el agravante que la información adicional de la Institución Educativa llegó el 1 de Noviembre de 2019, quedan sólo tres (3) días no hábiles del 2 al 4 de Noviembre de 2019 (Sábado, Domingo y Lunes Festivo) en los que trabajó para poder dar cumplimiento a la asignación que había sido delegada por parte de la Directora de Vigilancia Fiscal y C.R. de la CMA.</p> <p>A continuación se presenta cronología de las actividades realizadas por parte de la profesional Marcela Pérez, desde el momento de la asignación como Líder Encargada del proceso Auditor I.E. Cámara Junior V.2018 el 28 de Octubre de 2019 hasta la comunicación del Informe Final de Auditoría Especial el 14 de Noviembre de 2019; la trazabilidad de las fechas, actuaciones y documentos generados puede ser evidenciada en el expediente digital de auditoría remitido a la AGR a través del aplicativo SIA OBSERVA. Se anexa cronología de trabajo.</p> <p>De lo anterior se tiene, (se informan las actuaciones de manera detallada que realizó la profesional a partir del 28 de octubre de 2019 al 14 de noviembre de 2019, las cuales fueron analizadas pero no se transcriben).</p> <p>Pese a las difíciles condiciones de tiempo y la premura en los términos de vencimiento del proceso auditor, la profesional basada en su juicio profesional y experiencia solicitó información adicional a la Institución Educativa y aplicó procedimientos y técnicas de auditoría que evidenciaron la existencia de una situación irregular relacionada con las erogaciones para servicios públicos, observación formulada y comunicada al punto de control en el informe preliminar de auditoría denominada "Erogaciones por \$2.299.075 con cargo al presupuesto oficial de la institución educativa Cámara Junior sin soporte documental"; esta observación finamente se comunicó como hallazgo con presunta connotación fiscal, disciplinaria y penal en el informe final de auditoría; posteriormente se dieron los respectivos traslados ante las instancias pertinentes; vale la pena resaltar que los traslados realizados en este proceso auditor guardan relación con la imputación de cargos realizada por la Fiscalía General de la Nación a algunos funcionarios y ex funcionarios de esa Institución Educativa Cámara Junior en Agosto de 2020.</p> <p>Una vez finalizada la construcción de antecedentes del proceso auditor modalidad especial a la I.E. Cámara Junior, nos referimos a la condición de la observación de la AGR que dice: (...) Se encuentran relacionadas observaciones en papeles de trabajo que no fueron discutidas en mesas de trabajo y se perdió su trazabilidad en el proceso auditor sin que fueran comunicadas al sujeto de control. Primero se reitera que el proceso auditor a I.E. Cámara Junior V.F.2018 resultó completamente ATÍPICO debido a un caso fortuito consistente en un grave accidente que sufrió la profesional Dignory Quintero Gil en Octubre 23 de 2019 y el cambio de líder del proceso auditor; ahora bien, la profesional asignada actuó con la mayor diligencia, responsabilidad y juicio profesional, primero analizando la información existente, solicitando información y evidencias adicionales, finalizando la ejecución de procedimientos faltantes, formulando observaciones de auditoría, elaborando informe preliminar y surtiendo toda la fase de informe con el único objetivo de concluir la auditoría con éxito y en los términos establecidos en el</p>	

Argumentos del auditado	Conclusiones del equipo auditor
<p>PGA4 CMA 2019 y memorando de asignación, actuaciones que constan en mesas de trabajo, papeles de trabajo y otras ayudas de memoria y sobre las cuales se puede realizar trazabilidad en el expediente de auditoría.</p> <p>Respecto de lo manifestado por el auditor: “Se encuentran relacionadas observaciones en papeles de trabajo que no fueron discutidas en mesas de trabajo y se perdió su trazabilidad en el proceso auditor sin que fueran comunicadas al sujeto de control”; respetuosamente se informa que en el proceso auditor a la I.E Cámara Junior V.F. 2018 únicamente se formuló una observación de auditoría denominada “Erogaciones por \$2.299.075 con cargo al presupuesto oficial de la institución educativa Cámara Junior sin soporte documental” relacionada con el rubro de servicios públicos la cual fue discutida en mesas de trabajo, comunicada al punto de control, evaluada su contradicción y finalmente comunicada en informe final de auditoría; no es cierto que en los papeles de trabajo de la auditoría se hayan relacionado observaciones que no hayan sido discutidas en mesas de trabajo o comunicadas en informe preliminar pues en ellos puede observarse la formulación de una (1) sola observación de auditoría como puede comprobarse en el expediente digital del proceso enviado a la auditoría a través del aplicativo SIA OBSERVA Pág. 41 a 74.</p> <p>Ahora bien, se reconoce que efectivamente en la página No. 17 del Informe se lee (...) “El Ente de Control presenta advertencia frente al rubro de recursos propio con denominación rentística “concesión de local para tienda escolar” que presentó ejecución del 32.21%; en este sentido se presentó observación de carácter administrativo que podrá ser consultada al final del presente documento”; al respecto se señala que tal afirmación se dio por error involuntario de digitación en la formulación del informe preliminar, pues con el ánimo de agilizar el informe en cuanto a los atributos y protocolos, como esquema, numeración y cuadros propios del Formato de Informe Preliminar de Auditoría, aunado a la premura del término para presentar este informe y con la presión propia de tener que trabajar en fin de semana para entregar el informe a tiempo, se decidió sobrescribir en el Informe Preliminar de la auditoría especial a I.E.</p> <p>La Adíela V.F 2018 que también se encontraba bajo el liderazgo de la funcionaria y que para ese momento ya contaba con Informe Preliminar de Auditoría comunicado (Construido por la profesional); es así como en una falla humana sin intención y fruto del cansancio acumulado resultado de la alta carga laboral que fue asignada en el año 2019; se olvidó de eliminar estas líneas del informe preliminar de la auditoría a la I.E. Cámara Junior Vigencia 2018.</p> <p>A continuación se demuestra que el error se produjo al sobrescribir el informe preliminar del proceso auditor a la I.E. La Adíela V.F 2018. Ver imagen 42 y 43. Ahora veamos, el mismo párrafo de la Auditoría Especial I.E. La Adíela V.F 2018 en la que participó la misma funcionaria como Líder. (Este documento fue terminado el 29 de Octubre de 2019 y presentado en mesa de trabajo el 30 de Octubre de 2019).</p> <p>Imagen 42, en esta imagen aparece lo cuestionado por la AGR.</p> <p>Ahora veamos, el mismo párrafo de la Auditoría Especial I.E. La Adíela V.F 2018 en la que participó la misma funcionaria como Líder. (Este documento fue terminado el 29 de Octubre de 2019 y presentado en mesa de trabajo el 30 de Octubre de 2019). En esta imagen aparece lo cuestionado por la AGR.</p> <p>Es preciso señalar que en el Informe Preliminar de Auditoría de la I.E. La Adíela Vigencia 2018, se observa el mismo párrafo pues en ese proceso auditor si hubo lugar a observación administrativa por el bajo recaudo de la concesión de local para tienda escolar, lo que no ocurrió en la I.E. Cámara Junior pues de la información adicional solicitada se obtuvo evidencia suficiente que dio seguridad razonable para emitir concepto en el informe preliminar de auditoría sobre ese rubro presupuestal; información adicional consistente en cuatro (4) abonos realizados por el arrendatario de la Tienda Escolar en el año 2019 que acreditaban lo adeudado por el año 2018 en tal sentido a su juicio profesional no se debía formular observación de auditoría pero en el concepto si</p>	

Argumentos del auditado	Conclusiones del equipo auditor
<p>debía advertirse de los pagos realizados en 2019 como finalmente se suscribió en el informe preliminar de auditoría, el cual puede ser confirmado por el equipo auditor en el expediente digital de la auditoría aportado a través del Aplicativo SIA Contraloría Pág. 108 ver imagen 44.</p> <p>Como se observa el error de digitación se produjo debido al poco tiempo que tuvo la profesional para ejecutar y finalizar el proceso auditor a la I.E. Cámara Junior V.F.2018 y la alta carga laboral en el momento de los hechos; pues a partir de la calamidad de salud que presentó la líder titular del proceso y al tener que asumir el ROL de líder encargada el 28 de Octubre de 2019, únicamente contó con ocho (8) días hábiles antes del término para finalizar el proceso auditor en Noviembre 15 de 2019; incluso estando en supuesta fase de informe del proceso se vio en la obligación de solicitar información adicional y ejecutar procedimientos de auditoría, contando con escasos cuatro (4) días hábiles para: revisar procedimientos de la practicante universitaria, solicitar información adicional, ejecutar procedimientos profesionales por su cuenta, formular observación de auditoría con presunta connotación fiscal, penal y disciplinaria y construir informe preliminar de auditoría; ahora bien, si tenemos en cuenta que el día 30 de Octubre de 2019 participó durante todo el día en mesa de trabajo de aprobación del Informe Preliminar de EPA ESP Vigencia 2018, (En Octubre de 2019 hacía parte del equipo auditor EPA ESP V. 2018 con asignación de línea específica denominada INVERSIÓN EN AQUASEO EN LIQUIDACIÓN en el cual formuló observación que posteriormente se comunicó como hallazgo fiscal y disciplinario por \$1.250.000.000) sólo quedarían tres (3) días hábiles para concluir ejecución de procedimientos y consolidar informe preliminar de auditoría; con el agravante que la información adicional de la Institución Educativa llegó el 1 de Noviembre de 2019, quedando sólo tres (3) días no hábiles del 2 al 4 de Noviembre de 2019 (Sábado, Domingo y Lunes Festivo) en los que trabajó para poder dar cumplimiento a la asignación que había sido delegada por parte de la Directora de Vigilancia Fiscal y C.R. de la CMA; tal como puede observarse en la Tabla “Cronología de Actuaciones P.U Marcela Pérez – Auditoría I.E. Cámara Junior V.F. 2018”.</p> <p>Ahora se pasa a explicar porque no se formuló observación en el rubro presupuestal correspondiente a la concesión tienda escolar en el proceso auditor modalidad especial a la I.E. Cámara Junior V.F 2018.</p> <p>Es preciso señalar que la baja ejecución del rubro concesión arrendamiento tienda escolar observada en primera instancia no podía constituir Observación y/o hallazgo pues la GAT 2012 establece que: (...)Sin embargo, la simple observación de que el problema existe porque alguien no cumplió el deber ser, no es suficiente para configurar un hallazgo; por esta razón la solicitud de información adicional solicitada por la servidora, era absolutamente necesaria para concluir los procedimientos de la fase de ejecución de la auditoría y validar los conceptos y conclusiones que finalmente serían comunicados en el Informe Preliminar de la I.E Cámara Junior; específicamente sobre la concesión de la tienda escolar para el caso concreto que nos ocupa, actuación validada por la Guía de Auditoría Territorial de 2012 (Pág. 57) se refiere a la recopilación de evidencia adicional, así: <i>(...)Durante una auditoría es usual que se presente la incertidumbre sobre la necesidad de recopilar evidencia adicional para tener seguridad en la validez de las conclusiones. En este caso es necesario tener en cuenta, frente a cualquier decisión, la relación costo/beneficio. La validez de la evidencia depende de las circunstancias en que se obtienen y la confianza que pueda dar al auditor.</i></p> <p>Lo primero es referir las evidencias allegadas el 1 de Noviembre de 2019 por parte de la Institución Educativa Cámara Junior que reposan en CD como respuesta a solicitud de información elevada por la profesional en Octubre 29 de 2019, CD que reposa en el expediente físico del proceso auditor pero que no fue adjuntado en el SIA Observa por parte de los responsables de enviar la información para ser analizada por parte del Auditor de la AGR (ver imagen 41). Es importante precisar que en la carpeta del ANEXO PUNTO 4 se daba respuesta al numeral 4 de la solicitud de información formulada por la</p>	

Argumentos del auditado	Conclusiones del equipo auditor
<p>profesional, que requería: (...)4. (Me refiero a la ejecución del presupuesto de Ingresos Enero a Diciembre 31 de 2018) Explique a que se debió la baja ejecución de los Recursos Propios, especialmente el de Concesión de local para tienda escolar que alcanzó una ejecución del 32%; suministre en medio magnético en forma INDIVIDUAL la totalidad de recibos de caja y/o comprobantes de ingreso que de cuenta de los recursos ejecutados por este rubro presupuestal. (La solicitud de Información se aporta como evidencia en el presente derecho de contradicción).</p> <p>Al abrir la carpeta denominada "ANEXO PUNTO 4" se evidenció un (1) Archivo TIPO PDF contenido en 32 páginas que daba cuenta de todas las actuaciones acaecidas en la concesión del local tienda escolar, así mismo refería abonos realizados por el Arrendatario en la vigencia 2019 por un valor total de \$3.710.000 a los canon de arrendamiento adeudados en el año 2018; a continuación se muestran capturas de pantalla de los referido abonos: Como se observa en el anexo se observaban todas las actuaciones surtidas en la concesión del local tienda escolar que dicho sea de paso cambió de arrendatario en 2 ocasiones, por la afectación generada por paros escolares, vacaciones y otros; así mismo se recibieron cuatro (4) abonos realizados por el arrendatario de la Tienda Escolar en el año 2019 que acreditaban la cuenta por pagar del año 2018 a saber: 1. \$1.150.000 del 18 de Enero de 2019, 2. \$2.000.000 de 6 de Junio de 2019, 3. \$180.000 del 6 de Junio de 2019 y 4. \$380.000 del 11 de Junio de 2019, para un total de \$3.710.000 pagados en la Vigencia 2019, de esta manera la profesional evidenció la gestión de cobro de la Institución Educativa y la voluntad de pago del arrendatario, por esa y una vez verificada la evidencia aportada y la existencia de procedimientos internos para garantizar el recaudo de este recurso; a juicio profesional de la servidora no había lugar a observación de auditoría administrativa. Al respecto es preciso señalar lo preceptuado en la Guía de Auditoría Territorial 2012, en el sentido de: <i>(...)Para cada observación se hace necesario evaluar la suficiencia y pertinencia de la evidencia que la respalda. (...)El auditor debe identificar, revisar y comprender de manera imparcial las causas de la observación antes de dar inicio a otros procedimientos. Es importante saber el origen de la situación adversa, por qué persiste y si existen procedimientos internos para evitarla.</i></p> <p>El análisis y consideración de estos pagos correspondientes a la Vigencia Fiscal 2019 fueron referidos en los papeles de trabajo, en el Informe Preliminar de Auditoría y en el Informe Final de Auditoría, tal como se puede observar en el expediente escaneado del proceso auditor suministrado a la AGR en SIA OBSERVA a pág. 41 a la 74, pág. 108 y página 175 respectivamente.</p> <p>De esta manera se evidencia que nunca se formuló observación de auditoría relacionada con la concesión del arrendamiento tienda escolar, sino que como resultado de la respuesta a solicitud de información aportada por la Institución Educativa Cámara Junior el 1 de Noviembre de 2019, la profesional únicamente formuló una (1) observación de auditoría denominada "Erogaciones por \$2.299.075 con cargo al presupuesto oficial de la institución educativa Cámara Junior sin soporte documental" que finalmente fue comunicada como hallazgo en el Informe Final de Auditoría; vale la pena resaltar que los traslados realizados en este proceso auditor guardan relación con la imputación de cargos realizada por la Fiscalía General de la Nación a algunos funcionarios y ex funcionarios de esa Institución Educativa Cámara Junior en Agosto de 2020, tal como lo reseñaron algunos medios de comunicación locales. Se anexa pantallazo De otro lado, es preciso señalar que la profesional, se percató del error acaecido en el Informe Preliminar de la Auditoría a la Institución Educativa Cámara Junior Vigencia 2018 y lo corrigió en el Informe Final, donde ya no aparece tal afirmación, de esta manera no se afectó la calidad de la información finalmente puesta en conocimiento de I.E, Ciudadanía y partes interesadas; lo cual puede ser corroborado en el expediente escaneado del proceso auditor suministrado a la AGR en SIA OBSERVA a pág. 170. Ver imagen 4 se anexa.</p>	

Argumentos del auditado	Conclusiones del equipo auditor		
<p>Conforme a lo anterior, se aclarara que no se incurrió en incumplimiento de la obligación de “verificar y analizar la causa y el efecto de la observación”, ni se incumplió el contenido en las páginas 52 a 55 de la GAT y en los procedimientos internos numeral 3.4.6.4 PR-VF-01 del 11/09/2009 y PR-VF-05 del 22/7/2013, porque en efecto al evaluar el rubro “arrendamiento tienda escolar” no se formuló observación de auditoría para ser comunicada al sujeto de control, las líneas que se leen en la página 17 se debieron a una falla humana al trabajar sobre el formato de informe preliminar de auditoría especial a la Adiela, que también se encontraba a cargo de la funcionaria para ese momento; es así como en un error involuntario y sin intención, generado por la presión de dar cumplimiento a los términos de la auditoría, en un acto involuntario olvidó eliminar esas líneas del informe preliminar de auditoría.</p> <p>Respecto de lo manifestado por el auditor: “Se encuentran relacionadas observaciones en papeles de trabajo que no fueron discutidas en mesas de trabajo y se perdió su trazabilidad en el proceso auditor sin que fueran comunicadas al sujeto de control”; se reitera que en el proceso auditor únicamente se formuló una (1) observación de auditoría denominada “Erogaciones por \$2.299.075 con cargo al presupuesto oficial de la institución educativa Cámara Junior sin soporte documental” relacionada con el rubro de servicios públicos la cual fue discutida en mesas de trabajo, comunicada al punto de control, evaluada su contradicción y finalmente comunicada en informe final de auditoría; se manifiesta que en los papeles de trabajo de la auditoría no se relacionaron observaciones que no fueran discutidas en mesas de trabajo o comunicadas en informe preliminar pues en ellos puede observarse la formulación de una (1) sola observación de auditoría como puede comprobarse en los papeles de trabajo escaneados en el expediente digital del proceso enviado a la auditoría a través del aplicativo SIA OBSERVA Pág. 41 a 74.</p> <p>Pese a las difíciles condiciones de trabajo y la premura en los términos de vencimiento del proceso auditor, la profesional aplicó procedimientos y técnicas de auditoría para tener seguridad razonable de los conceptos que se comunicarían en el Informe Final de Auditoría; como resultado se comunicó hallazgo relacionado el rubro presupuestal “servicios públicos”, observación formulada y comunicada al punto de control en el informe preliminar de auditoría denominada “Erogaciones por \$2.299.075 con cargo al presupuesto oficial de la institución educativa Cámara Junior sin soporte documental” que posteriormente se comunicó como hallazgo y que ya surtió imputación de cargos a funcionarios y ex funcionarios de la I.E. por parte de la Fiscalía General de la Nación.</p> <p>Por todo lo expuesto con todo respeto se solicita al equipo auditor de la AGR desvirtuar la observación No. 2.5.5.1. en lo que tiene que ver con la Auditoría Especial a CÁMARA JUNIOR o en su defecto retirar la incidencia disciplinaria para el caso en particular, teniendo en cuenta que como se demostró en ningún momento se trasgredieron los procedimientos de auditoría determinados en la Guía de Auditoría Territorial, ni en los procedimientos internos de la CMA, así mismo, con todo lo explicado se puede evidenciar que en ningún momento se vulnera el numeral 1 del artículo 34 de la Ley 734 de 2002.</p> <p>Proceso Auditor Corpocultura</p> <table border="1" data-bbox="219 1493 865 1535"> <tr> <td data-bbox="219 1493 467 1535">CORPOCULTURA</td> <td data-bbox="467 1493 865 1535">Obs.1 Saldo en 0 de la cuenta 14 deudores e inexistencia de nota explicativa del saldo al final</td> </tr> </table> <p>En fecha agosto 21 de 2019, se llevó acabo mesa de trabajo No. 4, cuyo objeto es la aprobación del informe preliminar para ser comunicado a la entidad auditada. En esta mesa se realizan los ajustes que los integrantes de la mesa consideren convenientes y posteriormente hacer su comunicación del informe aprobado.</p> <p>Es por ello que por decisión de la mesa no se vio relevante la observación objeto de esta respuesta y fue eliminada del informe. En la mesa de aprobación del informe preliminar quedan registradas las observaciones aprobadas por los integrantes de la mesa para ser comunicados en el informe preliminar.</p> <p>En el ítem observaciones, se informa que durante la mesa de trabajo se aplicaron los ajustes respectivos de manera inmediata, quedando aprobado por</p>	CORPOCULTURA	Obs.1 Saldo en 0 de la cuenta 14 deudores e inexistencia de nota explicativa del saldo al final	
CORPOCULTURA	Obs.1 Saldo en 0 de la cuenta 14 deudores e inexistencia de nota explicativa del saldo al final		

Argumentos del auditado	Conclusiones del equipo auditor				
<p>los asistentes para su envío.</p> <p>Es por ello que se solicita con el más debido respeto que se reevalúe la observación y se desvirtúe.</p> <p>Proceso Auditor Fomvivienda</p> <table border="1" data-bbox="219 472 885 583"> <tr> <td data-bbox="219 472 373 583">FOMVIVIENDA</td> <td data-bbox="373 472 885 583">El papel de trabajo del 22/4/2019 indica "del análisis efectuado a los estados contables se presentaron algunas observaciones que el equipo auditor consideró formularlas y presentarlas en mesa de trabajo para que sean validadas por la Dirección de Vigilancia Fiscal y Control de resultados" pero no se relacionan en el papel de trabajo de forma tal que se pueda hacer trazabilidad de las mismas.</td> </tr> </table> <p>Revisado el papel de trabajo elaborado por el profesional de apoyo Contador Público contratista Cesar Augusto García Vargas, con fecha de revisión 22 de mayo de 2019 es cierto, que este indica de manera general que se encontraron algunas observaciones que el equipo auditor considera formularlas y presentarlas en mesa de trabajo a la Dirección de Vigilancia Fiscal, estas observaciones fueron elaboradas en el siguiente papel de trabajo elaborado por el contratista con fecha de revisión el 07 de junio de 2019, en ambos papeles de trabajo se puede observar que son relacionados con el factor de estados contables (ver imagen 46 y 47), las observaciones se formularon en este papel de trabajo porque en este se iba a realizar la calificación de la matriz y el procedimiento indicaba que se debían determinar las subestimaciones, sobrestimaciones e incertidumbres contables para emitir el dictamen de los estados contables (ver imagen 47), así mismo en el papel de trabajo del 7 de junio al momento de indicar las observaciones se describe que las mismas se encontraron de la evaluación realizada a las cuentas que fueron objeto de evaluación (ver imagen 48), dichas cuentas fueron revisadas en el papel de trabajo del 22 de mayo de 2019 (ver imagen 46). Se adjuntan los papeles de trabajo mencionados. Anexa imagen.</p> <p>De acuerdo a lo anterior, las observaciones finalmente formuladas en el papel de trabajo del 7 de junio de 2019 fueron presentadas a la Dirección de Vigilancia Fiscal y Control de Resultados para aprobación en mesa de trabajo No. 02 avance de procedimientos del 07 de junio de 2019, igualmente se presentan en la mesa No. 04 del 6 de agosto de 2019, en el comité de hallazgos y en el informe preliminar y final de auditoría (ver imagen 49 y 50).</p> <p>Como se puede observar si existe trazabilidad de la revisión realizada y las observaciones generadas en las memorias del proceso auditor. De acuerdo con lo expuesto y evidenciado se solicita con todo respeto desestimar la observación en relación al proceso auditor de Fomvivienda.</p> <p>Proceso Auditor Municipio de Armenia – Especial Fonset</p> <table border="1" data-bbox="219 1386 885 1680"> <tr> <td data-bbox="219 1386 324 1680">Municipio de Armenia (especial) FONSET</td> <td data-bbox="324 1386 885 1680">Quince observaciones relacionadas en papeles de trabajo Subestimación en la cuenta contable financiamiento interno de largo plazo por \$10.017.033 y de Marcela Pérez "Incertidumbre en cuenta 315101100, incertidumbre en la cuenta 3110, subestimación en la cuenta 1902, incertidumbre en la cuenta del pasivo 2490, inconsistencias entre la ejecución presupuestal reportada en auxiliares de Departamento, incertidumbres en los saldos iniciales posteriores a la convergencia al nuevo marco, incertidumbre en la medición posterior de la propiedad, planta y equipo, incertidumbre en las partidas efectivo, registradas en la cuenta 110501100, esta con alcance fiscal por 2.741.846.275, incertidumbres en la medición y presentación de los depósitos en instituciones financieras cuentas de ahorro y corriente, inconsistencias entre la ejecución departamental reportada en auxiliares de presupuesto con la información de formato de rendición de cuenta, no se comunican y no se indica en registros de mesas de trabajo las razones por las cuales se desestiman.</td> </tr> </table>	FOMVIVIENDA	El papel de trabajo del 22/4/2019 indica "del análisis efectuado a los estados contables se presentaron algunas observaciones que el equipo auditor consideró formularlas y presentarlas en mesa de trabajo para que sean validadas por la Dirección de Vigilancia Fiscal y Control de resultados" pero no se relacionan en el papel de trabajo de forma tal que se pueda hacer trazabilidad de las mismas.	Municipio de Armenia (especial) FONSET	Quince observaciones relacionadas en papeles de trabajo Subestimación en la cuenta contable financiamiento interno de largo plazo por \$10.017.033 y de Marcela Pérez "Incertidumbre en cuenta 315101100, incertidumbre en la cuenta 3110, subestimación en la cuenta 1902, incertidumbre en la cuenta del pasivo 2490, inconsistencias entre la ejecución presupuestal reportada en auxiliares de Departamento, incertidumbres en los saldos iniciales posteriores a la convergencia al nuevo marco, incertidumbre en la medición posterior de la propiedad, planta y equipo, incertidumbre en las partidas efectivo, registradas en la cuenta 110501100, esta con alcance fiscal por 2.741.846.275, incertidumbres en la medición y presentación de los depósitos en instituciones financieras cuentas de ahorro y corriente, inconsistencias entre la ejecución departamental reportada en auxiliares de presupuesto con la información de formato de rendición de cuenta, no se comunican y no se indica en registros de mesas de trabajo las razones por las cuales se desestiman.	
FOMVIVIENDA	El papel de trabajo del 22/4/2019 indica "del análisis efectuado a los estados contables se presentaron algunas observaciones que el equipo auditor consideró formularlas y presentarlas en mesa de trabajo para que sean validadas por la Dirección de Vigilancia Fiscal y Control de resultados" pero no se relacionan en el papel de trabajo de forma tal que se pueda hacer trazabilidad de las mismas.				
Municipio de Armenia (especial) FONSET	Quince observaciones relacionadas en papeles de trabajo Subestimación en la cuenta contable financiamiento interno de largo plazo por \$10.017.033 y de Marcela Pérez "Incertidumbre en cuenta 315101100, incertidumbre en la cuenta 3110, subestimación en la cuenta 1902, incertidumbre en la cuenta del pasivo 2490, inconsistencias entre la ejecución presupuestal reportada en auxiliares de Departamento, incertidumbres en los saldos iniciales posteriores a la convergencia al nuevo marco, incertidumbre en la medición posterior de la propiedad, planta y equipo, incertidumbre en las partidas efectivo, registradas en la cuenta 110501100, esta con alcance fiscal por 2.741.846.275, incertidumbres en la medición y presentación de los depósitos en instituciones financieras cuentas de ahorro y corriente, inconsistencias entre la ejecución departamental reportada en auxiliares de presupuesto con la información de formato de rendición de cuenta, no se comunican y no se indica en registros de mesas de trabajo las razones por las cuales se desestiman.				

Argumentos del auditado	Conclusiones del equipo auditor
<p>No hay trazabilidad que permita determinar que ocurrió con lo observado por los auditores y plasmado en papeles de trabajo sobre lo siguiente: inexistencia de escombrera municipal con posible incidencia administrativa, diferencia entre actos administrativos que modifican el presupuesto con la información reportada en el formato F-08ª de CORPOCULTURA, con posible incidencia disciplinaria, inconsistencias entre la ejecución departamental reportada en auxilios del departamento con la información reportada en los formatos de rendición de cuentas a través de los aplicativos SIA contralorías y SIA observa.</p>	
<p>Como se mencionó en respuesta a observación anterior, la auditoría especial al Municipio de Armenia; en el tema de FONSET solo se reportó una observación. Las observaciones que menciona el auditor se refieren al proceso de auditoría regular al Municipio de Armenia Componente Financiero. Así mismo, se resalta que la auditoría especial al Municipio de Armenia – Fonset no se encontraba dentro de la muestra de auditoría, por lo cual es expediente no fue cargado en el Sia-Observa.</p> <p>En la deficiencia encontrada se menciona que hay 15 observaciones relacionadas en papeles de trabajo que no se comunican y no se indica en registros de mesas de trabajo las razones por las cuales se desestiman. De la revisión realizada se observa que están todas las observaciones citadas por el auditor, pero en los papeles de trabajo, mesas de trabajo e informes de la auditoría regular del Municipio de Armenia y no de auditoría especial FONSET. Todas las observaciones mencionadas en los papeles de trabajo y referenciadas por el auditor fueron discutidas en las respectivas mesas de trabajo y comunicadas en el informe preliminar y final de auditoría, las mismas no fueron desestimadas. Como se observa en la siguiente tabla y la imagen 51.</p>	
<p>Observación no discutida y no comunicada al sujeto de control</p>	<p>Informe Final de Auditoría Municipio de Armenia</p>
<p><i>Subestimación en la cuenta contable financiamiento interno de largo plazo por 10.017.033</i></p>	<p>Hallazgo No. 6 del informe final del componente financiero Página 113 del informe final</p>
<p><i>Incertidumbre en cuenta 315101100</i></p>	<p>Hallazgo No. 7 del informe final del componente financiero Página 113 del informe final</p>
<p><i>Incertidumbre en la cuenta 3110</i></p>	<p>Hallazgo No. 8 del informe final del componente financiero Página 113 del informe final</p>
<p><i>Subestimación en la cuenta 1902</i></p>	<p>Hallazgo No. 9 del informe final del componente financiero Página 113 del informe final</p>
<p><i>Incertidumbre en la cuenta del pasivo 2490</i></p>	<p>Hallazgo No. 10 del informe final del componente financiero - Página 113 del informe final</p>
<p><i>Inconsistencias entre la ejecución presupuestal reportada en auxiliares de Departamento</i></p>	<p>Hallazgo No. 1 informe final del componente gestión y resultados Página 118 del informe final Nota: lo subrayado de la observación es porque se vislumbra un error, lo correcto es "presupuesto".</p>
<p><i>Incertidumbres en los saldos iniciales posteriores a la convergencia al nuevo marco</i></p>	<p>Hallazgo No. 1 del informe final del componente financiero Página 113 del informe final</p>
<p><i>Incertidumbre en la medición posterior de la propiedad, planta y equipo</i></p>	<p>Hallazgo No. 2 del informe final del componente financiero Página 113 del informe final</p>
<p><i>Incertidumbre en las partidas efectivo, registradas en la cuenta 110501100 esta con alcance fiscal por 2.741.846.275</i></p>	<p>Hallazgo No. 3 del informe final del componente financiero Página 113 del informe final</p>
<p><i>Incertidumbres en la medición y presentación de los depósitos en instituciones financieras cuentas de ahorro y corriente</i></p>	<p>Hallazgo No. 4 del informe final del componente financiero Página 113 del informe final</p>
<p><i>Inconsistencias entre la ejecución departamental reportada en auxiliares de presupuesto con la información de formato de rendición de cuenta.</i></p>	<p>Hallazgo No. 1 informe final del componente gestión y resultados Página 118 del informe final Nota: lo subrayado de la observación es porque se vislumbra un error, lo correcto es "presupuestal".</p>
<p><i>Inconsistencias entre la ejecución departamental reportada en auxilios del departamento con la</i></p>	<p>Hallazgo No. 1 informe final del componente gestión y resultados Página 118 del informe final</p>

Argumentos del auditado	Conclusiones del equipo auditor
<p><i>información reportada en los formatos de rendición de cuentas a través de los aplicativos SIA contralorías y SIA observa</i></p> <p>Elaboración propia</p> <p>Nota: lo subrayado de la observación es porque se vislumbra un error, lo correcto es "<u>presupuestal reportada en los auxiliares de presupuesto</u>".</p> <p>Se adjuntan mesa de trabajo e informes finales de auditoría de componente financiero y gestión y resultados, donde se puede ver la discusión y comunicación de todas las observaciones.</p> <p>Respecto a lo mencionado por el auditor en el tema de que: "<i>no hay trazabilidad que permita determinar que ocurrió con lo observado por los auditores y plasmado en papeles de trabajo sobre lo siguiente: inexistencia de escombrera municipal con posible incidencia administrativa</i>", esta situación ya se contestó en el hallazgo No. 2.5.5.2 adjuntando papel de trabajo del hallazgo No.7 relacionado con la escombrera, sobre lo cual se explicó que el papel de trabajo se encontró en el expediente del informe sobre el Estado de los Recursos Naturales y del Medio Ambiente, este hallazgo finalmente se denominó en el informe final hallazgo No.6- Disposición Final de residuos de Construcción y Demolición en el Municipio de Armenia- Administrativa con presunta incidencia disciplinaria dentro del informe del componente gestión y resultados. Hallazgo que si se verifica contiene situación encontrada, descripción causa y efecto tal como se describe en el papel de trabajo, y comunicado en el informe final de auditoría del componente gestión y resultados páginas 91, 92 y 119.</p> <p>Frente a la situación mencionada en el tema de Escombrera Municipal, valga además aclarar que fue discutido en Formato FO-VF-15 Acta 07 de 28 de octubre de 2019, Observación 7 página 18 a 19 de 22 de la mesa de trabajo que inicia en el folio 607, en el archivo cargado denominado Aud.Regular Mpio 2018 Parte 11-Formato FO-VF-15.</p> <p>En cuanto al ítem "<i>diferencia entre actos administrativos que modifican el presupuesto con la información reportada en el formato F-08ª de CORPOCULTURA con posible incidencia disciplinaria</i>", en el archivo Auditoría Regular Mpio- 2018 Parte 2 pagina 119 a 130, se encuentra el papel de trabajo de fecha de revisión del 22 de marzo de 2019, en este se desarrolló el <i>Componente Financiero- Factor Presupuestal-</i> modificaciones al presupuesto del municipio de Armenia.</p> <p>La situación obedece a que dentro de dicho papel de trabajo si se observa bien en el folio 130 elaborado por el auditor KAREN VIVIANA GOMEZ OSPINA, hay un error pues en el ítem 1.2.18. Decreto 310 de 2018, se realiza el análisis de este acto administrativo y queda entre este análisis la parte del papel de trabajo CONCLUSIÓN Y/O OBSERVACIÓN CON PRESUNTA INCIDENCIA: (Ver imagen 52).</p> <p>Pero al observarse bien todo, es un análisis del Decreto 310 de 2018, no se presenta o registra observación alguna con incidencia disciplinaria como lo menciona el auditor, en ninguna parte se menciona que hay incidencia disciplinaria:</p> <p>CONCLUSIÓN Y/O OBSERVACIÓN CON PRESUNTA INCIDENCIA: Esto es un error dentro del papel de trabajo, pues hay un conector como se ve: Y....que es la continuación del análisis del Decreto 310 de 2018.</p> <p>Adema si se observa detenidamente, en el mismo papel de trabajo el aspecto de Observación, se encuentra sin diligenciar, ya que no hay observación alguna y menos incidencia disciplinaria. (Ver imagen 52)</p> <p>Por lo anterior se solicita desvirtuar este aspecto de la observación, pues es un error dentro de la estructura del papel de trabajo como queda evidenciado. Conforme a lo anterior, se ha demostrado que todas las observaciones referenciadas para la auditoría del Municipio de Armenia fueron discutidas y comunicadas al sujeto de control, por lo tanto, se solicita respetuosamente retirar de la observación todo lo relacionado para este proceso auditor.</p>	

Argumentos del auditado	Conclusiones del equipo auditor																		
<p>Así mismo, en resumen este ente de control solicita se desestime toda observación administrativa con posible connotación disciplinaria, teniendo en cuenta lo explicado y que se demostró que las observaciones descritas en los papeles de trabajo fueron discutidas y comunicadas al sujeto de control, existiendo trazabilidad en el proceso auditor.</p>																			
<p>2.5.5.5. <i>Observación administrativa por incumplimiento de cronogramas de auditoría.</i></p>																			
<p>No se observó el cronograma de actividades en la auditoría especial realizada a IMDERA y en la auditoría realizada a la Institución Educativa Cámara Junior, se incumplen los cronogramas sin que se observe la justificación de modificación a los mismos a través de mesas de trabajo respaldadas en ayudas de memoria, en los siguientes eventos:</p>																			
<p style="text-align: center;">Tabla nro. 21. Incumplimiento de cronograma</p>																			
<p>La situación anterior se encuentra en contraposición a lo establecido en las páginas 33 y 34 de la GAT, dado que el cronograma de actividades contempla los aspectos mínimos requeridos para alcanzar los objetivos establecidos en el memorando de asignación de auditoría, lo que ocasiona, que al ser modificado altere el plazo otorgado en el plan de trabajo aprobado para el proceso auditor, situación ocasionada por la falta de seguir con rigurosidad las fechas establecidas en el plan de trabajo.</p>																			
<p>CONTRADICCIÓN:</p> <p>Proceso Auditor Imdera Se informa que el cronograma de ejecución si se encuentra realizado, toda vez que, este hace parte del plan de trabajo y programa de auditoría, el cual es aprobado al finalizar la planeación de la auditoría. El motivo por el cual no fue enviado en el archivo digital fue por error involuntario ya que no se encuentra impreso; se encuentra en el archivo digital en CD. Se adjunta el cronograma de ejecución de auditoría Imdera.</p> <p>Por lo expuesto, se solicita con el más debido respeto que se reevalúe la observación y se desvirtúe.</p> <p>Proceso auditor Institución Educativa Cámara Junior Sea lo primero contextualizar al equipo auditor de la Auditoría General de la Nación sobre los antecedentes del proceso auditor modalidad especial a la Institución Educativa Cámara Junior Vigencia Fiscal 2018, que resultó ATIPICO por un caso fortuito ocurrido con una funcionaria de la CMA5 en Octubre de 2019.</p> <p>Antecedentes Proceso Auditor I.E.6 Cámara Junior Vigencia Fiscal 2018 <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> El 30 de Agosto de 2019 la Directora de Vigilancia Fiscal y Control de Resultados comunicó Memorando de Asignación No. 21 de 2019 a la Profesional Especializada Dignory Quintero Gil, en el que asignaba un proceso auditor modalidad Especial a la Institución Educativa Cámara Junior por la Vigencia Fiscal 2018; en este documento se establecían los términos de referencia y duración del proceso auditor estableciendo las siguientes fases:</p> <table border="1" data-bbox="219 1470 844 1648"> <thead> <tr> <th colspan="6">FASES</th> </tr> <tr> <th>DÍAS</th> <th>PLANEACIÓN</th> <th>DÍAS</th> <th>EJECUCIÓN</th> <th>DÍAS</th> <th>INFORME</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>8</td> <td>Desde 2 al 11 de Septiembre de 2019</td> <td>27</td> <td>Del 11 de septiembre al 21 de octubre de 2019</td> <td>17</td> <td>Del 22 de octubre al 15 de noviembre de 2019</td> </tr> </tbody> </table> <p>El memorando de Asignación No. 21 de 2019 puede ser evidenciado en el expediente electrónico del proceso auditor suministrado a la AGR a través del SIA Observa a página 5. (Se relacionan de manera detallada las actuaciones de la profesional a partir del 9 de septiembre de 2019 a octubre 28 de 2019, las cuales fueron analizadas pero no se transcriben) (La incapacidad médica de la funcionaria se aporta como evidencia a la AGR) En Octubre 28 de 2019, la Directora de Vigilancia Fiscal y Control de</p>	FASES						DÍAS	PLANEACIÓN	DÍAS	EJECUCIÓN	DÍAS	INFORME	8	Desde 2 al 11 de Septiembre de 2019	27	Del 11 de septiembre al 21 de octubre de 2019	17	Del 22 de octubre al 15 de noviembre de 2019	<p>La observación se mantiene para el proceso auditor a la Institución Educativa Cámara Junior, en el sentido de mejorar el proceso, dado que el proceso auditor y sus cronogramas son flexibles y permiten modificaciones cuando se presentan situaciones completamente justificadas, como las que se presentaron en este ejercicio auditor, por lo tanto procedía la modificación a dichos cronogramas, en relación con el proceso auditor al IMDERA lo observado se retira toda vez que se adjuntó el cronograma en este ejercicio de contradicción</p>
FASES																			
DÍAS	PLANEACIÓN	DÍAS	EJECUCIÓN	DÍAS	INFORME														
8	Desde 2 al 11 de Septiembre de 2019	27	Del 11 de septiembre al 21 de octubre de 2019	17	Del 22 de octubre al 15 de noviembre de 2019														

Argumentos del auditado	Conclusiones del equipo auditor
<p>Resultados de la entidad le informó verbalmente a la funcionaria Marcela Pérez que debía asumir el rol de LIDER DEL PROCESO AUDITOR ENCARGADO en la Auditoría Especial a la Institución Educativa Cámara Junior, debido al infortunado accidente y posterior incapacidad de la líder titular Dignory Quintero Gil a lo que no dudó en responder de manera afirmativamente en solidaridad con su compañera; aun cuando para esa fecha se encontraba en fase de informe de la Auditoría Regular a EPA V.F 2018 donde participaba como Auditora y en fase de informe del proceso auditor a la Institución Educativa La Adiels; al conocer de tal designación se solicitó a la Practicante Universitaria Karoll Eliana Barrios realizar una mesa de trabajo de avance con el siguiente objetivo:</p> <p><i>Evaluar el avance de los objetivos establecidos en el memorando de asignación No. 20 del 30 de agosto de 2019, de la auditoría modalidad especial al componente financiero – Gestión Presupuestal de la Institución Educativa Cámara Junior; teniendo en cuenta el cambio de líder del proceso por incapacidad presentada por la profesional Dignory Quintero Gil.</i></p> <p>A continuación se muestra la captura de pantalla de la referida mesa de trabajo, que puede ser validada por la AGR el expediente de la auditoría suministrado a la AGR en SIA OBSERVA a pág. 35 y 36.</p> <p>Como se observa en el desarrollo de la mesa de trabajo y con posterioridad a la revisión de la documentación electrónica en poder de la practicante universitaria Karoll Barrios, se concluyó lo siguiente:</p> <p>(...)</p> <p><i>Se da inicio a la reunión, verificando el avance de cada objetivo así:</i></p> <p><i>3.5 Calificar la gestión presupuestal del sujeto de control teniendo en cuenta como mínimo los siguientes criterios: aprobación, modificación y ejecución.</i></p> <p><i>En este sentido se revisa el avance de los procedimientos presentado por la practicante del Programa de Economía quien integra el equipo auditor desde Septiembre 10 de 2019: en este sentido se da lectura a los papeles de trabajo que contienen las variables de aprobación, modificación y ejecución del presupuesto oficial de la Institución Educativas entregando orientaciones precisas para finalizar el proceso, en ese sentido se considera ampliar y profundizar los conceptos de aprobación y modificación.</i></p> <p><i>Ahora bien, en lo referido al acápite de “ejecución” se considera necesario elevar solicitud de información adicional, con el fin de aclarar algunas situaciones evidenciadas en la revisión preliminar de la nueva líder de auditoría.</i></p> <p><i>Otras actuaciones - Plan de Mejoramiento</i></p> <p><i>En primera instancia se observa avance de 0% en el Plan de Mejoramiento de la Institución Educativa, por tal razón se considera necesario elevar solicitud de información adicional que permita establecer el grado de cumplimiento del mismo.</i></p> <p>Es preciso señalar que al momento de recibir el proceso auditor se encontró que los conceptos de aprobación y modificación del presupuesto debían profundizarse, en cuanto a la ejecución de los rubros presupuestales a la profesional le llamó especialmente la atención la ejecución del rubro servicios públicos, debido a pronunciamientos anteriores que referían hallazgos de tipo fiscal, disciplinario y penal sobre este rubro, emitidos por la misma Contraloría en el año 2018; es preciso señalar que la revisión que la practicante había realizado en campo el 18 de octubre de 2019 no le había generado mayores inquietudes, lo que es apenas lógico pues era una estudiante sin experiencia ni juicio profesional sobre el asunto; no obstante, para la Contadora Pública de profesión, existían indicios de posibles irregularidades en el movimiento y ejecución presupuestal del rubro Servicios Públicos; así las cosas se consideró que se debía solicitar información adicional para emitir pronunciamiento sobre el rubro en particular.</p> <p>De otro lado, la funcionaria evidenció baja ejecución en el rubro de concesión de tienda escolar; teniendo en cuenta que la misma situación se había presentado en la auditoría a la Institución Educativa La Adiels en ese momento en el Rol de líder, se decidió que era necesario solicitar información adicional para llegar a pronunciamientos y conclusiones adecuadas.</p>	

Argumentos del auditado	Conclusiones del equipo auditor
<p>Ahora bien, en cuanto a la revisión y evaluación del Plan de Mejoramiento de la Institución Educativa, se evidenció que a la fecha de realización de la mesa de trabajo (Octubre 28 de 2019), la ejecución del objetivo se encontraba en cero por ciento (0%); por esta razón se consideró imperativo elevar solicitud de información a la I.E., para obtener evidencia que permitiera evaluar y calificar el Factor Plan de Mejoramiento de la Auditoría, por otro lado; en la mesa de trabajo se encontró que la conformación y análisis de los grandes agregados presupuestales de la I.E. se encontraba en proceso de construcción; finalmente se decidió elevar solicitud de información a la I.E. Cámara Junior para obtener información y evidencias que permitieran concluir la ejecución de procedimientos aprobados en la auditoría e iniciar la FASE DE INFORME; aun cuando de conformidad con los términos inicialmente dados por la Dirección de Vigilancia Fiscal y C.R., esta fase debía iniciar en Octubre 22 de 2019. (7 días antes que fuera entregado el proceso auditor en calidad de Auditor Encargado).</p> <p>Es preciso señalar que toda la información adicional solicitada por la servidora, era absolutamente necesaria para concluir los procedimientos de la fase de ejecución de la auditoría y validar los conceptos y conclusiones que finalmente serían comunicados en el Informe Preliminar de la I.E Cámara Junior; aunado a lo anterior, consideraba que existía riesgo preponderante sobre el rubro de Servicios Públicos, los soportes documentales y el efectivo del sujeto auditado.</p> <p>La Guía de Auditoría Territorial de 2012 (Pág. 57) se refiere a la recopilación de evidencia adicional, así: (...) <i>Durante una auditoría es usual que se presente la incertidumbre sobre la necesidad de recopilar evidencia adicional para tener seguridad en la validez de las conclusiones. En este caso es necesario tener en cuenta, frente a cualquier decisión, la relación costo/beneficio. La validez de la evidencia depende de las circunstancias en que se obtienen y la confianza que pueda dar al auditor.</i> (Se relacionan de manera detallada las actuaciones de la profesional a partir del 29 de octubre de 2019 a octubre 28 de 2019, las cuales fueron analizadas pero no se transcriben).</p> <p>□□En Octubre 29 de 2019, la Directora de Vigilancia Fiscal y C.R.8 notificó memorando modificatorio No. 02 al memorando de asignación No. 21 de 2019 en el que oficializó lo que había notificado verbalmente, en el sentido de asumir el proceso auditor modalidad especial a la I.E. Cámara Junior V.F 2018 en calidad de Líder del Proceso Encargada; en la parte B. del documento "Puntos a Modificar del Memorando de Asignación" se puede leer que el memorando no se modificaban en ningún punto y que debía dar continuidad a la fase de ejecución e informe del proceso auditor; a continuación presento el memorando modificatorio, mismo que puede ser evidenciado por el equipo auditor en el expediente de la auditoría suministrado a la AGR a través del SIA OBSERVA a pág. 38 .</p> <p>El día 1 de Noviembre de 2019 se recibió documento remitido por parte de la I.E. Cámara Junior con radicado CMA No. 2088 de Nov. 1 de 2019 a las 11:10 AM, en el que se daba respuesta a la solicitud de información elevada por la funcionaria; la información se encontraba consolidada en Un CD y 1 Folio, tal como se puede observar en el expediente escaneado del proceso auditor suministrado a la AGR a través del SIA OBSERVA a pág. 39 y 40.</p> <p>Nota: Como respuesta a la solicitud de información se allegó un CD referido en el Anexo del anterior oficio, mismo que reposa en el expediente físico del proceso auditor pero al parecer no fue adjuntado en el Sia-Observa.</p> <p>El contenido del archivo es el siguiente: Se anexa pantallazo. Se anexa la explicación ya otorgada en observación anterior "Atipicidad en el Cronograma de Fase de Ejecución e Informe del roceso Auditor Modalidad Especial a la I.E. Cámara Junior Vigencia 2018. El proceso auditor a I.E. Cámara Junior V.F.2018 resultó completamente ATIPICO debido a un caso fortuito consistente en un grave accidente que sufrió la profesional (...) la cual no se transcribe</p> <p>En conclusión y teniendo en cuenta los argumentos expuestos en el presente derecho de contradicción, se concluye que el cronograma de la fase de ejecución e informe del proceso auditor a la I.E. Cámara Junior V.F. 2018</p>	

Argumentos del auditado	Conclusiones del equipo auditor
<p>inicialmente formulado por la líder titular del proceso auditor Dra. Dignory Quintero Gil, no pudo ser cumplido a cabalidad en ocasión a un caso fortuito consistente en un grave accidente que sufrió dicha profesional; por parte de la servidora Marcela Pérez se adelantaron todas las actuaciones necesarias aún en tiempo de descanso, para concluir el proceso auditor con éxito y en los términos determinados en el PGA 2019; términos de referencia que fueron cumplidos incluso un (1) día antes de la fecha límite para comunicar el informe; actuaciones y trazabilidad que se puede observar en todo el proceso auditor a través de memorandos modificatorios y mesas de trabajo y otras ayudas de memoria, como ya se expuso ampliamente.</p> <p>Conforme a lo expuesto no se incumplieron los objetivos establecidos en el PGA y memorando de asignación pues el informe final se comunicó el 14 de noviembre de 2019 y dichos documentos establecían como fecha límite el 15 de noviembre de 2019, así mismo, el no cumplimiento riguroso del cronograma de ejecución se dio por caso fortuito, a pesar de ello la alteración del cronograma fue mínima y no modificó la fecha límite del proceso auditor.</p> <p>Finalmente, en virtud de todo lo expuesto, de la manera más respetuosa se solicita desvirtuar la observación de auditoría No. 2.5.5.5. En lo relativo a la Auditoría Especial a la I.E Cámara Junior Vigencia 2018.</p> <p>En resumen y por las razones expuestas tanto para la auditoría de Indera como para la I.E. Cámara Junior, este ente de control con todo respeto solicita desestimar la observación en su integralidad.</p>	
<p>2.5.6.1. Observación administrativa por incumplimiento del término para traslado de hallazgos.</p> <p>De la evaluación efectuada a la muestra, la auditoría especial realizada al Municipio de Armenia, Aprovechamiento Urbanístico de Armenia A.U.A, se evidenció falta de oportunidad en el traslado a la autoridad competente del hallazgo nro. 005 con presunta incidencia disciplinaria y nro. 006 con presunta incidencia penal, trasladados el 11 de febrero de 2020 y se observa el traslado fiscal nro.007 realizado el 7 de febrero de 2020 a la Directora de Responsabilidad Fiscal de la CMA, es de aclarar que el informe final fue comunicado al sujeto de control el 11 de octubre de 2019.</p> <p>Desconociendo lo establecido en el procedimiento PR-VF-05 del 22 de julio de 2013 de auditoría especial establecido por la contraloría en el punto 3.6.1. El término de 50 días hábiles los cuales vencieron el 26 de diciembre de 2019, contado a partir de la entrega del informe final para proceder efectivamente con los traslados ante las autoridades competentes. Así mismo, se constituye en una inobservancia del principio de eficiencia que orienta la vigilancia de la gestión fiscal contenido en el artículo 8 de la Ley 42 de 1993 y el de celeridad consagrado en el artículo 209 de la Constitución Política de 1991.</p> <p>Situación causada por falta de diligencia y gestión, lo que afecta el inicio oportuno de las acciones necesarias en el procedimiento disciplinario, fiscal y penal por la autoridad competente.</p>	
<p>CONTRADICCIÓN:</p> <p>Revisados los documentos se acepta la observación en cuanto al hallazgo No. 5 de la auditoría especial AUA realizada al Municipio de Armenia, este ente de control realizara las acciones correctivas correspondientes.</p> <p>En cuanto a los hallazgos No. 006 y 007 de la auditoría especial AUA realizada al Municipio de Armenia, revisado el expediente se encontró que estos fueron trasladados en términos, se anexan traslados.</p> <p>Por lo anterior, con todo respeto se solicita desestimar la observación para los hallazgos No. 006 y 007.</p> <p>Soportes anexos de la respuesta:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Traslados de hallazgo No. 006 AUA 2. Traslados de hallazgo No. 007 AUA 	<p>La entidad acepta la observación en relación con el traslado del hallazgo No.5 de la auditoría especial a AUA,, e indica que los traslados del hallazgo No.006 y 007 de esta auditoría se hicieron en término anexa los traslados, Sin embargo revisada la prueba que anexa el ente de control, se observa que se trasladó el hallazgo No.7 "Omisión de cumplimiento de requisitos legales en la ejecución de obras públicas en el sector del malecón de la secreta" por \$557.883.547, se realizó en término oportuno, sin embargo del hallazgo con igual denominación identificado en tabla de hallazgos con el número 6 por valor de \$50.369.000 no se anexó prueba de traslado a este ejercicio de contradicción, por el contrario la carpeta electrónica del proceso , auditor, cargado en SIA OBSERVA contiene los traslados realizados a Fiscalía General de la Nación con oficio No.1000-0144, a Procuraduría Provincial de Armenia con</p>

Argumentos del auditado	Conclusiones del equipo auditor
	<p>oficio No.1000-0143 , del 11 de febrero de 2020 y a Directora de Responsabilidad fiscal de la Contraloría con oficio 1003 del 7 de febrero de 2020, por lo tanto la observación se mantiene con lo relacionado a los traslados de los hallazgos 06 y 05 de esta auditoría y se configura como hallazgo administrativo en aras de optimizar este proceso.</p>
<p>2.5.7.1. <i>Observación administrativa por disminución en la gestión fiscal del proceso auditor.</i></p>	
<p>En el periodo comprendido entre 2016 y 2019, a cargo del mismo contralor, en el cual ni los recursos destinados para el ejercicio del control fiscal, ni la planta de personal fueron disminuidos, verificamos un decrecimiento de los ejercicios de auditoria tanto regular como especial, de acuerdo a lo que se observa en la tabla nro. 14 de este informe, del mismo modo analizamos una disminución en la revisión de las cuentas rendidas a la Contraloría de acuerdo a lo descrito en la tabla nro. 15 del presente informe, así como la baja cobertura en la evaluación de contratos de los sujetos de control a cargo de la CMA; de acuerdo con la información del SIA OBSERVA, los sujetos de control, en 2018 celebraron 12.419 contratos por \$302.855.241.321, de los cuales evaluaron 237 por \$140.861.475.381, que representan el 1.9% en cantidad y el 46.5% en cuantía. El porcentaje de recursos evaluados de 2018, disminuyó en relación con los auditados de la vigencia 2017 que cubrió el 100% y tiende a disminuir más, toda vez que en el cálculo efectuado se encuentran recursos auditados de otras vigencias, puesto que en 2 auditorías especiales al Municipio de Armenia evaluaron recursos de 2013 y 2009, los cuales no fue posible determinar para restarlas al presupuesto auditado.</p> <p>De otra parte, fue inconveniente haber evaluado recursos de 2009, toda vez que en 2019 se presentó caducidad de la acción fiscal frente a estos recursos.</p> <p>Lo anterior es contrario a los principios de eficiencia y eficacia del control fiscal consagrados en el artículo 8 de la Ley 42 de 1993, incumpléndose lo que contempla la Ley 87 de 1993 en su artículo 2 Literal c en cuanto a los objetivos del sistema de control interno “Velar porque todas las actividades y recursos de la organización estén dirigidos al cumplimiento de los objetivos de la entidad;” y el artículo 6 en cuanto a la responsabilidad del Control Interno, lo que puede aumentar el riesgo de corrupción, ocasionado al parecer por debilidades en la planeación de los ejercicios auditores.</p>	
<p>CONTRADICCIÓN:</p> <p>En relación con la observación de la disminución de la gestión del control fiscal en el proceso auditor se sustenta lo siguiente:</p> <p>En primer lugar la cantidad de auditorías realizadas no representa la disminución de la gestión del control fiscal en el proceso auditor, porque estas fueron programadas conforme a la matriz de riesgo fiscal que determina la priorización de antes auditar de acuerdo con su porcentaje de impacto, paso que la CMA tuvo en cuenta al momento de programar los ejercicios auditores de la vigencia 2019, y en la cual se determinó 4 entidades de ALTO IMPACTO que es el criterio de selección para auditar bajo la modalidad de auditoría regular como lo establece la GAT página 19. Ver imagen 53 y 54. Se anexa imagen del resultado de la Matriz de Riesgo Fiscal.</p> <p>Como se puede observar los resultados de la matriz de riesgo fiscal son incluidos en el PGA 2019, determinando 4 entidades de ALTO IMPACTO a la cuales se les programó auditoría regular. Ver imagen 55. Se anexa imagen de procesos auditores programados.</p> <p>Ahora bien, no se programaron más ejercicios auditores regulares porque se programaron 2 procesos auditores especiales sobre temas trascendentales para la ciudad de Armenia como lo es el Aprovechamiento Urbanístico Adicional, el cual fue incluido por solicitud del Contralor Municipal, quien conforme a la página 24 de la GAT debe dar los lineamientos para el PGA (ver imagen 56), y lo cual quedó plasmado en los insumos y criterios definidos en el PGA 2019 (Ver imagen 57), así como la Contribución por Obras de Valorización, tema solicitado en diferentes denuncias realizadas en la CMA, y devuelto por la Contraloría General de la República para ser investigado por un Contralor AD Hoc por decisión de la Procuraduría General de la Nación, teniendo en cuenta que el Contralor se declaró impedido para conocer el proceso sobre valorización.</p>	<p>La observación se planteó como disminución en la gestión fiscal puesto que es lo que se observa a través del análisis estadístico realizado en el presente informe, en el cual de acuerdo con los resultados que arrojan las tablas nros 13, 14, 15 y 16 del presente informe, se observa que en la vigencia 2015, realizó mayor número de auditorías y en los años 2015, 2016 y 2018 la constante de auditorías regulares fue de 10, a diferencia de 2019 que es la vigencia donde menos auditorías en modalidad regular se efectuaron. En cuanto a las auditorías especiales, igualmente en 2015 es el año donde más realizaron auditorías especiales.</p> <p>En 2019 ejerció control fiscal sobre los 8 sujetos de control, logrando una cobertura del 100% y 10 puntos cubriendo el 34% de estos.</p> <p>De acuerdo con lo informado por la Contraloría, registró un presupuesto definitivo consolidado de los sujetos de control para la vigencia 2018 de \$602.186.577.930, de los cuales \$148.222.680.786 corresponden a transferencias del SGP al Municipio de Armenia y a Corpocultura, y \$453.963.897.144 a recursos propios, no reportaron recursos transferidos del</p>
<p>Los 2 procesos auditores especiales mencionados y ejecutados por la</p>	

Argumentos del auditado	Conclusiones del equipo auditor										
<p>Contraloría eran de una envergadura igual o mayor a la realización de un procesos auditor regular y ambos estaban dirigidos al principal sujeto de control para la CMA como lo es el Municipio de Armenia. Estos procesos auditores abarcaron la mayor capacidad de talento humano en la entidad comparado con un proceso auditor regular así:</p> <table border="1" data-bbox="215 470 789 569"> <thead> <tr> <th>Proceso Auditor</th> <th>No. de auditores asignados</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Regular EDUA</td> <td>4</td> </tr> <tr> <td>Regular Fomvivienda</td> <td>2</td> </tr> <tr> <td>Especial Valorización</td> <td>11</td> </tr> <tr> <td>Especial AUA</td> <td>6</td> </tr> </tbody> </table> <p>Fuente: formato 21 Sirel</p> <p>Por otra parte, si se revisan los resultados del ejercicio del control fiscal, se puede observar que la vigencia 2019 supera en gran porcentaje los demás años de gestión, no queriendo decir que la generación de hallazgos debe primar en el control fiscal, pero identificar los temas críticos para el Municipio de Armenia y detectar porque hay una gestión ineficaz e ineficiente por parte de la administración municipal constituye la operatividad y el cumplimiento misional del ente de control.</p> <p>En la siguiente gráfica se pueden observar el comparativo de la cantidad de hallazgos y su valor para los fiscales en los 4 años de administración 2016-2019: Se anexan tablas de cantidad de hallazgos por año. Como se puede observar el crecimiento en hallazgos administrativos, fiscales, penales y disciplinarios aumentaron en el 2019 con relación a la vigencia 2018, en hallazgos administrativos aumento un 11%, en hallazgos fiscales aumento 4 veces su valor, en hallazgos disciplinarios incrementó 2 veces su valor y en hallazgos penales subió también 2 veces su valor, si se compara con las otras vigencias también da una relación de incremento en los hallazgos fiscales, disciplinarios y penales, esto se dio principalmente por los procesos auditores especiales de AUA y Valorización ejecutados en la vigencia 2019.</p> <p>En cuanto a la cuantía de los hallazgos fiscales se tiene: Se anexa tabla de cuantía de hallazgos fiscales.</p> <p>Como se puede observar la cuantía de los hallazgos fiscales supera las demás vigencias, esto se dio principalmente por los procesos auditores especiales de AUA y Valorización ejecutados en la vigencia 2019.</p> <p>En cuanto a la apreciación de la disminución de las cuentas rendidas, es importante aclarar que cuando en una vigencia no se programa auditoría regular a alguno de los sujetos de control que dieron bajo impacto, esta se programa en la siguiente vigencia con el fin de cumplir con el parágrafo 2 del artículo 26 de la resolución No. 081 de 2019 de este ente de control (ver imagen 58), en el cual se establece que la entidad tiene dos años para emitir pronunciamiento de fenecimiento de la cuenta, por esto para el proceso auditor de la vigencia 2020 se programó auditoría regular a los sujetos de control que no tuvieron esta modalidad de auditoría en la vigencia 2019, como se observa en el PGA 2020 (ver imagen 59). Se anexa pantallazo.</p> <p>En cuanto a la baja cobertura en la evaluación de los contratos de los sujetos de control se tiene que no es posible comparar la cantidad de contratos revisados y su valor con el total generado por el Sia-Observa, debido a que en dicha plataforma se registra la totalidad de la contratación realizada por los sujetos de control sin discriminación de la fuente de recursos de la cual se generan, es decir, para hacer una comparación real y generar los porcentajes de cobertura es necesario filtrar la contratación realizada únicamente con recursos propios o contratación en la que los recursos propios tiene un mayor porcentaje que otra fuente de recurso con el fin de determinar con exactitud los contratos que por competencia el ente de control le corresponden auditar.</p> <p>Así mismo, es importante resaltar que en las muestras de contratación no sólo prima la cantidad que se determina de manera estadística con niveles de</p>	Proceso Auditor	No. de auditores asignados	Regular EDUA	4	Regular Fomvivienda	2	Especial Valorización	11	Especial AUA	6	<p>Sistema General de Regalías.</p> <p>En 2018 los sujetos de control ejecutaron en gastos \$464.958.838.084, de los cuales \$121.695.152.823 fueron en funcionamiento u operación comercial, \$315.846.436.364 en inversión y \$27.417.248.897 en servicio de la deuda (Red Salud ESE, Municipio de Armenia y EPA), de los cuales el organismo de control auditó \$147.549.967.775, a través de las diferentes modalidades de auditoría que equivalen al 32% en cuanto a cobertura sobre gastos ejecutados por los sujetos de control.</p> <p>El porcentaje de recursos evaluados de 2018, disminuyó en relación con los auditados de la vigencia 2017 que cubrió el 100% y tiende a disminuir más, toda vez que en el cálculo efectuado se encuentran recursos auditados de otras vigencias, puesto que en 2 auditorías especiales al Municipio de Armenia evaluaron recursos de 2013 y 2009, los cuales no fue posible determinar para restarlas al presupuesto auditado.</p> <p>Se acepta lo aclarado por la Contraloría en relación con la baja cobertura en la evaluación de contratos, por las razones expuestas pues no es posible comparar la cantidad de contratos revisados y su valor con el total generado por el SIA - Observa, debido a que en dicha plataforma se registra la totalidad de la contratación realizada por los sujetos de control sin discriminación de la fuente de recursos de la cual se generan, es decir, para hacer una comparación real y generar los porcentajes de cobertura es necesario filtrar la contratación realizada únicamente con recursos propios o contratación en la que los recursos propios tiene un mayor porcentaje que otra fuente de recurso con el fin de determinar con exactitud los contratos que por competencia le corresponden a la Contraloría.</p> <p>La Contraloría aclaró que en las muestras de contratación no sólo prima la cantidad que se determina de manera estadística con niveles de confianza y error aceptados sino la escogencia por el impacto que genere el contrato, así como su valor y con respecto a la tabla No. 23 histórico de contratos evaluados, incluida en el informe preliminar, que no todos los datos referenciados son los reales, debido a que en la vigencia 2019, la AGR en la auditoría regular vigencia 2018 practicada a este ente de control generó</p>
Proceso Auditor	No. de auditores asignados										
Regular EDUA	4										
Regular Fomvivienda	2										
Especial Valorización	11										
Especial AUA	6										

Argumentos del auditado	Conclusiones del equipo auditor
<p>confianza y error aceptados sino la escogencia por el impacto que genere el contrato, así como su valor.</p> <p>También, se aclara con respecto a la tabla No. 23 histórico de contratos evaluados, incluida en el informe preliminar, que no todos los datos referenciados son los reales, debido a que en la vigencia 2019, la AGR en la auditoría regular vigencia 2018 practicada a este ente de control generó observación administrativa por inconsistencias en la rendición de la cuenta, específicamente sobre el formato 21 sección control al control de la contratación (ver imagen 60), en la cual se estableció que la CMA estaba registrando en dicha sección sólo los contratos que generaban algún tipo de hallazgos y no la totalidad de los contratos a los que se les había ejercido algún tipo de control. Conforme al hallazgo administrativo, la AGR habilitó el formato 21 en la sección menú corrección rendición para corregir la sección de control al control de la contratación rendición 2018, por lo que la cifra real de contratos revisados para dicha vigencia y su cuantía es la reflejada en la imagen 61.</p> <p>Como se observa en la imagen el el número de contratos revisados en dicha vigencia fue de 480 y no de 65 como se refleja en la tabla del informe preliminar, así mismo el valor de estos contratos es \$51.037.446.167 de pesos y no de \$7.680.175.997 de pesos.</p> <p>Se entiende que los errores en la rendición son responsabilidad del ente de control y por esto no se dieron las cifras reales, sin embargo sólo hasta la vigencia 2019 en auditoría regular a la vigencia 2018 por parte de la AGR nos dimos cuenta del error que se estaba cometiendo, por lo que es posible deducir que las otras cifras registradas en la vigencias 2016 y 2017 tampoco sean las que corresponden.</p> <p>Finalmente, se reitera que el control fiscal realizado por la CMA durante la vigencia 2019 fue uno de los mejores en resultados como lo demuestran la cifras, así mismo ejecutó procesos auditores de impacto solicitados por toda la ciudadanía y aportó al fortalecimiento o apertura de los procesos de investigación disciplinarios y penales contribuyendo con esto a la lucha contra la corrupción en el Municipio de Armenia y dando cumplimiento cabal a su misionalidad.</p> <p>Si bien la cobertura es un indicador de gestión, no puede mirarse sola o restringirse a una sola vigencia porque como todos saben los recursos son limitados y la entidad debe establecer estrategias para ser eficiente en el uso de sus recursos y a la vez ser eficaz en la generación de resultados y el ente de control no ha dejado por fuera ninguno de sus sujetos de control en cada vigencia, todos han tenido algún tipo de control regular o especial y en cuanto a los puntos de control se ha trabajado bajo las premisas del riesgo y sólo con diferencia de una vigencia se ejecuta el control fiscal sobre todos, siendo esto no una falta de gestión sino una estrategia para generar los resultados que espera la ciudadanía, esto dentro de todos los preceptos legales, además la CMA ha cumplido con el PGA programado y sus objetivos institucionales.</p> <p>Por todo lo expresado, respetuosamente este ente de control solicita sea desestimada esta observación, ya que con todo lo referenciado se demuestra que la gestión fiscal del proceso auditor no ha sido disminuida.</p>	<p>observación administrativa por inconsistencias en la rendición de la cuenta, específicamente sobre el formato 21 sección control al control de la contratación (ver imagen 60), en la cual se estableció que la CMA estaba registrando en dicha sección sólo los contratos que generaban algún tipo de hallazgos y no la totalidad de los contratos a los que se les había ejercido algún tipo de control,, por lo que la cifra real de contratos revisados para dicha vigencia y su cuantía es la reflejada en la imagen 61.</p> <p>Como se observa en la imagen el número de contratos revisados en dicha vigencia fue de 480 y no de 65 como se refleja en la tabla del informe preliminar, así mismo el valor de estos contratos es \$51.037.446.167 de pesos y no de \$7.680.175.997 de pesos.</p> <p>La misma entidad acepta como es de hecho, que los errores en la rendición son responsabilidad del ente de control y por esto no se dieron las cifras reales, sin embargo sólo hasta la vigencia 2019 en auditoría regular a la vigencia 2018 por parte de la AGR nos dimos cuenta del error que se estaba cometiendo, por lo que es posible deducir que las otras cifras registradas en la vigencias 2016 y 2017 tampoco sean las que corresponden. Por lo anterior este aspecto no debe tenerse en cuenta.</p> <p>En lo que informa la Contraloría sobre el incremento de hallazgos con todas las incidencias, en las auditorías realizadas no nos desestima la disminución que se observa en el ejercicio del control fiscal, dado que es claro que los temas de impacto como en su obligación misional asumió la contraloría y frente a las múltiples denuncias ciudadanas, deberían generar tales resultados, los cuales son de conocimientos general en el caso de Valorización del municipio de Armenia y Aprovechamiento Urbanístico Adicional, por lo tanto la observación se mantiene sin tener en cuenta la consideración de la evaluación contractual.</p>
<p>2.6.2.1 Observación administrativa con presunta incidencia disciplinaria por no desatar el grado de consulta conforme lo establece el artículo 18 de la Ley 610 de 2000.</p> <p>El artículo 18 de la Ley 610 de 2000 consagra: "Grado de consulta. Se establece el grado de consulta en defensa del interés público, del ordenamiento jurídico y de los derechos y garantías fundamentales. Procederá la consulta cuando se dicte auto de archivo, cuando el fallo sea sin responsabilidad fiscal o cuando el fallo sea con responsabilidad fiscal y el responsabilizado hubiere estado representado por un apoderado de oficio.</p> <p>Para efectos de la consulta, el funcionario que haya proferido la decisión, deberá enviar el expediente dentro de los tres (3) días siguientes a su</p>	

Argumentos del auditado	Conclusiones del equipo auditor
<p>superior funcional o jerárquico, según la estructura y manual de funciones de cada órgano fiscalizador.</p> <p>Si transcurrido un mes de recibido el expediente por el superior no se hubiere proferido la respectiva providencia, quedará en firme el fallo o auto materia de la consulta, sin perjuicio de la responsabilidad disciplinaria del funcionario moroso"</p> <p>Con oficio del 20 de diciembre de 2019 (folio 155) el Director de Responsabilidad Fiscal (e) de la época remite el expediente del proceso con código de reserva 3 al Despacho del Contralor Municipal con el fin de que se surta el grado de consulta.</p> <p>A folio 164 se encuentra constancia de fecha primero (01) julio de 2020 suscrita por el profesional especializado adscrito a la Subcontraloría Municipal de Armenia de la cual consigna lo siguiente:</p> <p>"(...) El suscrito profesional especializado adscrito a la Sub Contraloría Municipal de Armenia deja constancia que dentro del expediente P.R.F.V. 001-2018 contentivo de (01) cuaderno – (155) folios se evidencia como última actuación la radicación de oficio de 20 de diciembre 2020 (sic) ante la Contralora Municipal encargada, Dra. SHAOLIN CARDONA ECHEVERRY, con asunto "Traslado en grado de consulta proceso de responsabilidad fiscal verbal 0010 de 2018".</p> <p>En el mismo sentido se deja constancia que una vez indagado ante del despacho (sic) de la Contraloría Municipal de Armenia, sobre información del estado de entrega del proceso PRFV 001-2018 en el informe de empalme fechado el día 17 de enero de 2020 por parte de Contralora (Sic) Municipal encargada, Dra. SHAOLIN CARDONA ECHEVERRY, se logró establecer que en dicha actuación no se hizo mención alguna sobre el particular (...)"</p> <p>De lo anterior, se colige que la funcionaria encargada para la época de los hechos de surtir el grado de consulta no realizó dicha actuación procesal, por tanto se incumple lo señalado en el artículo 18 de la Ley 610 de 2000, afectando el deber funcional y la buena marcha de la administración en tanto que ya transcurrieron más del mes que contempla la mencionada ley y por tanto el fallo sin responsabilidad y archivo del proceso quedó en firme, perdiendo la administración la competencia y la oportunidad de revisar las actuaciones surtidas dentro del proceso con el fin de establecer si la decisión adoptada por la primera instancia afectó o no el patrimonio público, razón por la cual se vulnera el numeral 1 del artículo 34 de la Ley 734 de 2002.</p> <p>La anterior situación pudo presentarse por falta de controles por parte de la funcionaria que debía revisar el proceso en grado de consulta y por el funcionario que lo remitió toda vez que no estuvo atento a la devolución del expediente.</p>	<p>La observación se mantiene por las siguientes razones:</p> <p>La Contradicción de la Entidad se centra en la relación de situaciones administrativas relacionadas con nombramientos y cambios de cargos dentro de la planta de personal que finalmente "desencadenaron la no tramitación del grado de consulta", es decir, que la entidad acepta la observación efectuada por la AGR.</p> <p>El traslado del expediente para surtir el grado de consulta por parte del Director de Responsabilidad Fiscal (e) de la época al Despacho del Contralor Municipal se realiza el 20 de diciembre de 2019 tal y como se manifiesta en el informe.</p> <p>De acuerdo con las fechas que se relacionan por parte de la Entidad de Control se tiene que las siguientes funcionarias tuvieron conocimiento sobre el traslado del proceso para resolver el grado de consulta sin que ninguna de ellas procediera a resolver el mismo así:</p> <p>SHAOLIN CARDONA ECHEVERRY del 21 al 22 de diciembre de 2019 (fecha en que salió a vacaciones) y luego desde el 8 de enero de 2020 (fecha en la que se reintegró del disfrute de vacaciones)</p>
<p>CONTRADICCIÓN:</p> <p>En atención a la observación con incidencia disciplinaria No. 2.6.2.1 relacionada con no desatarse el grado de consulta dentro del proceso de responsabilidad fiscal No. 001 - 2018, conforme a lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 610 de 2000, resulta pertinente dar a conocer ante su despacho, aspectos relevantes y situaciones sui generis, con su respectiva cronología en el tiempo, presentadas al interior de la Contraloría Municipal de Armenia, durante los meses noviembre 2019 – enero 2020, que a criterio del despacho desencadenaron la no tramitación del grado de consulta dentro del proceso referido:</p> <ul style="list-style-type: none"> • El día 13 de noviembre de 2019, el Contralor Municipal de Armenia, declaró insubsistente del nombramiento de la doctora MAGNOLIA GRAJALES QUINTERO, en el cargo de Subcontralora Municipal. • El día 18 de noviembre de 2019, la doctora SHAOLIN CARDONA ECHEVERRY, presentó renuncia al cargo de Directora de Responsabilidad Fiscal, aceptándose la misma por parte del Contralor Municipal, a partir del 19 de noviembre de 2020. • El día 19 de noviembre de 2019, se realiza nombramiento como subcontralora a la doctora SHAOLIN CARDONA ECHEVERRY. • El día 29 de noviembre de 2019, se concedió el disfrute del periodo vacacional de la doctora SHAOLIN CARDONA ECHEVERRY, desde el 23 de diciembre de 2019 hasta el siete (7) de enero de 2020, reintegrándose al cargo el día ocho (8) de enero de 2020. • El 02 de diciembre de 2019, el doctor JAMES MEDINA URREA, presentó ante el Concejo Municipal, renuncia al cargo de Contralor Municipal, aceptándose la misma el día 07 de diciembre de la misma 	

Argumentos del auditado	Conclusiones del equipo auditor
<p>anualidad.</p> <ul style="list-style-type: none"> • A partir del 07 de diciembre de 2019, la doctora SHAOLIN CARDONA ECHEVERRY, fue encargada como Contralora Municipal, sin desprendimiento de sus funciones como Subcontralora. • El día 17 de diciembre de 2019, se realiza encargo como subcontralora a la funcionaria JULL JACKELINE CASTRILLON GAITAN, desde el 23 de diciembre y hasta el 7 de enero de 2020. • El día 19 de diciembre de 2019, se delegan funciones de Contralor Municipal a la Directora de Responsabilidad Fiscal LINA MARIA CARDONA CARDONA, desde el 23 de diciembre y hasta el 7 de enero de 2020. • La doctora JULL JACKELINE CASTRILLON GAITAN, quien fungía como Profesional Especializada adscrita a la Subcontraloría Municipal de Armenia y quien tenía bajo su responsabilidad la proyección de los grados de consulta, presentó renuncia a su cargo el día 08 de enero de 2020, aceptándose la misma a partir del 14 de enero del 2020. <p>La posesión de la Doctora ISABEL CRSITINA CARVAJAL RAMOS en el cargo de Contralora Municipal se realizó el día 16 de enero de 2020, este día a las 2:00 pm fue recibida el acta de entrega como Contralora Municipal de parte de la doctora SHAOLIN CARDONA ECHEVERRY.</p> <p>Se trató de un caso aislado no recurrente en el ente de control, se desencadenó tal situación debido a una serie de situaciones administrativas poco frecuentes, la omisión involuntaria de no desatar el grado de consulta, no estuvo precedida de actuaciones culposas y dolosas, que pudieran configurarse como falta disciplinaria.</p> <p>Debe mencionarse que el cargo de Profesional especializado encargado de proyectar el grado de consulta objeto de la observación, dentro del proceso de Responsabilidad Fiscal Verbal No. 001- 2018, estuvo en vacancia definitiva desde el 14 de enero de 2020, hasta el día 21 de enero de 2020, fecha en la cual se posesionó el Profesional Especializado quien tenía bajo su competencia la proyección del acto administrativo resolviendo el grado de consulta, situación que no se adelantó en la referida fecha, toda vez que el termino para desatar el grado de consulta se encontraba vencido desde el 19 de enero de 2020.</p> <p>Cabe mencionar que la fecha de posesión de la Contralora Municipal correspondió al 16 de enero de 2020, es decir penúltimo día hábil antes del vencimiento del plazo para desatar el grado de consulta, plazo establecido en el artículo 18 de la Ley 610 de 2000. Para significarlo de una manera simple, se contaba con el plazo de menos de dos días hábiles para resolver el grado de consulta referido, toda vez que el informe correspondiente a la oficina jurídica de la entidad anexo al informe de entrega del cargo de Contralora encargada de parte de la doctora SHAOLIN CARDONA ECHEVERRY en el cual se establecía que dicho proceso se encontraba en grado de consulta y que tenía como plazo máximo de vencimiento el 19 de enero de 2020, fue conocido por la Contralora Municipal el día jueves 16 de enero las 2:00 pm, tal como se evidencia en el oficio de recibido. Por lo anterior resultaba irrazonable a todas luces que dicha situación hubiera sido resuelta en un plazo hábil de un día y medio, entendiéndose además que la recepción del cargo de Contralor Municipal, demanda especial cuidado, así como el estudio reconocimiento de una gran variedad de asuntos de vital importancia que amerita varios días de estudio y análisis. Lo anterior aunado, como ya se mencionó anteriormente, a que el cargo que funcionalmente estaba en la obligación de proyectar el acto administrativo desatando el grado de consulta, se encontraba en vacancia definitiva, situación administrativa que quedó suplida con el nombramiento de</p>	<p>hasta el 20 de enero de 2020 (fecha en la que vencía el término establecido en el artículo 18 de la Ley 610 de 2000 para resolver la consulta). Durante este tiempo la mencionada funcionaria ejerció el cargo de Contralora Municipal sin desprenderse de sus funciones como subcontralora.</p> <p>JULL JACKELINE CASTRILLON GAITAN fue encargada como subcontralora del 23 de diciembre de 2019 y hasta el 7 de enero de 2020 y como profesional especializada adscrita a la Subcontraloría Municipal de Armenia desde el 8 de enero de 2020 (fecha en la que presenta su renuncia al cargo) hasta el 14 de enero de 2020 (fecha en la que se acepta la renuncia de la funcionaria) y que de acuerdo con lo mencionado en la contradicción por la Contraloría era la funcionaria que tenía bajo su responsabilidad la proyección de los grados de consulta.</p> <p>En todo caso vale la pena precisar que a la AGR no le corresponde investigar qué funcionario de la Contraloría tenía dentro de sus funciones desatar el grado de consulta dentro del proceso de responsabilidad fiscal 001 de 2018, pues la competencia de nuestra entidad se concentra en la evaluación de la gestión fiscal de la Contraloría.</p> <p>Otro punto a resaltar de la contradicción se relaciona con las sendas explicaciones que presenta la Contraloría sobre la responsabilidad disciplinaria, sin embargo tampoco corresponde a la AGR determinar la misma pues la entidad competente como es público conocimiento para ello es la Procuraduría Provincial o en su defecto la Oficina de Control Interno Disciplinario.</p> <p>Por tanto se configura un hallazgo administrativo de presunta connotación disciplinaria.</p>

Argumentos del auditado	Conclusiones del equipo auditor
<p>dicho profesional el 21 de enero de 2020 y fue solo hasta esta fecha que la persona posesionada conoció de manera detallada el informe de entrega de la oficina jurídica, en el cual se encontraba el estado en detalle de cada uno de los procesos en grado de apelación y recurso de apelación.</p> <p>En materia disciplinaria la responsabilidad de la conducta implica el análisis de la misma disciplinable desde tres diversos factores: la tipicidad, la ilicitud sustancial y la culpabilidad, los cuales por el diseño y estructura del derecho disciplinario adquieren connotaciones especiales diferentes a los decantados por otras manifestaciones del <i>ius puniendi</i> del Estado.</p> <p>En cuanto a la tipicidad la Ley determina que el operador disciplinario debe: 1) identificar la conducta del sujeto disciplinable (imputación fáctica) y analizarla jurídicamente (imputación jurídica) a afectos de establecer si: i) constituye infracción de una norma de comportamiento, esto es si generó: a) una infracción a un deber, b) una infracción a una obligación o c) una extralimitación de funciones previamente establecidas en la constitución, la ley o el reglamento, y ii) si ésta de conformidad con la “clasificación de las faltas” (gravísima, grave o leve), constituye una falta disciplinaria atendiendo a un listado taxativo –para las faltas gravísimas- y a unos “criterios de gravedad o levedad” –para las faltas graves y leves-.</p> <p>La antijuridicidad por su parte, de acuerdo con la Ley disciplinaria, analiza la conducta del sujeto disciplinable desde una perspectiva diferente a la de la tipicidad, esto es desde la justeza de la misma. Esta es descrita por la norma disciplinaria como la “ilicitud sustancial” que se traduce en una afectación del “deber funcional sin justificación alguna”, es decir, este elemento a diferencia de otras disciplinas del <i>ius puniendi</i> –como el derecho penal- no responde a la magnitud o gravedad del daño producido con la conducta sino a la existencia de la afectación de la función (independiente de si esta afectación es grave o no) y a la existencia o no de justificación para la misma, con base –entre otras- en las causales de justificación preestablecidas por el legislador.</p> <p>En este sentido y atendiendo a la jurisprudencia de esta Sala, se tiene además que de conformidad con el artículo 5º del Código Disciplinario Único – Ley 734 de 2002- el cual dispone que “La falta será antijurídica cuando afecte el deber funcional sin justificación alguna”, este mandato legal consagra, en criterio del Consejo de Estado, la específica noción de antijuridicidad que caracteriza al derecho disciplinario y le diferencia del derecho penal, a saber que la antijuridicidad en el derecho disciplinario no se basa en un daño a un bien jurídico protegido, sino en el incumplimiento de los deberes funcionales del servicio público y su falta de justificación. Lo descrito se resume a continuación.</p> <p>El tercer factor de la responsabilidad disciplinaria es la culpabilidad, bajo la cual se analiza la conducta desde una perspectiva subjetiva, esto es, desde la evaluación de la voluntad y el conocimiento del sujeto disciplinable al momento encaminar su actuación.</p> <p>Este último factor –la culpabilidad-, está expresamente regulado en el artículo 13 de la Ley 734 de 2002, el cual dispone que en materia disciplinaria queda proscrita toda forma de responsabilidad objetiva y las faltas sólo son sancionables a título de dolo o culpa lo cual significa en términos de la jurisprudencia constitucional que “el titular de la acción disciplinaria no solamente debe demostrar la adecuación típica y la antijuridicidad de la conducta, pues ésta debe afectar o poner en peligro los fines y las funciones del Estado, sino también le corresponde probar la culpabilidad del sujeto pasivo manifestando razonadamente la modalidad de la culpa”, principio legal que deriva del mandato consagrado en el artículo 29 superior en virtud del cual “toda persona se presume inocente mientras no se le haya declarado judicialmente culpable”.</p> <p>Atendiendo a lo anterior, como se puede observar el artículo 13 de la Ley 734 de 2002 –antes transcrito-, no trae una descripción conceptual de la culpabilidad es decir no define, que debe entenderse por tal, sino que consagra una regla de</p>	

Argumentos del auditado	Conclusiones del equipo auditor
<p>prohibición –no puede haber responsabilidad objetiva- y los grados o niveles que la componen, esto es el dolo y la culpa.</p> <p>El contenido de los grados de culpabilidad sancionables en materia disciplinaria –dolo y culpa-, puede establecerse, como lo ha definido previamente la Sala Plena de lo Contencioso Administrativo, para el dolo atendiendo al código penal -por remisión expresa del artículo 21 de la Ley 734 de 2002- y para la culpa de conformidad con el artículo 44 –parágrafo- de la Ley 734 de 2002 en el cual se definen los conceptos de culpa gravísima –ignorancia supina, desatención elemental o violación manifiesta de reglas de obligatorio cumplimiento- y culpa grave -inobservancia del cuidado necesario que cualquier persona del común imprime a sus actuaciones-.</p> <p>Entonces, es en el análisis de la culpabilidad donde se valora el aspecto subjetivo de la conducta, por lo tanto, atendiendo a lo anterior y al contenido del artículo 13 de la Ley 734 de 2002, es este factor el que determina si en un caso concreto se aplicó o no responsabilidad objetiva.</p> <p>Por esto, cuando en una decisión de la autoridad disciplinaria no existe referencia alguna a la valoración subjetiva de la conducta del sujeto disciplinable, en otras palabras cuando se estructura la responsabilidad sin un estudio por lo menos formal de la culpabilidad estamos ante una aplicación de responsabilidad objetiva prohibida por Legislador mediante el artículo 13 ibídem y, en ese mismo orden, cuando a pesar del estudio formal de la culpabilidad de las pruebas del expediente se desprende que la conducta no fue cometida dentro de los grados de culpa descritos por la ley estamos ante la ausencia de culpabilidad en los términos del parágrafo del artículo 44 de la Ley 734 de 2002.</p> <p>Por lo anteriormente expuesto se solicita de la manera más respetuosa y por no verse afectado el deber funcional y la buena marcha de los asuntos administrativos de la Contraloría Municipal de Armenia, se desestime la incidencia disciplinaria dentro de observación No. 2.6.2.1. En su defecto se establezca como una observación susceptible de plan de mejoramiento al interior de la entidad.</p> <p>Soportes anexos de la respuesta:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Respuesta dada por la ex funcionaria Shaolin Cardona Echeverry y anexos. 2. Actos administrativos de acuerdo a la cronología de los hechos descrita en la respuesta. 	
<p><i>2.7.1. Observación administrativa, por inactividad procesal y ausencia de seguimiento de bienes.</i></p> <p>El proceso 002 de 2004 estuvo inactivo desde enero de 2019 a marzo de 2020 y el proceso 008-2010 desde febrero de 2019 hasta marzo de 2020. La anterior situación desconoce el principio de celeridad consagrado en el artículo 209 de la Carta Política y en el artículo 3 numeral 13 de la Ley 1437 de 2011, lo que evidencia falta de control y podría generar bajo resarcimiento del daño patrimonial.</p>	
<p>CONTRADICCIÓN:</p> <p>Con el fin de dar respuesta a la observación se revisan los procesos así:</p> <p><u>Proceso de Cobro Coactivo No. 002 de 2004:</u> se tienen las siguientes gestiones realizadas en la vigencia 2019, enfocadas en la designación de secuestro de los bienes inmuebles embargados:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Marzo 29 de 2019: Oficio 1004 – 0525 dirigido al Centro de Servicios Judiciales Juzgados Civiles, solicitando lista de auxiliares de justicia para el cargo de secuestro y acto administrativo que determina fijación y tasación de honorarios para el auxiliar de la justicia. • Mayo 17 de 2019: Oficio 1004 – 0814 dirigido al Instituto Colombiano Agustín Codazzi IGAC, solicitando el avalúo catastral de bienes 	<p>Respecto de esta observación tenemos que se retira de la misma el proceso de cobro coactivo 002 de 2004 toda vez que analizados los documentos allegados dan cuenta que en el periodo comprendido entre enero de 2019 a marzo de 2020 no se presentó inactividad procesal. Sin embargo se aclara que revisados los expedientes digitales subidos por la Contraloría en el aplicativo SIA Observa los oficios allegados en la contradicción no se encontraban en la información reportada en dicho aplicativo.</p> <p>Con relación al proceso 008 de 2010 la entidad acepta la observación.</p>

Argumentos del auditado	Conclusiones del equipo auditor
<p>inmuebles embargados.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Mayo 20 de 2019: Auto No. 095 por medio del cual se releva un secuestre y se designa su reemplazo. • Junio 11 de 2019: Acta de posesión de secuestre. • Junio 14 de 2019: Auto No. 112 por medio del cual se corre traslado de un avalúo. • Agosto 09 de 2019: Auto No. 156 por medio del cual se releva un secuestre y se designa su reemplazo. <p>Se anexan las actuaciones descritas.</p> <p>De acuerdo con las actuaciones descritas para el proceso 002 de 2004, se puede observar que el proceso si presentó actuaciones durante toda la vigencia 2019 en relación a la investigación de bienes y bienes secuestrados con el fin lograr el resarcimiento del daño, por lo anterior, con todo respeto se solicita retirar este proceso de la observación.</p> <p><u>Proceso de Cobro Coactivo No. 008 de 2010</u>: Se realizó estudio de bienes entre enero y febrero de 2019. Se acepta la observación para este proceso.</p> <p>Soportes anexos de la respuesta:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Actuaciones dentro del proceso coactivo 002 de 2004. 	<p>Por tanto la redacción quedara así:</p> <p>El proceso 008-2010 desde febrero de 2019 hasta marzo de 2020. La anterior situación desconoce el principio de celeridad consagrado en el artículo 209 de la Carta Política y en el artículo 3 numeral 13 de la Ley 1437 de 2011, lo que evidencia falta de control y podría generar bajo resarcimiento del daño patrimonial.</p> <p>Por lo anterior se mantiene la observación y que se configura un hallazgo administrativo</p>
<p>2.13.1. <i>Observación administrativa, por inconsistencias en la rendición de la cuenta.</i></p> <p>Verificada y analizada la totalidad de la información rendida perteneciente a la cuenta fiscal del año 2019, a través del aplicativo SIREL por parte de la CMA, se observaron las siguientes inconsistencias:</p> <p>Formato 15, participación ciudadana</p> <p>Se debe corregir en la columna "fecha en que se recibió la petición en la entidad", las siguientes peticiones que fueron objeto de la muestra:</p> <p>DP018-0077, tiene radicado del 25 de julio y traslado a participación ciudadana de la CMDA el 19 de julio.</p> <p>CI1624, fue recibida el 28 de agosto de 2019 y el formato que fue registra recibida el 26 de agosto de 2018.</p> <p>DP019-0001, la denuncia debió quedar radicada el mismo día en el que el contralor solicitó la apertura de oficio (diciembre 20 de 2018).</p> <p>Formato 21, proceso auditor</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se evidencian 3 auditorías a puntos de control donde no se generaron hallazgos y reportaron fecha de suscripción de planes de mejoramiento como se muestra en la tabla: <p>Tabla nro. 34. Auditorías que no generaron hallazgos y reportan suscripción de plan de mejoramiento</p> <ul style="list-style-type: none"> • Al comparar las auditorías reportadas en el formato 21, secciones gestión a sujetos y a puntos de control, con las auditorías reportadas en el Módulo PIA, último trimestre, se evidencia diferencia de 1 auditoría regular registrada de más en el formato 21, como se ilustra en la siguiente tabla: <p>Tabla nro. 35. Comparativo datos reportados en el PIA y en el formato 21 (SIREL)</p> <ul style="list-style-type: none"> • De acuerdo a lo informado en la cuenta, recibió 39 cuentas, todas dentro del término legal otorgado, realizó revisión de 4 de la vigencia rendida (3 fenecidas y 1 no fenecida) y 4 de vigencias anteriores (3 fenecidas y 1 no fenecida), para un total de 8 cuentas revisadas, sin embargo no guarda coherencia con lo registrado en el formato F-21 "Gestión de auditorías a sujetos de control", donde reportó la realización de 5 auditorías regulares, a través de las cuales se revisan las cuentas y se emite el pronunciamiento de la misma. • En el formato 21 - subsección hallazgos, en la auditoría regular a Empresas Publicas de Armenia –EPA configuraron 7 hallazgos fiscales, en 4 de ellos registró como fecha de comunicación del informe final 22/11/2019 y los otros 3 15/05/2019, lo cual no es coherente, toda vez que se trata de la misma auditoría. 	

Argumentos del auditado	Conclusiones del equipo auditor
<ul style="list-style-type: none"> En el formato 21 - subsección hallazgos, en 2 de los hallazgos las fechas de traslado registradas, son inferiores a la de la comunicación del informe de auditoría, los hallazgos son los siguientes: <p>Tabla nro. 36. Fechas inconsistentes entre comunicación de informe final y traslados de hallazgos</p> <ul style="list-style-type: none"> En el formato 21, subsección control de fiducias y patrimonios autónomos la Contraloría informó no haber realizado auditoría sobre estos recursos, sin embargo en la fiducia del Municipio de Armenia registra auditoría regular y en las 3 fiducias reportaron fecha de auditoría, lo cual no guarda concordancia. En la auditoría regular a Empresas Publicas de Armenia –EPA en 3 de los hallazgos reportaron fecha de comunicación del informe final 15/05/2019, y el mismo fue comunicado el 22/11/2019. <p>La situación presentada se origina posiblemente por falta de controles de la alta dirección sobre el proceso, restándole importancia a la correcta rendición de las cuentas, siendo ésta una garantía para la transparencia en el manejo de los recursos públicos, responsabilidad que se tiene frente a la ciudadanía y los órganos de control. La CMA está en la obligación de reportar la información en los términos y forma requerida, pues ello se refleja directamente en las limitaciones que impongan a la correcta ejecución del ejercicio auditor, que podrían ocasionar sanciones administrativas.</p> <p>Lo anterior, se presenta por deficiente cuidado de los responsables de la rendición de la cuenta al trasladar los datos que la misma exige al momento de ingresar la información al aplicativo, situación que generó inexactitudes en la información. Lo anterior quebranta lo dispuesto en la Resolución Orgánica nro. 012 de 2017 modificada y adicionada por la Resolución Orgánica 012 de 2018 de la AGR.</p>	
<p>CONTRADICCIÓN</p> <p>FORMATO 15, PARTICIPACIÓN CIUDADANA</p> <p>DP018-0077: La Contraloría considera que el registro de esta petición se encuentra bien registrado, teniendo en cuenta que es fiel al documento físico que reposa en el expediente de la petición, porque si bien el oficio tiene fecha del 19 de julio de 2019, este tiene firma y fecha de recibido en participación ciudadana el 25 de julio, así mismo, el formato de radicación establece la fecha de 25 de julio como la fecha de recibido e inicio del trámite en la dependencia.</p> <p><i>En el trámite de los documentos y para el conteo de términos nunca se tiene en cuenta la fecha con la que vienen los oficios porque la fecha de conocimiento es la fecha en la que se recibe el documento.</i></p> <p><i>Si fuera un oficio radicado por ventanilla se tendría en cuenta la fecha de recibido en la secretaría del despacho independientemente de cuando sea recibida por participación ciudadana porque es la fecha de entrada a la entidad, pero para este caso el oficio es interno con el fin de que se inició una petición de oficio, por lo tanto, la fecha que se debe respetar es la de recibido por el área de participación ciudadana.</i></p> <p><i>Se anexa oficio recibido y formato de radicación.</i></p> <p><i>De acuerdo con lo expresado, se solicita desestimar la observación para el registro realizado en esta petición, ya que el mismo se efectuó conforme al expediente.</i></p> <p>CI1624: La petición CI1624 fue recibida el 28 de agosto de 2019, pero en el formato se registró 28 de agosto de 2018, es decir, que el error estuvo en el año de la petición y no en toda la fecha. <i>Lo anterior obedeció a un error involuntario de digitación en el año de recepción de la petición, es de aclarar que la casilla de fecha límite de respuesta con base en la fecha de llegada si fue bien diligenciada. Se anexa oficio recibido.</i></p> <p>DP019-0001: La Contraloría considera que el registro de esta petición se encuentra bien registrado, teniendo en cuenta que es fiel al documento físico que reposa en el expediente de la petición, porque aunque el contralor solicitó por celular a la dirección el inicio de seguimiento el 20 de diciembre, la dirección de vigilancia fiscal no dio la orden al proceso de participación ciudadana hasta el 28 de diciembre de 2018 mediante oficio, el cual fue recibido el 2 de enero de 2019, el formato de radicación establece la fecha de 2 de enero como la fecha</p>	<p>DP018-0077: La CMA, es concedora que de acuerdo con lo ordenado en el artículo 14 de la Ley 1437 de 2011 sustituida por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015, los términos de respuesta al ciudadano peticionario, comienzan a contar una vez ingresa a la entidad la petición, de tal manera que si por alguna razón esta no es trasladada oportunamente a la dirección de participación ciudadana, los términos no serán los mismos.</p> <p>El folio de la carpeta 1, cargada en el aplicativo SIA OBSERVA, identificado con el número 1107 de julio 19 de 2018, corresponde al traslado que la dirección de vigilancia fiscal hizo en su momento a la dirección de participación ciudadana y fue la fecha en la que la CMA, de oficio conoció la denuncia.</p> <p>CI1624: la CMA aceptó el error y deberá corregir el registro en el formato número 15 de rendición de cuenta a la AGR.</p> <p>DP019-0001: La solicitud elevada por el señor contralor el día 20 de diciembre de 2018, prueba que efectivamente la entidad a partir de ese momento conoce de la denuncia y es a partir de esta fecha que la denuncia debe ser radicada en la entidad e iniciar con el trámite respectivo, teniendo en cuenta la fecha estimada para la respuesta de fondo al denunciante.</p> <p>Por lo anterior la CMA deberá corregir las fechas en el formato respectivo, de igual forma dentro del plan de mejoramiento,</p>

Argumentos del auditado	Conclusiones del equipo auditor
<p><i>de recibido e inicio del trámite en la dependencia.</i></p> <p><i>En el trámite de los documentos y para el conteo de términos nunca se tiene en cuenta la fecha con la que vienen los oficios porque la fecha de conocimiento es la fecha en la que se recibe el documento.</i></p> <p><i>Si fuera un oficio radicado por ventanilla se tendría en cuenta la fecha de recibido en la secretaría del despacho independientemente de cuando sea recibida por participación ciudadana porque es la fecha de entrada a la entidad, pero para este caso el oficio es interno con el fin de que se inicié una petición de oficio, por lo tanto, la fecha que se debe respetar es la de recibido por el área de participación ciudadana.</i></p> <p><i>Se anexa oficio recibido y formato de radicación.</i></p> <p><i>De acuerdo con lo expresado, se solicita desestimar la observación para el registro realizado en esta petición, ya que el mismo se efectuó conforme al expediente.</i></p> <p>FORMATO 21, PROCESO AUDITOR</p> <p>- <i>Revisada la rendición de la cuenta se observa que la fecha de plan de mejoramiento es la misma para todas las auditorías realizadas a puntos de control instituciones educativas debido a que la Secretaría de Educación Municipal elabora un plan de mejoramiento consolidado para todas las instituciones educativas, en las que se dan acciones correctivas que deben aplicar todas las instituciones educativas independientemente si generaron o no hallazgos, este Corresponde al suscrito el 18 de diciembre de 2019. Así mismo, es de aclarar que el Municipio de Armenia unificó en un solo formato los planes de mejoramiento de la vigencia 2018 consolidado vigencias anteriores de las Instituciones Educativas página web del Municipio de Armenia con fecha de suscripción 18/12/2019 (ver anexo). Se anexa plan de mejoramiento suscrito. Por lo expuesto, se solicita desestimar este punto de la observación.</i></p> <p>- <i>La diferencia corresponde a que de la auditoría regular practicada a FOMVIVIENDA se generó un informe de viabilidad financiera correspondiente a dicha entidad, la cual generó un hallazgo administrativo, disciplinario y fiscal para el Municipio de Armenia. Debido a que el hallazgo presentado fue para una entidad diferente a la auditada y no se podía contabilizar el hallazgo dentro de la auditoría a Fomvivienda porque no era esta la afectada, se realizó un registro aparte relacionando el hallazgo para el Municipio de Armenia, por esto aparece como una auditoría regular más, pero en realidad en el PGA 2019 se programaron y ejecutaron 4 auditorías regulares. Se anexa formato 21 indicando el proceso auditor relacionado de más en color rojo. En el PIA no se realizó el doble registro debido a que este formato sólo pide los datos de la auditoría realizada pero no los hallazgos. De acuerdo a lo explicado, se considera que el registro adicional tiene justificación, de lo contrario no se evidenciaría el hallazgo generado, por lo tanto, con todo respeto se solicita desestimar este punto de la observación.</i></p> <p>- <i>Se confirma que las cuentas revisadas corresponden a 4 cuentas conforme a las 4 auditorías regulares realizadas y programadas en el PGA. El error cometido en el formato se dio tal vez por una interpretación errada del mismo, debido a que las 4 cuentas son de vigencias anteriores porque corresponden a 2018, pero estas 4 cuentas fueron revisadas dentro de la vigencia que se rinde, por eso se diligenciaron ambas casillas con las 4 cuentas. El instructivo de rendición de la cuenta establece para este punto lo siguiente: "Cuentas revisadas en la vigencia que se rinde: relacione la cantidad de cuentas revisadas correspondientes a vigencias anteriores e indique el total de cuentas fenecidas y no fenecidas. Así mismo, relacione la información correspondiente a las cuentas revisadas de la vigencia rendida." De acuerdo a lo expresado, esa fue la interpretación que se le dio al instructivo y por esto el formato fue registrado de esa forma, lo cual aún nos genera duda.</i></p>	<p>proponer la acción de mejora respectiva.</p> <p>FORMATO 21, PROCESO AUDITOR</p> <p>- Se tiene en cuenta la explicación dada para: "Se evidencian 3 auditorías a puntos de control donde no se generaron hallazgos y reportaron fecha de suscripción de planes de mejoramiento como se muestra en la tabla (...),</p> <p>- Al comparar las auditorías, reportadas en el formato 21, secciones gestión a sujetos y, puntos de control, con las auditorías reportadas en el Módulo PIA, último trimestre, se evidencia diferencia de 1 auditoría regular registrada de más en el formato 21, como se ilustra en la tabla 35". Lo cual se retirará de lo observado</p> <p>En lo concerniente a: se confirma que las cuentas revisadas corresponden a 4 cuentas conforme a las 4 auditorías regulares realizadas y programadas en el PGA.</p> <p>El error cometido en el formato se dio tal vez por una interpretación errada del mismo, debido a que las 4 cuentas son de vigencias anteriores porque corresponden a 2018, pero estas 4 cuentas fueron revisadas dentro de la vigencia que se rinde, por eso se diligenciaron ambas casillas con las 4 cuentas. El instructivo de rendición de la cuenta establece para este punto lo siguiente:</p> <p>"Cuentas revisadas en la vigencia que se rinde: relacione la cantidad de cuentas revisadas correspondientes a vigencias anteriores e indique el total de cuentas fenecidas y no fenecidas. Así mismo, relacione la información correspondiente a las cuentas revisadas de la vigencia rendida."</p> <p>De acuerdo a lo expresado, esa fue la interpretación que se le dio al instructivo y por esto el formato fue registrado de esa forma, lo cual aún nos genera duda. Observando que no es coherente lo informado se dejará en la observación de inconsistencias rendición de la cuenta.</p> <p>- En el formato 21 – subsección hallazgos, en la auditoría regular a Empresas Públicas de Armenia –EPA configuraron 7 hallazgos fiscales, en 4 de ellos registró como fecha de comunicación del informe final 22/11/2019 y los otros 3 15/05/2019, lo cual no es coherente, toda vez que se trata de la misma auditoría. Se acepta la explicación otorgada por la contraloría y este aspecto fue comprobado en la revisión de esta auditoría. Por lo tanto se retirará de lo observado.</p> <p>- La entidad acepta lo observado en relación con el formato 21 – subsección</p>

Argumentos del auditado	Conclusiones del equipo auditor
<p>- Una vez verificada la información en el expediente de auditoría se evidenció dos (02) informes comunicados a las Empresas Públicas de Armenia de la siguiente manera:</p> <p>Mediante oficio No. 0806 del 15 de mayo de 2019, se comunicó informe final del dictamen de la evaluación del componente financiero Auditoría Regular, vigencia 2018, en el cual se identificaron tres (03) formatos de traslados de hallazgo con incidencia fiscal que fueron enviados a la Dirección de Vigilancia Fiscal y Control de Resultados, el 27 de mayo de 2019.</p> <p>Mediante oficio No. 1986 del 22 de noviembre de 2019, se comunicó informe final de Auditoría regular donde se consolidó el componente de gestión, resultados y donde se configuraron los 4 hallazgos restantes.</p> <p>Lo anterior, se manifiesta por cuanto la Contraloría Municipal de Armenia rinde informe a la CGR- Audibal sobre los resultados del Dictamen de los Estados Financieros de las EPA ESP y el Municipio de Armenia a más tardar el 15 de mayo de cada año, y por ente deben comunicarse los resultados a los sujetos involucrados, por esto se presentan 2 informes.</p> <p>De acuerdo con lo anterior, se explica porque se registran fechas diferentes en la comunicación de los informes finales de los hallazgos generados, estas son acordes a la comunicación del informe final componente financiero y del informe final componente de gestión y resultados, siendo coherente con la auditoría realizada. Por lo expuesto, se solicita se desestime este punto de la observación.</p> <p>- En cuanto a la auditoría del Municipio de Armenia se registra error en el mes de comunicación del informe final de la auditoría, el cual fue comunicado el 21/10/2019 y se registró 21/12/2019, lo anterior debido a un error involuntario en la digitación del mes, es importante resaltar que de los 17 hallazgos fiscales generados en la auditoría especial de valorización sólo este registró dicho error y la fecha de comunicación podía ser verificada con la fecha registrada en los 16 hallazgos restantes. La fecha de traslado registrada es la correcta.</p> <p>En cuanto al registro de la I.E. Cámara Junior revisado el expediente se pudo establecer que la fecha en que se comunicó el informe final fue el 30 de noviembre de 2018, con fecha de traslado 14 de enero de 2019, por lo tanto, se acepta lo observado por la AGR, porque se indicó mal la fecha de traslado.</p> <p>- Como se mencionó en el formato la Contraloría realizó auditoría a los recursos de fiducias y patrimonios autónomos, sin embargo se registró en modalidad de auditoría información, lo anterior debido a que el formato no permitía continuar con el espacio en blanco, por lo que se optó por registrar la fuente de la cual se obtuvo la información para la rendición del formato, que en el caso de EPA fue la auditoría regular y en el caso de Amable fue el formato de control de fiducias que presentan al ente de control a 31 de diciembre de 2019, así mismo se debió diligenciar el espacio de fecha con los datos de la fuente de información.</p> <p>No obstante, se acepta que debía realizarse observación para explicar los datos registrados.</p> <p>- Una vez verificada la información en el expediente de auditoría se evidenció dos (02) informes comunicados a las Empresas Públicas de Armenia de la siguiente manera: -Mediante oficio No. 0806 del 15 de mayo de 2019, se comunicó informe final del dictamen de la evaluación del componente financiero Auditoría Regular, vigencia 2018, en el cual se identificaron tres (03) formatos de traslados de hallazgo con incidencia fiscal que fueron enviados a la Dirección de Vigilancia Fiscal y Control de Resultados, el 27 de mayo de 2019.</p> <p>Mediante oficio No. 1986 del 22 de noviembre de 2019, se comunicó informe final de Auditoría regular donde se consolidó el componente de gestión,</p>	<p>hallazgos, en 2 de los hallazgos las fechas de traslado registradas, son inferiores a la de la comunicación del informe de auditoría, los hallazgos son los siguientes: Tabla 36. Por lo tanto se mantiene en la observación de inconsistencias en la rendición de la cuenta.</p> <p>- En el formato 21, subsección control de fiducias y patrimonios autónomos la Contraloría informó no haber realizado auditoría sobre estos recursos, sin embargo en la fiducia del Municipio de Armenia registra auditoría regular y en las 3 fiducias reportaron fecha de auditoría, lo cual no guarda concordancia. Se acepta la explicación otorgada para este punto y como lo reconoce la contraloría deben aclararse las dudas que generen los formatos en el acápite observaciones, por lo tanto se retirará de lo observado.</p> <p>- En la auditoría regular a Empresas Públicas de Armenia –EPA en 3 de los hallazgos reportaron fecha de comunicación del informe final 15/05/2019, y el mismo fue comunicado el 22/11/2019., se aceptan las explicaciones otorgadas por el auditado y fue verificado en trabajo de campo. Por lo tanto se retirará de lo observado.</p> <p>La observación se mantiene y se configura como hallazgo administrativo.</p>

Argumentos del auditado	Conclusiones del equipo auditor
<p>resultados y donde se configuraron los 4 hallazgos restantes.</p> <p>Lo anterior, se manifiesta por cuanto la Contraloría Municipal de Armenia rinde informe a la CGR- Audibal sobre los resultados del Dictamen de los Estados Financieros de las EPA ESP y el Municipio de Armenia a más tardar el 15 de mayo de cada año, y por ente deben comunicarse los resultados a los sujetos involucrados, por esto se presentan 2 informes.</p> <p>De acuerdo con lo anterior, se explica porque se registran fechas diferentes en la comunicación de los informes finales de los hallazgos generados, estas son acordes a la comunicación del informe final componente financiero y del informe final componente de gestión y resultados, siendo coherente con la auditoría realizada.</p> <p>Por lo expuesto, se solicita se desestime este punto de la observación.</p>	

Fuente: Elaboración propia

4. TABLA CONSOLIDADA DE HALLAZGOS DE AUDITORÍA

Tabla nro. 36. Consolidación de hallazgos de auditoría.

Descripción	Calificación de los hallazgos				Cuantía
	A	D	P	F	
<p>2.4.1.1. Hallazgo administrativo, por irregularidades en el trámite de las peticiones ciudadanas.</p> <p>En el trámite de las peticiones nros: DP019-0038, DP019-0010, DP019-0003, se advirtieron las siguientes irregularidades: Transcurrieron 15 días hábiles y la CMA, no envió oficio al peticionario o publicó aviso informando que su denuncia sería atendida por medio de proceso auditor; el informe de seguimiento y el papel de trabajo elaborado por el auditor asignado de la DP019-0038, carecen de firma que los respalden (página 32 de la carpeta única del expediente, publicado en el SIA Observa) y el formato en el que se registran los datos de la petición, carece de nombre y firma del funcionario responsable del trámite. En la condición detectada se observa que la CMA, no aplica con el rigor que le asiste, lo exigido en el párrafo 1 del artículo 70 Ley 1757 de 2015 y lo establecido en los numerales 10 (párrafo 2) y 14 (formato de radicación) del procedimiento de participación ciudadana código PR-VF-02, versión 10, adoptado con la Resolución nro. 053 de febrero 16 de 2019.</p> <p>Para la AGR la condición observada se presentó por no haber efectuado el estricto seguimiento a las peticiones mencionadas con apego a su procedimiento, afectando la gestión de la entidad, la credibilidad y la satisfacción de la ciudadanía en la atención de sus peticiones realizadas.</p>	X				
<p>2.5.5.1. Hallazgo administrativo por indebida determinación de elementos que estructuran el hallazgo de auditoría.</p> <p>Se observó una inadecuada valoración de los criterios, causas y efectos a partir de la construcción de las observaciones y consecuentes hallazgos de auditoría.</p> <p>Tabla nro. 17. Deficiencias en procesos auditores.</p> <p>Las situaciones descritas están en contraposición con la obligación de “verificar y analizar la causa y el efecto de la observación” por lo que se incumple lo que contemplan las páginas 52 a 55 de la GAT y en los procedimientos internos numeral 3.4.6.4 PR-VF-01 del 11/09/2009 y PR-VF-05 del 22/7/2013.</p> <p>Generando lo siguiente: en lo relacionado con la no definición de la norma</p>	X				

Descripción	Calificación de los hallazgos				Cuantía
	A	D	P	F	
<p>violada le impide al sujeto de control ejercer adecuadamente su derecho de defensa en ejercicio de contradicción y pueden configurarse hallazgos sin fundamento legal, en relación con la no descripción o descripción inadecuada de las causas y efectos que ocasiona lo observado, le impide al auditado conocer que ocasionó sus deficiencias y las verdaderas consecuencias para la entidad, que ese actuar involucra, así como la imposibilidad de plantear acciones de mejora adecuadas.</p> <p>Lo anterior fue ocasionado al parecer por no observar con debido rigor lo establecido en la GAT y un debido autocontrol de los procedimientos internos, al no realizar un análisis detallado por parte de los intervinientes en el proceso de validación de hallazgos de auditoría.</p>					
<p>2.5.5.2. Hallazgo administrativo por inconsistencia en la validación de hallazgos de auditoría.</p> <p>Se observó incongruencia en el análisis de contradicción para validación de hallazgos de auditoría con lo consignado en el cuadro de hallazgos que contiene el informe final e inexistencia de algunas de estas observaciones en los papeles de trabajo.</p> <p>Tabla nro. 18. Deficiencias en procesos auditores</p> <p>Las situaciones descritas están en contraposición a lo establecido en la GAT, página 58 y 59 en lo relacionado con la forma de evaluar y validar la respuesta del auditado las constancias que deben quedar en las ayudas de memoria de las razones técnicas y los soportes necesarios de la decisión tomada por el equipo auditor.</p> <p>La descripción de un número de hallazgos en el texto y número diferente en el cuadro de hallazgos, le genera al auditado incertidumbre sobre la realidad de hallazgos a los cuales deben generar acciones de mejora o por los cuales será investigado.</p> <p>Lo anterior fue ocasionado al parecer por no observar con debido rigor lo establecido en la GAT y la no realización de un análisis detallado por parte de los intervinientes en el proceso de validación de hallazgos de auditoría, sin observar el debido autocontrol.</p>	X				
<p>2.5.5.3. Hallazgo administrativo por comunicar auditoría sin que estuviere asignada a través de memorando de asignación.</p> <p>Una de las auditorías fue notificada al sujeto de control sin haberse asignado.</p> <p>Tabla nro. 19. Deficiencias en procesos auditores</p> <p>Las situaciones descritas están en contraposición a la secuencia establecida en la página 27 de la GAT en relación con la comunicación al auditado de una auditoría antes de elaborar su memorando de asignación.</p> <p>Por lo cual se comunicó una situación inexistente, lo anterior fue ocasionado al parecer por no observar con debido rigor lo establecido en la GAT, y la falta de un autocontrol en las actuaciones que genera el proceso auditor.</p>	X				
<p>2.5.5.4. Hallazgo administrativo, por falta de discusión en mesas de trabajo de observaciones que constan en papeles de trabajo.</p> <p>Se encuentran relacionadas observaciones en papeles de trabajo que no fueron discutidas en mesas de trabajo y se perdió su trazabilidad en el proceso auditor sin que fueran comunicadas al sujeto de control.</p> <p>Tabla nro. 20. Observaciones no discutidas en mesas de trabajo</p>	X				

Descripción	Calificación de los hallazgos				Cuantía
	A	D	P	F	
<p>Lo anterior desestima lo establecido en los procedimientos internos numeral 3.4.6.4 PR-VF-01 del 11/09/2009 y PR-VF-05 del 22/7/2013, 3.4.6, determinación de hallazgos y 3.4.6.1 concepto "(...) La evidencia y los procedimientos realizados para determinar el hallazgo deben estar documentados en los papeles de trabajo del auditor. (...)"</p> <p>La situación descrita afecta el deber funcional y la buena marcha de la administración, en tanto que impide se pueda hacer trazabilidad sobre el resultado de las observaciones plasmadas en papeles de trabajo por los auditores y que no fueron comunicadas al sujeto auditado, ocasionado al parecer por falta de seguimiento de los intervinientes en el proceso auditor a las mesas de trabajo en las cuales se presentaron observaciones.</p>					
<p>2.5.5.5. Hallazgo administrativo por incumplimiento de cronogramas de auditoría.</p> <p>En la auditoría realizada a la Institución Educativa Cámara Junior, se incumplen los cronogramas sin que se observe la justificación de modificación a los mismos a través de mesas de trabajo respaldadas en ayudas de memoria, en los siguientes eventos:</p> <p>Tabla nro. 21. Incumplimiento de cronograma</p> <p>La situación anterior se encuentra en contraposición a lo establecido en las páginas 33 y 34 de la GAT, dado que el cronograma de actividades contempla los aspectos mínimos requeridos para alcanzar los objetivos establecidos en el memorando de asignación de auditoría, lo que ocasiona, que al ser modificado altere el plazo otorgado en el plan de trabajo aprobado para el proceso auditor, situación ocasionada por la falta de seguir con rigurosidad las fechas establecidas en el plan de trabajo.</p>	x				
<p>2.5.6.1. Hallazgo administrativo por incumplimiento del término para traslado de hallazgos.</p> <p>De la evaluación efectuada a la muestra, la auditoría especial realizada al Municipio de Armenia, Aprovechamiento Urbanístico de Armenia A.U.A, se evidenció falta de oportunidad en el traslado a la autoridad competente del hallazgo nro. 005 con presunta incidencia disciplinaria y nro. 006 con presunta incidencia penal, trasladados el 11 de febrero de 2020 y se observa el traslado fiscal nro.007 del hallazgo nro.006, realizado el 7 de febrero de 2020 a la Directora de Responsabilidad Fiscal de la CMA, es de aclarar que el informe final fue comunicado al sujeto de control el 11 de octubre de 2019.</p> <p>Desconociendo lo establecido en el procedimiento PR-VF-05 del 22 de julio de 2013 de auditoría especial establecido por la contraloría en el punto 3.6.1. El término de 50 días hábiles los cuales vencieron el 26 de diciembre de 2019, contado a partir de la entrega del informe final para proceder efectivamente con los traslados ante las autoridades competentes. Así mismo, se constituye en una inobservancia del principio de eficiencia que orienta la vigilancia de la gestión fiscal contenido en el artículo 8 de la Ley 42 de 1993 y el de celeridad consagrado en el artículo 209 de la Constitución Política de 1991.</p> <p>Situación causada por falta de diligencia y gestión, lo que afecta el inicio oportuno de las acciones necesarias en el procedimiento disciplinario, fiscal y penal por la autoridad competente.</p>	X				
<p>2.5.7.1. Hallazgo administrativo por disminución en la gestión fiscal del proceso auditor.</p> <p>En el periodo comprendido entre 2016 y 2019, a cargo del mismo contralor, en el cual ni los recursos destinados para el ejercicio del control fiscal, ni la planta de personal fueron disminuidos, verificamos un</p>	X				

Descripción	Calificación de los hallazgos				Cuantía
	A	D	P	F	
<p>decrecimiento de los ejercicios de auditoría tanto regular como especial, de acuerdo a lo que se observa en la tabla nro. 14 de este informe, del mismo modo analizamos una disminución en la revisión de las cuentas rendidas a la Contraloría de acuerdo a lo descrito en la tabla nro. 15 del presente informe. El porcentaje de recursos evaluados de 2018, disminuyó en relación con los auditados de la vigencia 2017 que cubrió el 100% y tiende a disminuir más, toda vez que en el cálculo efectuado se encuentran recursos auditados de otras vigencias, puesto que en 2 auditorías especiales al Municipio de Armenia evaluaron recursos de 2013 y 2009, los cuales no fue posible determinar para restarlas al presupuesto auditado.</p> <p>De otra parte, fue inconveniente haber evaluado recursos de 2009, toda vez que en 2019 se presentó caducidad de la acción fiscal frente a estos recursos.</p> <p>Lo anterior es contrario a los principios de eficiencia y eficacia del control fiscal consagrados en el artículo 8 de la Ley 42 de 1993, incumpléndose lo que contempla la Ley 87 de 1993 en su artículo 2 Literal c en cuanto a los objetivos del sistema de control interno “Velar porque todas las actividades y recursos de la organización estén dirigidos al cumplimiento de los objetivos de la entidad;” y el artículo 6 en cuanto a la responsabilidad del Control Interno, lo que puede aumentar el riesgo de corrupción, ocasionado al parecer por debilidades en la planeación de los ejercicios auditores.</p>					
<p>2.6.2.2 Hallazgo administrativo con connotación disciplinaria por no desatar el grado de consulta conforme lo establece el artículo 18 de la Ley 610 de 2000.</p> <p>El artículo 18 de la Ley 610 de 2000 consagra: “Grado de consulta. Se establece el grado de consulta en defensa del interés público, del ordenamiento jurídico y de los derechos y garantías fundamentales. Procederá la consulta cuando se dicte auto de archivo, cuando el fallo sea sin responsabilidad fiscal o cuando el fallo sea con responsabilidad fiscal y el responsabilizado hubiere estado representado por un apoderado de oficio.</p> <p>Para efectos de la consulta, el funcionario que haya proferido la decisión, deberá enviar el expediente dentro de los tres (3) días siguientes a su superior funcional o jerárquico, según la estructura y manual de funciones de cada órgano fiscalizador.</p> <p>Si transcurrido un mes de recibido el expediente por el superior no se hubiere proferido la respectiva providencia, quedará en firme el fallo o auto materia de la consulta, sin perjuicio de la responsabilidad disciplinaria del funcionario moroso”</p> <p>Con oficio del 20 de diciembre de 2019 (folio 155) el Director de Responsabilidad Fiscal (e) de la época remite el expediente del proceso con código de reserva 3 al Despacho del Contralor Municipal con el fin de que se surta el grado de consulta.</p> <p>A folio 164 se encuentra constancia de fecha primero (01) julio de 2020 suscrita por el profesional especializado adscrito a la Subcontraloría Municipal de Armenia de la cual consigna lo siguiente:</p> <p>“(…) El suscrito profesional especializado adscrito a la Sub Contraloría Municipal de Armenia deja constancia que dentro del expediente P.R.F.V. 001-2018 contentivo de (01) cuaderno – (155) folios se evidencia como última actuación la radicación de oficio de 20 de diciembre 2020 (sic) ante la Contralora Municipal encargada, Dra. SHAOLIN CARDONA ECHEVERRY, con asunto “Traslado en grado de consulta proceso de</p>	X	X			

Descripción	Calificación de los hallazgos				Cuantía
	A	D	P	F	
<p>responsabilidad fiscal verbal 0010 de 2018".</p> <p>En el mismo sentido se deja constancia que una vez indagado ante del despacho (sic) de la Contraloría Municipal de Armenia, sobre información del estado de entrega del proceso PRFV 001-2018 en el informe de empalme fechado el día 17 de enero de 2020 por parte de Contralora (Sic) Municipal encargada, Dra. SHAOLIN CARDONA ECHEVERRY, se logró establecer que en dicha actuación no se hizo mención alguna sobre el particular (...)"</p> <p>De lo anterior, se colige que la funcionaria encargada para la época de los hechos de surtir el grado de consulta no realizó dicha actuación procesal, por tanto se incumple lo señalado en el artículo 18 de la Ley 610 de 2000, afectando el deber funcional y la buena marcha de la administración en tanto que ya transcurrieron más del mes que contempla la mencionada ley y por tanto el fallo sin responsabilidad y archivo del proceso quedó en firme, perdiendo la administración la competencia y la oportunidad de revisar las actuaciones surtidas dentro del proceso con el fin de establecer si la decisión adoptada por la primera instancia afectó o no el patrimonio público, razón por la cual se vulnera el numeral 1 del artículo 34 de la Ley 734 de 2002.</p> <p>La anterior situación pudo presentarse por falta de controles por parte de la funcionaria que debía revisar el proceso en grado de consulta y por el funcionario que lo remitió toda vez que no estuvo atento a la devolución del expediente.</p>					
<p>2.7.1. Hallazgo administrativo, por inactividad procesal y ausencia de seguimiento de bienes.</p> <p>El proceso 008-2010 presenta inactividad procesal desde febrero de 2019 hasta marzo de 2020. La anterior situación desconoce el principio de celeridad consagrado en el artículo 209 de la Carta Política y en el artículo 3 numeral 13 de la Ley 1437 de 2011, lo que evidencia falta de control y podría generar bajo resarcimiento del daño patrimonial.</p>	X				
<p>2.13.1. Hallazgo administrativo, por inconsistencias en la rendición de la cuenta.</p> <p>Verificada y analizada la totalidad de la información rendida perteneciente a la cuenta fiscal del año 2019, a través del aplicativo SIREL por parte de la CMA, se observaron las siguientes inconsistencias:</p> <p>Formato 15, participación ciudadana</p> <p>Formato 21, proceso auditor</p> <p>La situación presentada se origina posiblemente por falta de controles de la alta dirección sobre el proceso, restándole importancia a la correcta rendición de las cuentas, siendo ésta una garantía para la transparencia en el manejo de los recursos públicos, responsabilidad que se tiene frente a la ciudadanía y los órganos de control. La CMA está en la obligación de reportar la información en los términos y forma requerida, pues ello se refleja directamente en las limitaciones que impongan a la correcta ejecución del ejercicio auditor, que podrían ocasionar sanciones administrativas.</p> <p>Lo anterior, se presenta por deficiente cuidado de los responsables de la rendición de la cuenta al trasladar los datos que la misma exige al momento de ingresar la información al aplicativo, situación que generó inexactitudes en la información. Lo anterior quebranta lo dispuesto en la Resolución Orgánica nro. 012 de 2017 modificada y adicionada por la Resolución Orgánica 012 de 2018 de la AGR.</p>	X				
TOTAL HALLAZGOS DE AUDITORÍA	11	1	0	0	N/A

5. ANEXOS

Anexo 1. Tabla de reserva nro. 01